



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 29 de octubre de 2010

número 87

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. | 2 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Precampañas Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. | 7 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral para los partidos políticos y sus candidatos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. | 12 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. | 18 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Votación Electrónica, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. | 20 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Debates, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. | 28 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el Manual de Identidad Gráfico, que se anexa al presente acuerdo formando parte integrante del mismo, y que deberá utilizarse para identificar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. | 31 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa de Comunicación Social, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. | 59 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias del año 2011, entre los partidos políticos sea de \$ 31,011,337.58; se aprueba que el monto total para gastos de campaña del año 2011, entre los partidos políticos sea de \$ 24,809,070.05; así mismo, se aprueba la distribución del financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias y gastos de campaña del año 2011. | 61 |

| | |
|--|-----|
| ACUERDO mediante el cual se aprueban los formatos de solicitud de registro, de acreditación, así como el gafete y manual para participar como observadores electorales en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011. | 61 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el formato de boletas, actas y material electoral, a utilizar en el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, con motivo de la elección para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los integrantes del Congreso Local, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo. | 79 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el catalogo de emisoras de radio y televisión, así como las pautas para transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión para el período de precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en términos de los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente resolutivo. | 124 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud al Instituto Federal Electoral para la suspensión de la propaganda institucional de los Partidos Políticos para el proceso electoral 2010- 2011. | 135 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud al Instituto Federal Electoral para la suspensión de la propaganda gubernamental para las precampañas y campañas del Proceso Electoral 2010-2011. | 135 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de la Lista Nominal y Participación Ciudadana, por el cual se determina la cabecera del Distrito Electoral XI. | 136 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de la Lista Nominal y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del acuerdo 66/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, relacionado con la distritación para el proceso electoral 2010-2011 con motivo del proyecto de reseccionamiento 2009-2010 implementado por el Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la integración de las secciones 0095, 0100, 0611 y 1411, las dos primeras correspondientes al municipio de Castaños, así como de Piedras Negras y Torreón respectivamente. | 136 |
| ACUERDO mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Administración y Servicio Profesional, relativo al Presupuesto Anual de Egresos del Instituto. | 141 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 70/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 inciso d), 241 numeral 2 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

Reglamento de Quejas y Denuncias Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Primero Disposiciones preliminares

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general en todo el Estado, tiene por objeto reglamentar el Libro Quinto del Código Electoral del Estado de Coahuila y regula el procedimiento sancionador administrativo en materia electoral.

Su interpretación se hará conforme a los criterios establecidos en el último párrafo del artículo 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales de derecho que emanen de normas constitucionales y de la interpretación judicial.

Artículo 2. Para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, en lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Código: Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Reglamento: Reglamento de Quejas y Denuncias;
- c) Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
- d) Consejo: Consejo General;
- e) Comisión: la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General;
- f) Junta General: Junta General Ejecutiva;
- g) Comités: Comités Municipales y Distritales;
- h) Procedimiento sancionador: procedimiento para el conocimiento de las infracciones y la aplicación de sanciones administrativas;
- i) Queja o Denuncia: Acto por medio del cual se hacen del conocimiento del Instituto los hechos presuntamente violatorios de la normatividad del Código y Reglamentos;
- j) Quejoso o Denunciante: Persona que formula la queja o denuncia, y
- k) Denunciado: Persona física o moral que se señale como probable responsable de los actos u omisiones motivo del procedimiento.
- l) Propaganda Política: El conjunto de medios a través de los cuales los partidos políticos, precandidatos, candidatos y otras organizaciones políticas, difunden su ideología, programas y acciones con el fin de influir en los ciudadanos para que adopten determinadas conductas sobre temas de interés social, y que no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral local.
- m) Propaganda Electoral: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- n) Propaganda Institucional: La que difunden los partidos políticos sin referencia a precandidatos, precampañas, candidatos o campañas. Durante los procesos electorales, los partidos políticos no podrán contratar ni difundir ese tipo de propaganda.
- o) Actos anticipados de precampaña: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas;
- p) Actos anticipados de campaña: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, fuera de los plazos establecido en el Código Electoral del Estado.

Capítulo Segundo

Sujetos de Responsabilidad, Infracciones y Sanciones

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento:

- a) Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a la normatividad electoral los señalados en el artículo 219 del Código, y
- b) Serán infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad las mencionadas en los artículos 220 a 228 del Código.

Artículo 5. Cuando se acredite la comisión de infracciones a lo dispuesto por el Código, el Instituto procederá en los términos siguientes:

I. Tratándose de las infracciones reguladas en los artículos 220 a 223 del Código, procederá a imponer la sanción correspondiente en los términos establecidos en el artículo 229 del Código;

II. Cuando las autoridades incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por el Instituto, éste aplicará lo dispuesto por el artículo 230 del Código, y

III. Cuando el Instituto conozca de las infracciones cometidas al Código por parte de los notarios públicos, extranjeros o ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, procederá en términos del artículo 231 del Código.

Artículo 6. Para la individualización de las sanciones y para la ejecución de las mismas, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 232 del Código.

Para los efectos del presente Reglamento, se considera reiteración grave y sistemática la reincidencia en más de tres ocasiones, respecto de la misma infracción, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución General de la República, en la Constitución del Estado y en el Código Electoral.

Para el cobro de las multas el Instituto procederá en los términos del artículo 232, párrafo 3, del Código.

Las multas que imponga el Instituto, se considerarán como crédito fiscal y se turnarán, en su caso, a las autoridades competentes para su ejecución a favor del Instituto.

Título Segundo
De los Procedimientos

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento los órganos encargados de la tramitación y resolución del procedimiento sancionador serán:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión; y
- III. Los comités, en sus respectivos ámbitos de competencia, los que, salvo lo dispuesto en el artículo 244 del Código, fungirán como órganos auxiliares para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

Una vez recibida la queja o denuncia la Secretaría Ejecutiva analizará si cumple con los requisitos o si existieren causales de improcedencia o desechamiento.

En caso de que la queja o denuncia cumpla con los requisitos, la Secretaría Ejecutiva dictará auto de admisión y la remitirá a la Comisión; en caso de existir causales de improcedencia se desechará o, dado el caso, se tendrá por no presentada.

La Secretaría Ejecutiva prestará el apoyo necesario para la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionatorios. También participará en la tramitación de los mismos en los supuestos en que el Código así lo determine.

Artículo 8.- En materia de propaganda política o electoral, la Comisión será la encargada de investigar y, en su caso, sancionar las conductas materia de las quejas y denuncias presentadas sobre el contenido de la misma con excepción de la transmitida en radio y televisión.

Las quejas o denuncias que versen sobre la ubicación física de propaganda política o electoral en lugares prohibidos serán sustanciadas y resueltas por los comités electorales, en sus ámbitos de competencia.

Artículo 9. La Comisión de Quejas y Denuncias se integrará conforme a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 2 del Código y tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 84 del mismo ordenamiento.

Artículo 10. Durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles; para la presentación, sustanciación y resolución de las quejas y denuncias; los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas incluyendo el día de vencimiento.

Cuando las quejas o denuncias se presenten fuera del proceso electoral, los plazos se computarán por días y horas hábiles.

Capítulo Segundo
De los requisitos de las Quejas o Denuncias

Artículo 11. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito y reunir los requisitos a que se refiere el artículo 240 del Código; aquéllas que estén relacionadas con propaganda que denigre o calumnie solo podrán iniciar a instancia de parte afectada.

Artículo 12. La Secretaría Ejecutiva desechará las quejas o denuncias en los siguientes casos:

- I. Si los hechos narrados resultan notoriamente frívolos e inverosímiles, o si siendo ciertos carecen de sanción legal;
- II. Si no se hacen acompañar de elemento probatorio alguno, aún con valor indiciario, que respalde los hechos que se denuncian;
- III. En el caso de las quejas presentadas por los partidos políticos o agrupaciones políticas, si sus representantes no presentan los documentos que acrediten su personalidad, y
- IV. Si la queja resulta notoriamente improcedente.

Cuando la Comisión de Quejas y Denuncias a través de la Secretaría Ejecutiva, hubiere prevenido al quejoso sobre la omisión de alguno de los requisitos establecidos en el Código para las quejas o denuncias, y aquél no la subsanare en el plazo de tres días, la queja o denuncia se tendrá por no presentada. Esta misma regla se aplicará cuando las quejas sean genéricas, vagas o imprecisas y no sean enmendadas.

Capítulo Tercero
De las Quejas y Denuncias en Materia de Radio y Televisión

Artículo 13. Cuando las quejas o denuncias versen sobre infracciones relacionadas con:

- I. La contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales;

II. La infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión;

III. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas; y

IV. La difusión, durante el periodo de campaña, en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

Una vez admitida la queja la Secretaría Ejecutiva dará vista a la comisión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuando en la queja o denuncia se solicite la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión inmediata de los mensajes presuntamente violatorios de la ley, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Comisión para que esta, por la vía más expedita a su alcance, envíe al Instituto Federal Electoral copia de la queja o denuncia, sin perjuicio del envío del original de la misma.

Capítulo Cuarto De las medidas cautelares y de los medios de apremio

Artículo 14. Salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, la Comisión, mediante acuerdo fundado y motivado, podrá tomar medidas cautelares cuando exista peligro en la demora y, a su juicio, elementos de convicción que hagan presumir la ilegalidad de la propaganda en cuestión.

También podrá aplicar, en lo conducente, los medios de apremio regulados en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 15. Se entenderán como medidas cautelares en materia electoral, los actos procesales tendientes a lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código, hasta en tanto se emite la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Artículo 16. Serán medidas cautelares las providencias que dicte la Comisión, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código, hasta en tanto se emite la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Por actos irreparables se entiende aquellos cuyos efectos no puedan retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes de que ocurrieran los actos denunciados.

El acuerdo en el que se dicten las medidas cautelares deberá contener la justificación de la irreparabilidad de la afectación, así como de la idoneidad, la razonabilidad, y la proporcionalidad de la medida dictada.

Artículo 17. En la evaluación preliminar del tipo y aplicación de la medida cautelar, se deberán considerar las circunstancias y situaciones siguientes:

- a) La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela durante la tramitación del procedimiento, y
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, se afecte el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

Capítulo Quinto Causales de Improcedencia y Sobreseimiento

Artículo 18. Son causas de improcedencia o sobreseimiento de las quejas o denuncias las señaladas, en lo conducente, en los artículos 42 y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el trámite de los medios de impugnación.

Capítulo Sexto De las Pruebas

Artículo 19. Sólo serán admitidas las pruebas mencionadas en el artículo 236 del Código, las que deberán ofrecerse en términos del citado precepto.

Para la valoración de los medios de prueba se estará a los criterios fijados en el artículo 238 del Código.

En el procedimiento en el que se investiguen las quejas o denuncias por propaganda difamatoria o denigrante, sólo serán admitidas las pruebas señaladas en el artículo 242 del Código.

La Comisión podrá solicitar pruebas para mejor proveer y sin perjuicio para las partes.

Capítulo Séptimo Del Procedimiento Sancionador Ordinario

Artículo 20. Fuera de los procesos electorales, las quejas y denuncias serán tramitadas y resueltas a través del procedimiento sancionador ordinario.

Artículo 21. El procedimiento sancionador electoral podrá iniciar a instancia de parte o de oficio.

Toda persona podrá presentar quejas o denuncias por violaciones a las disposiciones del Código.

Cuando la queja sea presentada ante un órgano del Instituto que no sea competente para su tramitación, éste deberá turnarla a la Secretaría Ejecutiva en el plazo de 24 horas.

Una vez recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva analizará si cumple con los requisitos y si existieren causales de improcedencia o desechamiento.

En caso de que la queja o denuncia cumpla con los requisitos, la Secretaría Ejecutiva dictará auto de admisión; en caso de existir causales de improcedencia se desechará o, dado el caso, se tendrá por no presentada.

Artículo 22. Admitida la queja o denuncia la Comisión dará vista al denunciado para que, en un plazo de 15 días, conteste por escrito lo que a su derecho corresponda. En el escrito respectivo se le informará la infracción que se le imputa y se le correrá traslado con sus anexos.

En caso de ser necesario para la sustanciación de la queja o denuncia, la Comisión podrá acordar la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 23. Una vez concluida la etapa de instrucción del procedimiento sancionador, la Comisión presentará un proyecto de resolución ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

En la sesión respectiva el Consejo General decidirá la ilicitud de la conducta denunciada y, en su caso, impondrá las sanciones correspondientes y dictará las medidas que estime convenientes.

Si durante la substanciación de la queja o denuncia se advierte la violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia del Instituto, la Comisión, sin mayor trámite procederá a dar parte a las autoridades competentes.

Capítulo Octavo Del Procedimiento Sancionador Especial

Artículo 24. Dentro de los procesos electorales, las quejas y denuncias serán tramitadas y resueltas a través del procedimiento sancionador especial.

Artículo 25. Una vez recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva analizará si cumple con los requisitos y si existieren causales de improcedencia o desechamiento.

En caso de que la queja o denuncia cumpla con los requisitos, dictará auto de admisión y remitirá a la Comisión; en caso de existir causales de improcedencia aquélla se desechará o, dado el caso, se tendrá por no presentada.

Artículo 26. Admitida la queja o denuncia la Comisión dará vista al denunciado para que en un plazo de hasta 3 días conteste, por escrito, lo que a su derecho corresponda, en el escrito respectivo se le informará la infracción que se le imputa y se le correrá traslado con sus anexos.

En caso de ser necesario para la sustanciación de la queja o denuncia, la Comisión podrá acordar la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 27. Una vez concluida la etapa de instrucción del procedimiento sancionador, la Comisión presentará un proyecto de resolución dentro de las 24 horas posteriores a la contestación del denunciado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

En la sesión correspondiente el Consejo General decidirá sobre la ilicitud de la conducta denunciada y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes y dicte las medidas que estime convenientes.

Artículo 28. Los proyectos de resolución, que emita la Comisión respecto de los procedimientos sancionadores deberán contener por lo menos:

- I. Fecha, lugar y firma de sus integrantes;
- II. Los antecedentes del caso;
- III. El análisis del mismo;
- IV. Los fundamentos jurídicos, y
- V. Los puntos resolutivos.

Capítulo Noveno Del procedimiento ante los Comité Electorales

Artículo 29. Cuando las quejas o denuncias a que se refiere este capítulo versen sobre la colocación de propaganda política o electoral en lugares prohibidos, se estará a lo siguiente:

- I. La denuncia será presentada ante el comité que corresponda a la demarcación territorial en donde haya ocurrido la conducta denunciada;
- II. El comité respectivo, ordenará las diligencias que sean necesarias para la verificación de la comisión de la presunta infracción;

- III. En caso de que la contravención se compruebe, se dará vista al denunciado para que en un plazo de 24 horas conteste por escrito lo que a su derecho convenga. Una vez comprobada la infracción y transcurrido el plazo anterior se le requerirá del retiro de la propaganda que hubiere motivado la queja o denuncia en un plazo de 24 horas; si transcurrido el plazo anterior no lo hiciera, se procederá al retiro forzoso de la propaganda por parte del Instituto, con cargo a las prerrogativas del partido político infractor;
- IV. En el caso de que se acredite la infracción a que se refiere la fracción anterior, se procederá a sancionar al partido político en los términos del Código.

En los supuestos establecidos en el presente artículo, si la conducta denunciada constituye una infracción que reviste gravedad, la Secretaría Ejecutiva del Instituto podrá atraer el asunto.

En caso de las quejas o denuncias que se encuentren fuera del supuesto regulado en el presente artículo, el Comité Electoral respectivo remitirá la queja o denuncia a la Comisión dentro del plazo de 24 horas para su tramitación.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Segundo.- Todos los asuntos relativos a la materia del presente Reglamento, que se encuentren pendientes de resolución, será terminados y resueltos aplicando las normas vigentes al inicio de su trámite.

Tercero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 71/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 incisos d), 139 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Precampañas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Precampañas Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto regular las actividades que desarrollan los partidos políticos, sus militantes y/o simpatizantes durante los procesos internos de selección de candidatos a puestos de elección popular, así como las disposiciones establecidas en el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Primero del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Artículo 2.- El presente reglamento es emitido conforme a lo establecido por el artículo 139 del Código Electoral, el órgano encargado de su observancia será la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Artículo 3.- La interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la materia electoral: constitucionalidad, legalidad, independencia, certeza, imparcialidad, objetividad, equidad, profesionalismo y la sana crítica; así como a lo dispuesto por el Código Electoral y demás leyes aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Código Electoral: Al Código Electoral del Estado de Coahuila;
- II. Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
- III. Consejo: Al Consejo General;
- IV. Presidente: Al Consejero Presidente del Consejo General;
- V. Comisiones: A las Comisiones del Consejo General;
- VI. Partidos: A los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto;
- VII. Reglamento: Al Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, serán aplicables las siguientes definiciones:

- I. Procesos de selección interna: Son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y los precandidatos a dichos cargos, con el objeto de definir a los ciudadanos que contendrán a los diferentes cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
- II. Precampaña Electoral: El conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos ante el Instituto, realizan los partidos políticos y sus precandidatos dentro del proceso de selección interna de candidatos que lleva a cabo determinado partido político, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral.
- III. Actos de Precampaña: Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.
- IV. Propaganda de Precampaña Electoral: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas.
- V. Aspirante a precandidato: A los ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado partido político, con el fin de alcanzar su nominación como candidato a un cargo de elección popular.
- VI. Precandidato: Es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a este Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna.
- VII. Candidato: Al ciudadano debidamente registrado ante el Instituto, para contender por un cargo de elección popular.
- VIII. Órgano Interno de Fiscalización: Al órgano interno de los partidos políticos encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la formulación y presentación de los informes que deben rendir sobre sus ingresos y egresos y sobre los gastos de precampañas y campañas electorales.
- IX. Informe de Gastos de Precampañas: A los informes financieros de gastos erogados durante el periodo de precampañas que deben rendir los partidos y los precandidatos ante las instancias electorales correspondientes.

Artículo 6.- La expedición de la convocatoria y su difusión de acuerdo a los Estatutos y demás normas internas que emitan los partidos políticos con motivo de sus procesos internos de selección de candidatos, no será considerada como un acto de precampaña.

Artículo 7.- En los procesos de selección interna, los partidos considerarán en sus convocatorias el principio relativo a la equidad de género a que se refiere los artículos 17, 19 y 144 del Código Electoral.

Artículo 8.- Las Comisiones del Consejo formularán y aprobarán los acuerdos necesarios sobre los asuntos que les sean encomendados relacionados con la regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, conforme a lo establecido en el Código.

Capítulo Segundo **De Los Procesos De Selección Interna** **De Candidatos A Cargos De Elección Popular**

Artículo 9.- Los partidos políticos, conforme a sus estatutos, deberán establecer órganos internos competentes para organizar los procesos de selección interna de sus candidatos y para resolver en materia de medios de impugnación, de conformidad con las siguientes bases:

- I. Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a este Código o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas.

- II. Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.
- III. Los precandidatos podrán impugnar, ante el órgano interno de justicia partidaria, o equivalente, los reglamentos y convocatorias; la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular.
- IV. Cada partido emitirá un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias.
- V. Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados en contra de los resultados del proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, se presentarán ante el órgano interno competente a más tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.
- VI. Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar diez días después de la fecha de realización del proceso mediante el cual se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.
- VII. Las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los precandidatos ante el Tribunal Electoral, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria.

Artículo 10.- Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos.

Capítulo Tercero De Los Plazos De Precampañas

Artículo 11.- Los procesos de selección interna de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los 38 Ayuntamientos de la Entidad, se llevarán a cabo durante el año en que se efectúen las elecciones constitucionales correspondientes.

Artículo 12.- La duración de los periodos de precampaña, así como lo relativo a los procesos de selección interna de cada partido político se regirán por lo dispuesto en el artículo 134 del Código Electoral.

Artículo 13.- En caso de celebrarse elecciones extraordinarias para cualquiera de los cargos de elección popular previstos en la Constitución Política del Estado y el Código Electoral, las precampañas correspondientes que podrán realizar los partidos, se ajustarán por el Consejo, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

Artículo 14.- Sólo los partidos políticos, de conformidad con sus disposiciones estatutarias internas, podrán determinar el inicio de selección interna de precandidatos, cumpliendo con los plazos de precampaña previstos en el numeral segundo del artículo 134 del Código Electoral y el presente Reglamento. Los procesos de selección interna deberán terminar en la misma fecha para todos los partidos políticos.

Todos los actos de precampaña realizados por los partidos políticos, antes o después, de los plazos a que se refiere el párrafo anterior, serán sancionados de conformidad con el Libro Quinto del Código Electoral, sus reglamentos y demás leyes electorales aplicables.

Artículo 15.- Los partidos políticos podrán establecer, con anterioridad al inicio del proceso de selección interna, el método de selección aplicable a sus precandidatos, sin embargo no podrán realizar la designación hasta que se realice dicho proceso de conformidad con los plazos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 16.- Las restricciones a las que están sujetos los precandidatos, son las siguientes:

- I. Recibir cualquiera de las aportaciones prohibidas por el Código Electoral.
- II. Realizar actos de precampaña electoral fuera de los plazos establecidos en el Código Electoral y el presente Reglamento.
- III. Rebasar el período para actos de precampaña autorizado.
- IV. Exceder el tope máximo de gastos de precampaña establecido.
- V. Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por sí o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña.
- VI. Contratar, por sí o por interpósita persona, propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio, televisión y medios impresos.
- VII. Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el Código Electoral y al reglamento de propaganda.
- VIII. Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas, imágenes o figuras con motivo religioso.
- IX. Utilizar expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, durante las precampañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

Artículo 17.- El Instituto difundirá las fechas de inicio y cierre de las precampañas de los partidos políticos, a través de la página de internet del Instituto y del Periódico Oficial del Estado.

Artículo 18.- El aspirante o precandidato que no se sujete a los plazos y disposiciones establecidas en el Código Electoral, en el presente Reglamento y en la normatividad interna del propio partido que lo tenga registrado con tal carácter, será sancionado por el órgano competente, con la negativa del registro correspondiente, sin menoscabo de las sanciones a las que pueda ser sujeto por incumplir con los estatutos del partido político correspondiente.

Artículo 19.- En caso de comprobarse alguna las violaciones a que se refiere el artículo anterior en fecha posterior a la de registro, el Instituto cancelará el registro del candidato infractor.

Capítulo Cuarto Del Registro De Precandidatos

Artículo 20.- Los partidos deberán registrar a sus aspirantes a precandidatos cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Electoral así como los Estatutos de cada partido político, según el cargo para el que se pretenda postular.

Artículo 21.- El registro de precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se efectuará por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.

El registro de precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos, se realizará por planilla, integrada por un propietario a Presidente Municipal y por los propietarios y suplentes correspondientes para los cargos de síndicos y regidores. El precandidato a presidente municipal no tendrá suplente.

El registro de precandidatos al cargo de Gobernador del Estado, se efectuará de manera individual.

Artículo 22.- Cuando dentro de los procesos internos de selección exista un solo precandidato registrado, no podrá realizar actos de precampaña, en ninguna modalidad y bajo ningún concepto. El partido de que se trate conservará y ejercerá sus derechos de acceso a radio y televisión, difundiendo mensajes genéricos en los que no podrá hacer mención, en forma alguna al precandidato único. La violación a lo anterior será sancionada en los términos del Código Electoral.

Artículo 23.- Los partidos políticos deberán informar al Instituto sobre el registro de los precandidatos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que estos hayan sido aprobados por el órgano competente del partido político.

El informe que contenga la relación de precandidatos, deberá ser firmado por el representante propietario o suplente ante el Consejo General, y contener cuando menos los siguientes datos:

- I. El partido que lo presenta;
- II. Nombre completo del aspirante;
- III. Lugar y fecha de nacimiento;
- IV. Profesión u ocupación;
- V. Clave de la credencial de elector;
- VI. Cargo de elección popular al que aspira ser nominado; y
- VII. Domicilio para oír y recibir notificaciones del precandidato.

En el escrito mediante el cual se notifique al Instituto del registro de los precandidatos, se deberá señalar que cumplieron con los requisitos de elegibilidad correspondientes, debiendo adjuntar al citado documento una copia de la constancia de registro del precandidato otorgada por el partido político.

Artículo 24.- Al término de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, y a más tardar las veinticuatro horas siguientes, los partidos políticos deberán informar al Instituto los resultados de sus procesos de selección interna de candidatos.

El informe deberá indicar cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre y apellidos de los precandidatos electos, con independencia del método que haya sido utilizado; y
- II. Cargo para el que se postula cada uno de los precandidatos.

Capítulo Quinto De La Propaganda

Artículo 25.- En la realización de la precampaña electoral, los partidos y sus precandidatos, observarán las reglas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 26.- Queda prohibido a los aspirantes y precandidatos realizar, en todo tiempo, por si o por terceras personas, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio, televisión y medios impresos.

La violación a esta norma se sancionará con la negativa del registro correspondiente, de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de registro, el Instituto cancelará el registro del candidato infractor.

Artículo 27.- Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a la Constitución General, el Código Federal y el Código Electoral les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

Artículo 28.- La propaganda de precampaña electoral en cuanto a su colocación y fijación quedará sujeta a las reglas contenidas en los artículos 155 y 156 del Código Electoral y en el Reglamento de Propaganda.

La propaganda electoral que se utilice durante las precampañas, deberá contener en todo caso el señalamiento preciso y notoriamente visible, de la leyenda alusiva al “Proceso de selección interna de candidatos”.

Artículo 29.- Las quejas motivadas por la colocación en lugares prohibidos de propaganda impresa de los partidos políticos y precandidatos serán presentadas al comité electoral competente por el lugar en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado comité ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y resolverá, de ser procedente, el retiro de la propaganda.

En relación con la interposición de quejas señaladas en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

Artículo 30.- En el caso de que el aspirante o precandidato persista en el incumplimiento a las reglas para la fijación de la propaganda de su precampaña electoral, se estará a lo dispuesto en el Libro Quinto, Título Primero Capítulo Primero, del Código Electoral.

Artículo 31.- Los precandidatos deberán retirar la propaganda electoral utilizada a más tardar quince días después de concluida la precampaña. En caso de no hacerlo, se solicitará a las autoridades municipales el retiro de dicha propaganda, aplicando el costo de los trabajos de retiro al precandidato de que se trate.

La violación a lo dispuesto por el presente artículo será sancionado en los términos del Libro Quinto del Código Electoral y del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Capítulo Sexto Del Financiamiento De Las Precampañas

Artículo 32.- El régimen de financiamiento de los partidos, para efecto de sus respectivos procesos de selección interna, tendrá las modalidades de público, por militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, que establece el artículo 44 del Código Electoral.

Artículo 33.- El financiamiento público que el Instituto otorgue a los partidos políticos, con derecho a recibirlo, para gastos de precampaña y campaña electoral se les entregará veinte días antes del inicio de las precampañas o campañas de la elección de que se trató.

Artículo 34.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, los entes siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
- II. Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- III. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VI. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Artículo 35.- El financiamiento diverso al público que destinen los partidos políticos para la precampaña, acorde a los topes que fije el Consejo, observarán lo dispuesto en el artículo 44 y 152 del Código Electoral.

Artículo 36.- Los ingresos que obtengan los partidos con motivo del financiamiento a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento, deberán registrarse rigurosamente a efecto de contemplar sus egresos en los informes financieros a que se refiere el artículo 52 del Código Electoral.

Capítulo Séptimo De Los Topes De Gastos De Precampaña

Artículo 37.- Los topes de gasto de precampaña se regirán por lo dispuesto en el artículo 138 del Código Electoral.

Artículo 38.- Para los efectos de los topes de gastos de precampaña, no se tomarán en cuenta como parte del financiamiento privado, los bienes muebles e inmuebles propiedad del precandidato.

Tampoco se considerarán dentro de los topes de precampaña, los gastos que realicen los partidos políticos para la organización y desarrollo de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Capítulo Octavo
De La Fiscalización Y Presentación
De Los Informes De Precampañas

Artículo 39.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Antes de la realización de las precampañas, los partidos políticos deberán entregar, por escrito, a la Unidad de Fiscalización, la planeación de los gastos de sus precampañas electorales.

Artículo 40.- La presentación de los informes de precampaña se sujetará a lo establecido por el artículo 52 inciso b) del Código Electoral.

Artículo 41.- Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual correspondiente.

Artículo 42.- En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de precampaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones, conforme al Reglamento de Fiscalización que para tal efecto expida el Consejo.

Para efectos de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, los gastos erogados con motivo de sus precampañas serán considerados dentro del rubro de financiamiento para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Artículo 43.- Los precandidatos serán los responsables de la presentación de sus respectivos informes ante el órgano interno del partido político de que se trate, a efecto de que se presente el informe integral referente a cada una de las precampañas que se realizaron durante los procesos de selección interna de candidatos.

Los partidos políticos, en su normatividad interna o convocatoria del proceso de selección interna de candidatos respectivo, establecerán la fecha límite para que sus precandidatos les hagan entrega de los informes de precampaña a que se refiere el párrafo anterior, cuidando en todo momento que no excedan el límite que tienen los partidos políticos para la entrega de los informes de gasto de precampañas ante el órgano electoral, previsto en el artículo 52 del Código Electoral.

Artículo 44.- El procedimiento para la presentación y fiscalización de los informes de gastos de precampaña, estará comprendido en el Reglamento de Fiscalización.

Capítulo Noveno
Disposiciones Complementarias

Artículo 45.- En materia de precampañas se aplicará, en lo conducente, las disposiciones para las campañas políticas y la difusión de propaganda establecidas en el Código Electoral y sus respectivos reglamentos.

Artículo Transitorio

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 72/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27,

numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 inciso d) y 156 numeral 1 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Propaganda Electoral para los partidos políticos y sus candidatos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral para los partidos políticos y sus candidatos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS

Título Primero **Disposiciones Preliminares**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la colocación y utilización y distribución de la propaganda electoral de los partidos políticos y de sus candidatos durante los procesos electorales, y se expide conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Constitución Política Local y demás leyes aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Constitución Política: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- II. Código Electoral: Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
- III. Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
- IV. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; atendiendo en todo momento a los principios rectores de la función electoral: constitucionalidad, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, profesionalismo; así como a lo dispuesto por el Código Electoral y demás leyes aplicables.

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo General.

El órgano encargado de dar observancia del presente reglamento será la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Artículo 4. Los integrantes del Consejo General vigilarán la aplicación de este reglamento que contiene las bases para la colocación, utilización y distribución de la propaganda electoral, tendiente a promover a candidatos, precandidatos o partidos políticos de que se trate, evitando la contaminación visual y la afectación del entorno urbano y el medio ambiente, así como las bases para llevar a cabo la contratación de espacios en medios de comunicación impresos y anuncios espectaculares.

Artículo 5. La propaganda electoral se sujetará invariablemente a las siguientes disposiciones:

- I. Queda prohibido la utilización de símbolos, signos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso, así como la realización de actos de proselitismo o cualquier actividad partidista en lugares o eventos destinados a cultos religiosos;
- II. Se prohíben las expresiones verbales o alusiones ofensivas a las personas, autoridades, candidatos, partidos o coaliciones, y aquellas contrarias a la moral, a las buenas costumbres y las que inciten al desorden;
- III. En el caso de las precampañas: propiciar la exposición, desarrollo y discusión del programa y acciones fijadas, conforme a lo establecido en los documentos básicos y, en su caso, de la plataforma electoral del partido;
- IV. En el caso de las campañas: propiciará que los contenidos de sus mensajes tengan por objeto difundir sus respectivas plataformas electorales, programas de acción, plan de gobierno, principios ideológicos, propuestas específicas de los candidatos y la promoción del voto;
- V. La que utilicen el aspirante a candidato o candidato, deberá contener identificación precisa del partido o coalición que lo postula;
- VI. La que los partidos o coaliciones y los aspirantes a candidatos o candidatos, difundan a través de los medios, deberán observar lo establecido en el presente reglamento;
- VII. En la que utilicen los candidatos durante las campañas procurarán contener la fecha de la jornada electoral; y

Artículo 6. Las precampañas electorales, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral, en los Estatutos de los partidos políticos en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político con la finalidad de obtener la candidatura de su partido a un cargo público.

Las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos nacionales, estatales y los candidatos debidamente registrados a ocupar puestos o cargos de elección popular, llevan a cabo para la promoción del voto en su favor entre el electorado.

Artículo 7. Propaganda Electoral son todos los escritos, objetos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante las precampañas o campañas electorales producen y difunden los partidos políticos, los precandidatos, los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, conforme a las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos.

Se entiende por propaganda institucional, la que difunden los partidos políticos sin referencia a precandidatos, precampañas, candidatos o campañas. Durante los procesos electorales, los partidos políticos no podrán contratar ni difundir este tipo de propaganda.

En la propaganda electoral se deberá abstener de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

La propaganda que en el curso de una precampaña o campaña difundan por medios gráficos o audiovisuales los partidos políticos, las coaliciones o candidatos, no tendrá más límite que el respeto a las instituciones y a la vida privada de candidatos y terceros.

Artículo 8. Los partidos políticos y sus candidatos instalarán o contratarán su propaganda electoral conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Queda prohibido a los aspirantes y precandidatos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en medios impresos, radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa del registro correspondiente. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la del registro, el instituto cancelará el registro del candidato infractor.

La contratación de propaganda en medios impresos y anuncios espectaculares será regulada por las disposiciones del Código Electoral y el presente reglamento.

Artículo 9. La propaganda electoral de los partidos políticos y los candidatos, así como sus simpatizantes, deberá apegarse a los siguientes aspectos:

- I. Promover y difundir a los candidatos registrados ante el Instituto, así como los programas de trabajo de los mismos.
- II. Fomentar la participación de la sociedad en las acciones cívicas y en la toma de decisiones político-electorales, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo del ciudadano, apoyándose para ello en propaganda que tienda a contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, fomentando así la participación ciudadana.
- III. Salvaguardar el orden público, civismo, respeto a la propiedad y al bienestar colectivo.
- IV. Cumplir con las disposiciones relativas a la colocación de propaganda.

Artículo 10. Una vez instalada la propaganda se prohíbe y será sancionada la destrucción o alteración que se haga de aquella que los candidatos o partidos políticos hubieren fijado o instalado conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 11. En todo caso, la publicación, distribución y utilización de propaganda de los partidos políticos deberá sujetarse a los plazos de precampañas y campañas establecidos en el Código Electoral y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 12. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 párrafo segundo del Código Electoral, el Consejo vigilará que se suspenda la difusión y colocación de propaganda oficial de acciones de gobierno y de actividades institucionales de los tres órdenes de gobierno, durante el tiempo de las precampañas y campañas y hasta el día de la jornada electoral. En relación con las excepciones referidas a esas normas, se entenderá por campañas relativas a servicios educativos las referentes a inscripciones y trámites relacionados con las instituciones de enseñanza de todos los niveles. En ningún caso estas campañas deberán hacer alusión ni contener emblemas de institución gubernamental alguna.

En caso de existir propaganda o difusión oficial de acciones de gobierno o de actividades institucionales por cualquier medio, el Consejo dispondrá su retiro por conducto de la autoridad gubernamental que corresponda.

De igual forma el Consejo ordenará en los mismos términos, el retiro de la propaganda fija o colocada que por cualquier medio difunda acciones gubernamentales que puedan favorecer a algún candidato.

Artículo 13. Los Partidos y coaliciones tienen prohibido:

- I. Emitir cualquier expresión pública, impresa o por cualquier otro medio sobre un hecho determinado o indeterminado que suponga diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a las personas morales o a otros Partidos o coaliciones y sus candidatos;
- II. Utilizar símbolos, signos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- III. Contratar en medios electrónicos y prensa, por sí o por interpósita persona, propaganda electoral de candidatos y de Partidos o coaliciones en periodos de precampañas y campañas;
- IV. Utilizar colores o imágenes similares a los utilizados por el órgano electoral en los materiales y documentación electoral.

Artículo 14. Los aspirantes a candidatos y candidatos tienen prohibido en sus actos de precampaña o de campaña electoral a que refiere este Reglamento:

- I. La utilización de símbolos, signos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso;
- II. Las expresiones verbales o alusiones ofensivas a las instituciones, personas, Partidos y aquellas contrarias a la moral, a las buenas costumbres y las que inciten al desorden, así como las que injurien a las autoridades o a los aspirantes a candidatos o candidatos de otros Partidos o coaliciones.

III. Contratar por sí o por interpósita persona propaganda electoral en los periodos de precampañas y campañas.

Artículo 15. La propaganda y publicidad deberá fijarse atendiendo a lo dispuesto el artículo 156 del Código Electoral, dentro del término de la campaña o precampaña de que se trate y en todo caso el Instituto, a través de sus órganos competentes, hará la declaratoria de inicio, por lo tanto, los partidos, sus candidatos y sus simpatizantes no podrán colocar ningún tipo de propaganda fuera de los plazos a que se refiere el Código Electoral, haciéndose en todo caso acreedores a las sanciones establecidas en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Los candidatos a ocupar puestos de elección popular se ajustarán a los tiempos a que se refiere el artículo anterior, por lo tanto, no podrán realizar los actos de campaña o precampaña fuera de los términos legales, en caso de que no se observe lo anterior, el Órgano Electoral competente aplicará la medida más eficaz para hacer cumplir este reglamento.

El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni difusión de reuniones ni actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismos electorales.

Título Segundo

De La Colocación De Propaganda Electoral En Espacios Públicos

Artículo 17. Por ningún motivo la colocación de la propaganda deberá modificar o alterar significativamente los elementos naturales del paisaje rural, urbano y la fisonomía de los centros de población.

Artículo 18. Para los efectos del presente reglamento se considera equipamiento urbano y por lo tanto la propaganda no podrá colocarse en: arbotantes, postes de alumbrado públicos, de servicios de telefonía, semáforos, árboles, puentes peatonales y cualquier otro de naturaleza similar.

Así mismo, se considera de utilidad pública y por lo tanto gozan de protección: los ecosistemas, las áreas naturales y los establecimientos como museos, zoológicos, jardines y áreas destinadas a preservar el equilibrio ecológico, de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 19. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener en su caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

Podrá pintarse, colgarse o fijarse la propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso por escrito del propietario.

Únicamente y en forma exclusiva en los espacios que se definan en base a este artículo podrá colocarse, pintarse y fijarse la propaganda electoral de los partidos políticos o de sus candidatos.

No podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral del ningún tipo en las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para este fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate

Asimismo, no podrá colgarse, fijarse o pintarse propaganda electoral en los elementos de equipamiento urbano, sea público o privado, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población; no podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico y no podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos, ni distribuirse en éstos últimos.

Artículo 20. En caso de que se instale, fije o pinte propaganda electoral en lugares públicos distintos a los establecidos en éste reglamento o bien, en lugares que gozan de protección, el Instituto, procederá al retiro inmediato de esta propaganda y el costo generado será cargado a las prerrogativas del partido político responsable.

Artículo 21. La instalación de propaganda de candidatos y partidos políticos se regulará, conforme a lo siguiente:

- I. Es derecho exclusivo de los partidos políticos y de sus candidatos colocar propaganda en los espacios públicos establecidos por el Instituto, a través de sus órganos competentes.
- II. En ningún caso se permitirá colocar, pintar, fijar o instalar propaganda por cuenta de terceros, so pena de la aplicación de sanciones establecidas en este reglamento a los responsables.

Artículo 22. Únicamente podrá colocarse propaganda electoral en los lugares públicos definidos por el Instituto, a través de sus órganos competentes, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral y este reglamento.

Artículo 23. Para la determinación de los espacios para la colocación de propaganda electoral, los comités municipales o comités distritales electorales ajustarán su actuación a los siguientes criterios:

- I. Cuidar que no se fije propaganda en el interior o exterior de oficinas, edificios y locales ocupados por la administración pública y de los poderes públicos, ni se distribuya en ellos propaganda que promuevan los partidos políticos y sus candidatos.
- II. No podrá colgarse, fijarse, pintarse ni pegarse propaganda en puentes ni en elementos del equipamiento urbano, sea público o privado ubicados en las vías de mayor afluencia como son los bulevares, calzadas, calles, avenidas o anillos periféricos que circunden la ciudad o población, carreteras, federales o estatales. Por equipamiento urbano se debe entender la postería de la red de electrificación, alumbrado público, teléfonos, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas y puentes peatonales.
- III. Promover la protección y conservación del medio ambiente.

- IV. Cuidar que se mantenga inalterable el área de preservación ecológica durante el tiempo de las campañas electorales.
- V. Cuidar que las zonas abiertas como son los promontorios, los cerros, las colinas, elevaciones o depresiones orográficas que constituyen elementos naturales para la preservación ecológica, permanezcan libres de todo tipo de propaganda.
- VI. Evitar la instalación de propaganda en parques, jardines, áreas ecológicas, lugares recreativos y de esparcimiento, así como en los muros de las escuelas públicas, las cuales serán consideradas como áreas reservadas para el Instituto y podrán ser usadas para la promoción del voto.
- VII. Conservar el patrimonio cultural de la entidad libre de propaganda electoral, como lo son, entre otros, los edificios públicos, edificaciones, monumentos artísticos, coloniales, zonas arqueológicas o históricas y en general todo aquello que corresponda y represente un acervo histórico, tradicional o cultural para la comunidad.

Artículo 24. Concluidas las campañas electorales, en un plazo no mayor a quince días naturales, los partidos políticos o sus candidatos deberán retirar toda la propaganda que hayan colocado en los municipios del Estado, si no lo hicieren, el instituto procederá al retiro inmediato de esta propaganda y el costo generado será cargado a las prerrogativas del partido político responsable, sin menoscabo de las sanciones que el instituto imponga a los partidos o a sus candidatos omisos en los términos del Código Electoral.

Título Tercero

De La Propaganda Electoral En Medios De Comunicación Impresos

Artículo 25. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar espacios en los medios de comunicación impresos para difundir mensajes de propaganda institucional y los orientados a la obtención del voto durante las precampañas y campañas electorales a través del Instituto.

Los precandidatos y candidatos solo podrán hacer uso de los espacios que les asigne su partido político o coalición.

El órgano responsable de dirigir y organizar el procedimiento de contratación de propaganda de partidos políticos en medios impresos será el Departamento de Comunicación Social.

El enlace entre el Instituto y los partidos políticos en materia de contratación de propaganda en medios impresos, lo será el representante del partido político ante el Consejo General o bien, la persona designada por éste.

Artículo 26. Durante los periodos que correspondan a las precampañas y campañas electorales, conforme a los plazos que marca el Código, el Consejo garantizará el acceso equitativo de Partidos o coaliciones en los medios impresos a fin de difundir la propaganda de precampaña y de campaña electorales.

Artículo 27. Durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior a la jornada electoral, el Consejo General convocará a los directivos de los medios impresos con la finalidad de que proporcionen las tarifas de todos los productos comerciales para su contratación.

En la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General se concederá un plazo de diez días hábiles a los directivos de los medios impresos para que entreguen información siguiente:

Los directivos de los medios interesados deberán entregar la siguiente información:

- I. Las tarifas de todos sus productos comerciales;
- II. La descripción detallada de ofertas y promociones en caso de existir;
- III. Políticas y condiciones de la empresa con referencia a la contratación y entrega del material a difundir.

Los directivos o personal encargado de los medios impresos deberán de utilizar los formatos que al efecto disponga el Departamento de Comunicación Social del Instituto.

Los directivos de los medios impresos deberán garantizar que las tarifas en los espacios publicitarios para la contratación de los partidos políticos sean iguales a las de la publicidad comercial.

Artículo 28. Una vez elaborado el catálogo de medios informativos impresos, se pondrá a disposición de los partidos políticos, en sesión ordinaria que realice el Consejo General en el mes de octubre del año anterior a la jornada electoral.

Artículo 29. Los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General del Instituto, los espacios de los diarios impresos en los que tengan interés de contratar publicidad, conforme al catálogo que les fue proporcionado y adjuntarán orden de compra y el cheque con la cantidad respectiva, a más tardar 15 días antes del inicio del proceso o, en su caso, de las precampañas y campañas electorales. El cheque debe girarse a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Artículo 30. Si la solicitud a la que se refiere el párrafo anterior es presentada de manera extemporánea o sin alguno de los requisitos, se tendrá por perdido el derecho de contratar publicidad.

Artículo 31. La Dirección de Comunicación Social elaborará las órdenes de publicidad de acuerdo a las solicitudes presentadas por los partidos políticos, mismos que deberá girar mediante oficio a los medios de comunicación respectivos, con copia para los partidos políticos solicitantes. En los mencionados oficios se solicitará al medio de comunicación remita los contratos a celebrar con los partidos políticos.

Artículo 32. Será obligación de los partidos políticos, entregar a los medios impresos los materiales publicitarios que se difundirán únicamente en los tiempos contratados, y los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del medio. En caso de no ser así, deberán subsanarlo en los términos especificados por el propio medio de comunicación.

Artículo 33. Los directivos de los diarios impresos, una vez recibida la orden de publicidad por parte del Instituto, enviará a éste la factura a nombre del partido político y la orden de publicidad para su pago. El Instituto pagará en tiempo y forma a los medios impresos sin más requisito que la presentación de la factura y la respectiva orden de publicidad. El Instituto remitirá el original de la factura al partido correspondiente.

Todas las facturas deberán contener los datos del partido político que corresponda y si por alguna causa el partido político requiera alguna otra documentación por parte de la empresa de comunicación que contrató para difundir la publicidad de sus precandidatos y candidatos, deberá solicitarla directamente a la empresa.

Artículo 34. Una vez realizado el trámite señalado y entregados los oficios a los medios de comunicación, no habrá lugar a realizar cambio alguno.

En el supuesto de que dos o más partidos políticos manifiesten interés en contratar publicidad en un mismo espacio, se aplicará el procedimiento siguiente:

- I. Se dividirá el espacio total disponible para contratación en forma igualitaria entre el número de partidos políticos interesados;
- II. Si este espacio no permite su división entre todos los partidos políticos que lo solicitan, se hará un sorteo para así poder asignar dicho espacio;
- III. Si hubiese espacios sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios o permisionarios y no podrán ser objeto de contratación posterior por los partidos políticos.

Artículo 35. Concluido el procedimiento de reparto y asignación, el Instituto dará a conocer los espacios en medios impresos para cada uno de los partidos políticos o coaliciones y éstos, por conducto del Instituto exclusivamente, realizarán la contratación respectiva.

Artículo 36. La publicidad que será difundida es responsabilidad exclusiva de cada partido político y en este sentido se entenderá que la relación comercial y contractual será únicamente entre el medio de comunicación y el partido político sin responsabilidad para el Instituto, organismo que solamente tendrá calidad de intermediario para efectuar la contratación.

Artículo 37. Durante las precampañas y campañas, los partidos políticos, precandidatos y candidatos, por conducto del Instituto, sólo podrán contratar espacios en medios impresos para difundir mensajes para la obtención del sufragio. En caso de violación a esta disposición se impondrá al infractor una multa equivalente al costo de lo publicado, mismo que será contabilizado dentro de su informe de gastos de precampañas o campañas.

Artículo 38. Fuera de procesos electorales, la contratación de propaganda en medios impresos quedará a elección de los partidos políticos, la cual deberá realizarse directamente con los medios que ellos elijan.

Artículo 39. El contenido de la propaganda que será publicada en los medios impresos, deberá sujetarse a las reglas previstas en el Código Electoral del Estado y en el presente reglamento.

Artículo 40. Los partidos políticos no podrán contratar ningún medio impreso de comunicación que no se encuentre dentro de la lista contenida en el catálogo de medios informativos impresos.

Título Cuarto **De La Propaganda En Anuncios Espectaculares**

Artículo 41. Se entiende por anuncios espectaculares cualquier anuncio que se fije y/o coloque en una estructura soportante cualquiera que sea sus medidas.

Artículo 42. Las empresas con las cuales los partidos políticos pretendan realizar contratación deberán estar registradas en un sistema de padrón de proveedores con las reglas que el Instituto emita en su momento, para tal efecto a través de la Unidad de Fiscalización.

Artículo 43. Los partidos políticos únicamente podrán contratar propaganda con los proveedores previamente registrados en el padrón mencionado en el artículo anterior.

Artículo 44. El contrato mercantil deberá ajustarse a las tarifas vigentes que se cobren en el mercado, y especificar el periodo de tiempo contratado y la ubicación, así como sus dimensiones.

Artículo 45. El partido político emitirá orden de compra dirigida al proveedor, la cual deberá ser enviada al Instituto junto con el contrato correspondiente así como con el cheque por la cantidad del contrato. El cheque debe girarse a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

El Instituto expedirá el pago al proveedor mediante cheque "para abono en cuenta del beneficiario", una vez que se haya entregado el material al Partido Político y así como la factura al Instituto. El Instituto remitirá el original de la factura al partido correspondiente.

Junto con la factura que el proveedor entregue al Instituto, se deberá entregar una muestra del material objeto del contrato.

Artículo 46. Los contratos con motivo de propaganda en anuncios espectaculares de partidos políticos deberán de celebrarse hasta cinco días antes del cierre de las campañas electorales.

Artículo 47. En el caso de que un partido político no entregue el cheque correspondiente al Instituto, el pago por los servicios contratados correrán a cuenta de las prerrogativas ordinarias de los partidos políticos.

Artículo 48. Las facturas deberán emitirse a nombre del partido político que mencione el contrato por los proveedores de bienes o servicios debiendo cumplir con las disposiciones aplicables.

Título Quinto
Del Acceso a Radio y Televisión

Artículo 49. En lo relativo al acceso a radio y televisión de los partidos políticos así como el propio Instituto se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Unidos Mexicanos, por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral.

Artículo 50. Los partidos políticos serán los responsables de entregar sus materiales al órgano correspondiente del Instituto Federal Electoral en los términos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral.

Título Sexto
De las Sanciones

Artículo 51. Las sanciones administrativas una vez comprobadas se impondrán con sujeción a las siguientes disposiciones y podrán consistir en:

- I. El retiro total o parcial de la propaganda política que se establezca en contravención a las disposiciones de este reglamento, con cargo al partido político infractor.
- II. Multa de cien a mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, la que será destinada a la promoción del voto y a la difusión de la cultura democrática.

Dicha sanción podrá ser aplicada en un cien por ciento en caso de reincidencia o rebeldía del partido político infractor.

- III. En el caso de la propaganda en medios impresos, esta se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del presente reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Electoral.

Artículo Transitório

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 73/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza 32, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 inciso d) y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, de observancia general en todo el estado y tiene por objeto regular los procedimientos para la creación, desarrollo y extinción de las Asociaciones Políticas en el Capítulo Tercero, Título segundo del Libro Segundo del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Las asociaciones políticas estatales son formas de agrupación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la democracia y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Artículo 3. Las asociaciones políticas no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o “partido político”.

Artículo 4. Las asociaciones Políticas deberán rendir al Instituto un informe de actividades, mismo que deberá entregarse los días últimos de los meses de enero y julio de cada año.

Artículo 5. El informe deberá contener un listado de las labores realizadas, detallando el objetivo de cada una de las actividades así como sus resultados. El informe podrá apoyarse con fotografías, gráficas, presentaciones o demás material que se considere conveniente.

Artículo 6. Para obtener el registro como Asociación política estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

- I. Contar con un mínimo de 600 asociados en el Estado y con un órgano directivo.
- II. Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido político.

Artículo 7. Los interesados presentarán, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores, así mismo deberán de presentar las hojas de afiliación, en el formato aprobado por el Consejo General para el registro de partidos políticos estatales y copias de la credencial de elector.

Artículo 8. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

Artículo 9. El Consejo General, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de la solicitud de registro, resolverá lo conducente y esta tendrá un periodo de vida de manera indefinida a menos que se actualice alguna de las causas establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 10. La Asociación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- II. Haberse dado las causas de disolución conforme a los documentos básicos;
- III. No rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- IV. No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el presente reglamento;
- V. Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código, o
- VI. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
- VII. Por omitir la realización de las actividades establecidas por el artículo 18 de este lineamiento.

Artículo 11. El registro de las Asociaciones políticas cuando hubiese procedido, le conferirá de inmediato los derechos y obligaciones que establece el Código, salvo las excepciones previstas en el mismo.

Artículo 12. En caso de que se actualice alguna o algunas de las causales previstas en el artículo 10 de los presentes lineamientos, la Comisión de Prerrogativas y de Partidos Políticos comunicará a la asociación a fin de que exprese a lo que su derecho convenga, en un término no mayor a 5 días naturales a partir de su notificación.

Una vez transcurrido el plazo del párrafo anterior, la Comisión de Prerrogativas y de Partidos Políticos, presentara un dictamen en un término no mayor de 2 días naturales al Consejo General, para que resuelva lo conducente.

Artículo 13. Las asociaciones políticas deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, presentándolo a más tardar dentro de los treinta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 14. El informe anual de ingresos y gastos que presenten las asociaciones políticas deberán ajustarse a las disposiciones relativas del Código Electoral y al Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Artículo 15. Las asociaciones políticas deberán de presentar, además de lo dispuesto por el artículo 13, los informes sobre las actividades que realizaron en los términos de los artículos 4 y 5 de los presentes lineamientos.

Artículo 16. Los informes mencionados en el artículo anterior serán publicados a través de la página de internet del Instituto, así como en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Artículo 17. Los documentos que deben presentar las Asociaciones Políticas son:

- I. Estatutos
- II. Declaración de Principios

III. Programa de Acción

Artículo 18. Las actividades que deben realizar las Asociaciones políticas son:

- I. Promover en la población los valores democráticos entre los que se encuentran la solidaridad, la cooperación, la justicia y la tolerancia.
- II. Fomentar la participación cívica e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- III. Promover la formación ideológica y política de sus asociados que infunda en ellos el respeto a la diversidad en la participación política en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.
- IV. Realizar actividades de educación cívica y capacitación política como cursos, talleres, congresos, diplomados y seminarios.
- V. Realizar análisis, estudios, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado que contribuyan directa o indirectamente en la formulación de propuestas para su solución.

Artículo 19. Las Asociaciones políticas podrán celebrar acuerdos de participación con partidos políticos durante los procesos electorales. El acuerdo de participación deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre del partido político y la asociación política.
- II. La especificación del proceso electoral en el que se va a participar.

Artículo 20. Los acuerdos que celebren las asociación políticas y los partidos políticos deberán en todos los casos ser aprobados por sus asambleas estatales u órgano equivalente.

Artículo 21. Las asociaciones políticas, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, son considerados como sujetos obligados, por lo que deberán de cumplir las disposiciones de la materia, de conformidad con la legislación correspondiente.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente lineamiento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Segundo.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 74/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 88, numeral 3 incisos d), 182 numeral 5 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Votación Electrónica, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Votación Electrónica, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA

Capítulo Primero **Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la utilización de instrumentos electrónicos y/o máquinas para recoger la votación durante la jornada electoral, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y a lo establecido en el artículo 182 párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Constitución Política: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Código Electoral: El Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
- IV. Consejo General: El Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
- V. Sistema de votación electrónica: El conjunto de elementos técnicos y metodológicos diseñados por los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y aprobados por el Consejo General, para recoger la votación el día de la jornada electoral a través de urnas electrónicas;
- VI. Sistema tradicional de votación: Procedimiento manual de recepción del voto a través de boletas de papel;
- VII. Urna electrónica: Máquina receptora de votos y emisora de comprobantes de votación y resultados de la jornada electoral;
- VIII. Urna convencional: Caja de caras transparentes y translucidas en que serán depositados por los electores los votos emitidos por medio de la urna electrónica;
- IX. Boleta convencional: Documento impreso que se utiliza en el sistema tradicional de votación y que es entregado al elector para que manifieste el sentido de su voto;
- X. Código de acceso: Tarjeta con información encriptada que permite al elector acceder a la urna electrónica para emitir su voto;
- XI. Código de acceso para representantes: tarjeta con información encriptada que permite a los representantes de los partidos políticos acceder a la urna electrónica para emitir su sufragio;
- XII. Boleta en pantalla: Texto e imágenes que despliega la pantalla de la urna electrónica, en la que el elector elige la opción de su preferencia durante el desarrollo de la votación;
- XIII. Voto impreso: Documento impreso emitido por la urna electrónica que depositará el elector en la urna convencional; y
- XIV. Códigos de control de la urna electrónica: Tarjetas con información encriptada que permiten la operación de la urna electrónica y que serán utilizados exclusivamente por el presidente de la mesa directiva de casilla.

Son códigos de control:

a) Código VERIFICA: Tarjeta con información encriptada que sirve para verificar el correcto funcionamiento de los principales componentes de la urna electrónica, a saber, la pantalla táctil, el lector de códigos de barras y la impresora de comprobantes, lo cual garantiza que la urna electrónica se encuentra en condiciones de recibir la votación de los electores.

b) Código APERTURA: Tarjeta con información encriptada que sirve para inicializar el programa computacional mediante el cual la urna electrónica registra los votos de los electores, además de obtener el reporte de apertura de la propia urna mediante el cual se demuestra que en la base de datos de la misma no existe registro alguno de sufragios a favor de ninguna de la opciones de votación posibles.

c) Código CIERRE: Tarjeta con información encriptada que sirve para cerrar el programa computacional mediante el cual la urna electrónica registra los votos de los electores, además de obtener el reporte de cierre de la urna con los resultados de la votación correspondiente a la casilla respectiva.

d) Código RESTAURA: Tarjeta con información encriptada que sirve para reinicializar el sistema de votación en caso de registrarse una falla de la urna electrónica durante la jornada electoral, regresándola al estado en que se encontraba antes de la falla.

e) Código REIMPRIME: Tarjeta con información encriptada que se utiliza cuando la urna electrónica no emite el comprobante del voto de un elector. La utilización que de este código realice el presidente de la casilla no altera la contabilidad de los votos emitidos.

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de estos lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la función electoral: constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, así como a lo dispuesto por el Código Electoral.

Artículo 4. El Consejo General vigilará la aplicación y la observancia de estos lineamientos que contienen las bases para la implementación del sistema de votación electrónica.

Artículo 5. El Consejo General determinará el programa para la implementación del sistema de votación electrónica en el Estado, atendiendo a las posibilidades financieras y operativas del propio Instituto.

Artículo 6. Para todo lo no previsto en los presentes lineamientos se estará a lo dispuesto en el Código Electoral para la realización de la votación a través del mecanismo tradicional.

Capítulo Segundo Procedimiento Para La Integración Y Ubicación De Las Mesas Directivas De Casilla

Artículo 7. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un Presidente, un Secretario Técnico, un Escrutador y un suplente, de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero, Título Cuarto, del Código Electoral.

Artículo 8. Los partidos políticos podrán verificar el diseño de los cursos de capacitación para la votación electrónica que sean implementados y participar en ellos en la forma que acuerde el Instituto.

Capítulo Tercero Documentación Y Material Electoral

Artículo 9. El material y documentación electoral utilizados en las casillas donde se instale urna electrónica tendrán las mismas características que los utilizados en aquellas donde se implemente el sistema tradicional de votación.

Artículo 10. El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Votación Electrónica, decidirá sobre el formato de boleta en pantalla y actas que habrán de utilizarse en las casillas donde se utilice urna electrónica. De igual forma decidirá sobre el resto del material electoral.

Artículo 11. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto, utilizará a los proveedores a los que el Consejo General hubiere asignado los contratos de material o documentación electoral.

Artículo 12. En materia de votación electrónica, la boleta electoral está integrada por:

- I. Un código de acceso;
- II. La boleta en pantalla; y
- III. El comprobante impreso que emite la urna electrónica.

Artículo 13. Los códigos de acceso contendrán la siguiente información:

Elección de que se trata;

- I. Fecha de la elección;
- II. Emblema del Instituto;
- III. Número de la sección electoral y tipo de casilla;
- IV. Código de barras encriptado para el acceso a la urna electrónica;
- V. Folio desprendible en numeración progresiva;
- VI. Medidas impresas de seguridad; y
- VII. Medidas para su inutilización automática, una vez emitido el sufragio por el elector.

Los códigos de acceso serán elaborados conforme al procedimiento que al efecto determine el Consejo General y contendrán las medidas de seguridad informática necesarias para impedir que puedan ser reutilizados o duplicados.

Artículo 14. Las boletas en pantalla contendrán la siguiente información:

- I. Tipo de elección y el distrito o municipio que corresponda;
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- III. Nombre y apellidos del candidato o candidatos; en el caso de la elección de miembros de los ayuntamientos, sólo se imprimirá el nombre y apellidos de los candidatos a presidentes municipales. Los nombres de candidatos a regidores y suplentes aparecerán en otra pantalla al dar clic en el lugar correspondiente.
- IV. Emblema a color de cada partido político;
- V. Un sólo espacio para cada candidato, fórmula o planilla de candidatos propietarios y suplentes postulados por cada partido político;
- VI. Las firmas del Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto;

La forma, proporciones y distribución de los espacios asignados en la boleta en pantalla a cada partido político se hará con base en las características de la boleta que hubiere aprobado el Consejo general para el sistema de votación tradicional.

Además de la boleta en pantalla, el programa computacional para recibir los votos de los electores contendrá una pantalla de confirmación mediante la cual el ciudadano ratificará el sentido de su voto o, en caso contrario, podrá regresar a la boleta para seleccionar una opción distinta.

Artículo 15. La urna electrónica una vez que el elector concluya el proceso de votación emitirá un(los) comprobante(s) impreso(s) mismo(s) que deberá(n) contener:

- I. Tipo de elección de que se trate;
- II. Entidad, distrito o municipio en el que se contiene;
- III. Sección electoral y tipo de casilla;
- IV. Sentido del voto del ciudadano;
- V. Medidas impresas de seguridad; y
- VI. Fecha de la elección.

Artículo 16. El Instituto diseñará y distribuirá las actas que serán el soporte documental de todos los actos que tengan lugar durante la jornada electoral.

El Instituto remitirá como parte integrante del paquete electoral, para ser usadas el día de las elecciones, el acta de la jornada electoral y el acta de incidentes.

Artículo 17. El acta de la jornada electoral es el documento impreso en el cual se asentarán, por el secretario técnico de la mesa directiva de casilla, los aspectos que se desarrollen durante la jornada y hará constar los siguientes hechos:

- I. Día, hora y lugar en que se instala la casilla;
- II. Número de códigos de acceso y descripción del material recibido;
- III. Que las urnas convencionales dispuestas para recibir la votación se encontraban vacías;
- IV. Especificar si la votación se inició con urna electrónica;
- V. La hora en que se cerró la votación y si concluyó con urna electrónica;
- VI. Los datos concernientes al escrutinio y cómputo que arroje el reporte de cierre de la urna electrónica o, en su caso, los de la votación emitida mediante boletas de papel cuando se concluya el procedimiento de votación con el sistema tradicional de votación; y
- VII. Las observaciones, los nombres y las firmas de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos políticos.

El acta de jornada electoral deberá diseñarse a efecto de entregar copias a cada uno de los partidos políticos y al Secretario Técnico de la casilla, debiendo ser la misma que se usa en el sistema tradicional de votación.

Artículo 18. El acta de incidente es el documento que será utilizado en el caso de que, durante el desarrollo de la jornada electoral, y habiendo iniciado la recepción de votos mediante la urna electrónica, ocurra un incidente que impida seguir utilizando dicho dispositivo y, debido a ello, la mesa directiva de casilla decida concluir el procedimiento utilizando el sistema tradicional de votación. Dicha acta hará constar los siguientes hechos:

- I. Datos de la casilla;
- II. Hora en que se suspendió el procedimiento de votación con urna electrónica;
- III. Número de electores que habían emitido su sufragio, conforme a la lista nominal;
- IV. Causas de la suspensión de la votación con urna electrónica;
- V. Número de códigos de acceso que se cancelaron;
- VI. Hora en que se reinició el procedimiento de votación con el sistema tradicional de votación;
- VII. Número de boletas convencionales contenidas en el paquete del sistema de votación tradicional, especificando la elección correspondiente, así como el folio inicial y el folio final de las mismas;
- VIII. Número de boletas de cada elección que se extrajeron del paquete de votación tradicional para continuar con el procedimiento de recepción de votos, conforme a la lista nominal de electores, que faltaren de votar; y
- IX. Los nombres y las firmas de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos políticos.

Artículo 19. La urna electrónica emitirá, al momento de la apertura y cierre de la votación, los reportes correspondientes. Dichos reportes incluirán los datos siguientes:

- I.- Reporte de apertura:
- a) Entidad Federativa, Distrito o Municipio del que se trate;
 - b) Fecha y hora de la apertura de la urna electrónica;
 - c) Número de sección electoral y tipo de casilla;
 - d) Tipo de elección de que se trate;
 - e) Listado de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, del(los) candidato(s) común(es), indicando que la base de datos está en ceros;
 - f) Número de electores que podrán votar en la casilla, mismo que resultará de sumar a los electores inscritos en la lista nominal respectiva, el número de representantes de partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla. Dicho número deberá ser igual al de códigos de acceso recibidos; y
 - g) Medidas de seguridad.
- II.- Reporte de cierre:
- a) Entidad Federativa, Distrito o Municipio del que se trate;
 - b) Fecha y hora de cierre de votación en la urna electrónica;
 - c) Número de sección electoral y tipo de casilla;
 - d) Tipo de elección;
 - e) Listado de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, del(los) candidato(s) común(es), indicando el número de votos que obtuvo cada una de las opciones;
 - f) Número de votos nulos;
 - g) Códigos de acceso utilizados;
 - h) Códigos de acceso sobrantes e inutilizados; y
 - i) Medidas de seguridad.

Artículo 20. Las Mesas Directivas de Casilla, a través de su presidente, recibirán oportunamente el paquete electoral que contendrá lo siguiente:

- I. Lista nominal de electores con fotografía, de la sección de que se trate. Cuando en ésta hubiese más de una casilla, la lista nominal contendrá únicamente los electores que votarán en cada una de ellas;
- II. Urna electrónica con el software de la(s) elección(es) de que se trate;
- III. Rollos de papel seguridad;
- IV. Códigos de control;
- V. Códigos de acceso y boletas convencionales para cada elección en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal de la casilla, más los códigos de acceso para representantes de los partidos políticos, según el caso y en la cantidad acordada por el Consejo General;
- VI. Urnas convencionales para depositar los comprobantes de votación electrónica y, en su caso las boletas de papel, mismas que deberán tener tres caras transparentes y la restante translúcida;
- VII. Documentación, formas aprobadas, material de identificación de la casilla, útiles de escritorio, dispositivo para marcar la credencial para votar, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y
- VIII. Mamparas en número suficiente para que los electores puedan emitir su voto en secreto.

Capítulo Cuarto **Integración Y Distribución De Los Paquetes Electorales**

Artículo 21. El Instituto será responsable de la elaboración del material y de la integración de los paquetes electorales, debiéndolos poner a disposición de los Comités Electorales correspondientes y, con el auxilio de los propios comités, hacerlos llegar con oportunidad a los Presidentes de las Mesas Directivas de casillas.

Artículo 22. Los paquetes electorales estarán integrados con los códigos de acceso para la urna electrónica y boletas convencionales en igual número al de los electores que deban sufragar en la casilla, los códigos de control de la urna electrónica, el formato autorizado del acta de la jornada, el acta de incidente, la lista nominal de electores y el material electoral.

Artículo 23. Los códigos de acceso, los códigos de acceso para representantes, los códigos de control, el acta de la jornada electoral, el acta de incidente y la lista nominal estarán contenidos, cada uno de ellos, en paquetes cerrados con sellos de seguridad, rotulados e identificados, señalando la casilla a la que pertenezcan. En un sobre independiente con las mismas características se contendrán las boletas convencionales de votación, que sólo se abrirán cuando la recepción de la votación no pueda realizarse a través de la urna electrónica.

Artículo 24. El Instituto dispondrá el lugar donde públicamente se integrarán los paquetes electorales, procurando que el mismo cuente con las medidas de seguridad que amerita la labor que en él se realizará.

Artículo 25. Los partidos políticos tendrán la obligación de vigilar el proceso de elaboración de cada uno de los paquetes electorales, ejerciendo en ese momento el derecho de formular sus observaciones sobre los mecanismos, métodos y decisiones que en el proceso se tomen.

Artículo 26. El material electoral, mamparas, urnas y demás material que por su tamaño o características resulte conveniente empacar por separado, será distribuido de la forma en que lo acuerde el Consejo General.

Artículo 27. Las urnas electrónicas, conteniendo el programa de votación correspondiente, serán empacadas y selladas en presencia de notario público y distribuidas en la forma que acuerde el Consejo General y únicamente serán abiertas en presencia de la mesa directiva de casilla el día de la jornada electoral.

Artículo 28. Concluida la integración de los paquetes electorales, éstos serán cerrados en presencia de los representantes de los partidos políticos que asistan y de un fedatario público propuesto por el Colegio de Notarios, quien levantará el acta correspondiente. Por ningún motivo se podrán abrir los paquetes electorales sino hasta su arribo a las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral. Los Comités Electorales únicamente serán custodios del material y tendrán la obligación de entregarlo, previo recibo, al Presidente de la mesa directiva de casilla.

Artículo 29. Con la debida oportunidad, los Comités Electorales, tendrán en su poder y empezarán a distribuir el material electoral. El Instituto, tomando en consideración el número de secciones electorales y su distribución geográfica, determinará los términos para su entrega.

Artículo 30. Los Comités Electorales tomarán las providencias necesarias para el resguardo del material electoral. Los presidentes de mesa directiva de casilla serán responsables de la seguridad del paquete electoral, debiendo notificar a la autoridad competente sobre cualquier destrucción, extravío o robo a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo Quinto Delegados Municipales

Artículo 31. Los comités electorales de los municipios donde se instalen urnas electrónicas designarán tantos delegados municipales como consideren necesarios a fin de que presten apoyo al presidente de la mesa directiva de casilla, y sólo en caso de que éste lo solicite, en las tareas relativas a la instalación y empaque de la urna electrónica, así como en la atención de cualquier contingencia de carácter técnico que se registre durante la jornada electoral.

Las personas que sean reclutadas para fungir como delegados municipales de conformidad con este artículo, deberán contar con conocimientos específicos en materia computacional y recibir un curso de capacitación para el manejo y operación de la urna electrónica.

Capítulo Sexto Jornada Electoral: Instalación Y Apertura De Casillas

Artículo 32. El día de la Jornada Electoral, a las ocho horas, los ciudadanos nombrados Presidente, Secretario Técnico y Escrutador se reunirán en el sitio donde se ubique la casilla electoral para proceder a realizar los trabajos de su instalación y apertura.

Artículo 33. Los representantes de los partidos políticos mostrarán al Secretario Técnico de la casilla su acreditación razonada y sellada por el órgano electoral competente y se identificarán con su credencial para votar.

Artículo 34. El Presidente, el Secretario Técnico y el Escrutador, ante los representantes de los partidos políticos que estén presentes, certificarán que las urnas convencionales, después de armadas, se encontraban vacías. Asimismo contarán, el número de códigos de acceso recibidos, incluyendo los códigos de acceso de representantes, haciendo constar lo anterior en el acta de la jornada electoral, así como el hecho de haber verificado que se cuenta con los elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

Artículo 35. El presidente de la mesa directiva de casilla instalará la urna electrónica y la pondrá en un lugar visible, cuidando que en todo momento que se garantice la secrecía del sufragio, procediendo a encender la urna electrónica y verificar que todos sus componentes funcionen correctamente y se encuentre lista para recibir la votación de los electores, mediante el uso del código de control VERIFICA.

Artículo 36. Una vez que la urna electrónica haya sido verificada, el Presidente de la Casilla inicializará el sistema de votación de la urna electrónica deslizando el código de control APERTURA, el cual imprimirá los reportes de apertura en el que se constatará que la base de datos se encuentra en ceros. Si la urna electrónica no se inicializa con este procedimiento, no recibirá ni registrará voto alguno.

Los reportes de apertura que emita la urna electrónica se anexará a las actas de la jornada electoral que integrarán los paquetes de votación de la elección de que se trate.

Artículo 37. Terminados los trabajos previos a la instalación de la casilla, el Presidente la declarará instalada y la abrirá, el Secretario Técnico asentará en las actas de la jornada electoral este hecho, así como la hora y los incidentes que se susciten en su caso.

Artículo 38. En caso de que en la casilla no funcione la urna electrónica al realizar la apertura, el presidente de la mesa directiva podrá solicitar el apoyo del delegado municipal que para el efecto hubiera designado el Comité Electoral respectivo, a fin de que le auxilie en la

resolución de cualquier problema técnico. Si aún así no fuera posible hacer funcionar la urna electrónica se iniciará el desarrollo de la votación con el sistema de votación tradicional de manera inmediata asentando esta circunstancia en el apartado de incidentes de las actas de la jornada electoral.

Capítulo Séptimo Votación

Artículo 39. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de la Casilla, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Exhibir y entregar su credencial para votar al presidente de la mesa directiva de casilla;
- II. El Presidente identificará al elector por medio de su credencial para votar;
- III. El Secretario Técnico de la mesa se cerciorará de que el nombre que aparece en la credencial para votar, figura en la lista nominal de electores con fotografía. De esta regla se exceptuarán los representantes de partido acreditados en la casilla, así como los ciudadanos que presenten Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les otorgue el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal, sin contar con credencial para votar o en ambos casos. Dicha resolución deberá presentarse en copia certificada que emita el tribunal. En estos casos, el Secretario Técnico anotará en el apartado correspondiente de la lista nominal el nombre, domicilio y clave de elector de los electores que se encuentren en tal supuesto;
- IV. Una vez comprobado que el elector aparece inscrito en la lista nominal con fotografía, el Presidente de casilla le entregará el código de acceso para electores para que libremente proceda a votar en las boletas en pantalla de la urna electrónica y seleccione la opción de su preferencia;
- V. Concluido lo anterior la urna electrónica emitirá los comprobantes de votación impresos con la opción que haya seleccionado el elector.
- VI. Acto seguido, el elector doblará los comprobantes y lo depositará personalmente en las urnas convencionales; y
- VII. Una vez que el elector concluya su procedimiento de votación y haya devuelto el código de acceso que utilizó para sufragar al Secretario Técnico, éste anotará la palabra “votó” en la lista nominal de electores con fotografía así como en el código utilizado por el elector y procederá a marcar la credencial de elector, devolviéndola al ciudadano, debiendo impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho.

Artículo 40. Cuando la urna electrónica no emita el comprobante respectivo el Presidente de la casilla verificará la causa, y en su caso llevará a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Cambiará en presencia de los representantes de los partidos políticos presentes en la casilla el rollo de papel seguridad, en el caso de que se hubiese acabado el contenido en la impresora de la urna electrónica, y utilizará el código de control REIMPRIME de la elección que corresponda salvaguardando en todo momento la secrecía del voto; o
- II. Corregirá el desperfecto de la impresora en caso de que se atasque el papel, posteriormente utilizando el código de control REIMPRIME de la elección que corresponda, reimprimirá el (los) voto(s) que no emitió la urna electrónica, salvaguardando en todo momento la secrecía del voto.

En caso de realizarse varias elecciones, durante la jornada electoral, existirá un código de control REIMPRIME para cada elección. La utilización que de este código realice el presidente de la casilla no altera la contabilidad de los votos emitidos. Una vez subsanada cualquiera de las circunstancias previstas en este artículo, continuará el procedimiento de votación electrónica.

Para realizar estas tareas, el presidente de la mesa directiva de casilla podrá hacerse auxiliar en todo momento por el delegado municipal designado para el efecto.

Artículo 41. En caso de presentarse alguna contingencia técnica durante el desarrollo de la votación que impida continuar con el procedimiento electrónico de votación, el presidente de la mesa directiva de casilla verificará si el problema puede solucionarse con el código de control RESTAURA para continuar con el desarrollo de la votación electrónica.

Si sucediera esta circunstancia se deberá encender nuevamente la urna electrónica, procediendo a verificar que todos sus componentes funcionan correctamente mediante el código de control VERIFICA, para posteriormente deslizar el código de control RESTAURA recuperándose la votación en el estado que guardaba al momento de presentarse la contingencia y se continúa con el procedimiento de votación.

En el supuesto de que no sea posible reanudar la votación, el presidente podrá solicitar la presencia del Delegado del Comité que corresponda, a efecto de que una vez analizada la situación y oída su opinión, el presidente determine si es subsanable el problema o da por concluida la votación con urna electrónica, para continuar con el sistema tradicional de votación.

En el supuesto de dar por concluido el desarrollo de votación con urna electrónica, deberá asentarse esta circunstancia por el Secretario Técnico en el acta de incidente respectiva.

Artículo 42. Si el elector es ciego o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse por la persona que él mismo designe.

Las personas con capacidades diferentes, sí así lo solicitan, tendrán derecho preferencial para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila. El Presidente de la Mesa Directiva de casilla acordará las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos de las personas con capacidades diferentes.

Artículo 43. El elector que no sepa leer, podrá manifestar a los funcionarios de casilla su deseo de ser auxiliado por la persona que él designe, únicamente para los efectos de dar lectura a los nombres de los partidos y candidatos que contienden en la elección.

Artículo 44. El presidente de la mesa directiva suspenderá la votación en el caso de que exista alteración del orden en la casilla, o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión o el secreto del sufragio o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva. Cuando lo considere conveniente, dispondrá que se reanude la votación, dejando constancia de los hechos en el acta correspondiente.

Artículo 45. El Secretario Técnico de la casilla deberá recibir los escritos que contengan el nombramiento de los representantes de los partidos acreditados ante la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Electoral.

Capítulo Octavo Cierre, Escrutinio Y Cómputo En La Casilla

Artículo 46. A las seis de la tarde se cerrará la casilla de votación. Si a la hora señalada aún se encuentran en la casilla electores sin votar, se continuará recibiendo la votación hasta que los electores presentes hayan sufragado, asentándose este hecho en el acta correspondiente.

Artículo 47. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla cerrará la urna electrónica deslizando el código de control CIERRE y automáticamente se imprimirán los reportes con los resultados definitivos de cada una de las elecciones realizadas. Una vez emitidos los reportes de cierre, la urna electrónica no recibirá más votos y deberá procederse a su empaque.

Artículo 48. En la etapa de escrutinio y cómputo de los votos, los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, observarán las siguientes reglas:

- I. El Secretario Técnico vaciará los datos que arroje el reporte de cierre de la urna electrónica en las actas de la jornada electoral, los que se deberán graparse en su respectiva acta;
- II. Ante la presencia de los representantes de los partidos políticos el presidente de la casilla empaquetará y lacrará la urna electrónica con las cintas de seguridad proporcionadas por el Instituto;
- III. Se enumerarán los códigos de acceso sobrantes, inutilizándolos por medio de dos rayas sobre el código de barras, haciendo constar su número en las actas correspondientes de cada elección;
- IV. El escrutador, en presencia de los representantes de los partidos políticos, abrirá las urnas convencionales que contiene los comprobantes de votación impresos mismos que, sin ser computados, se depositarán en los sobres correspondientes; y
- V. Se mostrará a todos los presentes que las urnas convencionales quedaron vacías.

Artículo 49. Concluido el escrutinio de la votación, se consignarán en el acta de la jornada electoral los resultados arrojados por la urna electrónica en el reporte de cierre y la hora en que se concluyó, actas que firmarán los funcionarios y representantes de partidos, procediendo a elaborar los paquetes de votación.

Capítulo Noveno Formación Y Remisión De Los Paquetes De Votación

Artículo 50. Los paquetes de votación se integrarán con los siguientes elementos:

- I. Un ejemplar original del acta de la jornada electoral de la elección que corresponda acompañada de los reportes de apertura y cierre impresos por la urna electrónica.
- II. Los códigos de control de la urna electrónica, los códigos de acceso utilizados, y los códigos de acceso sobrantes debidamente inutilizados ya sean para electores o para representantes de partidos políticos.
- III. Los comprobantes de votación impresos.
- IV. Las boletas convencionales que no se hubiesen utilizado en la jornada electoral, en el mismo sobre en que fueron entregadas, por haber iniciado y concluido el procedimiento de votación con urna electrónica.
- V. La lista nominal de electores, se depositará en el paquete de votación de Diputados Locales o según corresponda.

En el supuesto de que la votación hubiera iniciado con urna electrónica y concluido con boletas convencionales, se deberán integrar los paquetes de votación, la totalidad de los códigos de acceso para elector y de representante de partido político, de manera conjunta con la totalidad de las boletas convencionales, tanto las utilizadas como las inutilizadas de cada elección.

Artículo 51. El secretario técnico levantará las actas en la que se haga constar que los paquetes de votación fueron debidamente integrados. Un ejemplar de estos documentos se harán llegar por separado al Comité Electoral correspondiente.

Artículo 52. El Presidente de la Mesa Directiva de casilla conservará un ejemplar de las actas de la jornada electoral, el que conjuntamente con los paquetes de votación y las actas de formación de paquete, entregará al Comité Electoral o Delegado Municipal. En caso de no concluir la votación con urna electrónica deberá anexarse el acta de incidente.

Artículo 53. El Presidente de la Mesa Directiva de casilla, en el formato aprobado por el Instituto, fijará en el exterior del lugar que ocupó la casilla, los resultados de la votación.

Artículo 54. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla tendrán derecho a que se les expida copia legible de las actas de la jornada electoral levantada en la misma, no así de los reportes emitidos por la urna electrónica.

Artículo 55. Concluidas las labores electorales, el Presidente y el Secretario Técnico harán llegar los paquetes de votación al Comité Electoral que corresponda.

Artículo 56. La entrega, depósito y salvaguarda de los paquetes de votación y las actas que correspondan, será conforme a lo previsto en el Código Electoral.

Artículos Transitorios

Primero. El Instituto, previo acuerdo del Consejo General, determinará las secciones electorales y el tipo de casillas en donde se desarrollará la recepción de la votación durante la jornada electoral con el sistema de votación electrónica.

Segundo. En atención a que la implementación del sistema de votación electrónica es gradual y progresiva en el Estado, el Instituto tomará las medidas conducentes a efecto de dotar de la documentación electoral necesaria para el proceso electoral 2011 a cada casilla electoral que realice la votación con urna electrónica para que, en caso de ser necesario, se realice la jornada electoral con el sistema de votación tradicional.

Tercero. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Cuarto. La Comisión de Votación Electrónica valorará la posibilidad de realizar conteos manuales de votos depositados en las urnas convencionales.

Quinto. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estipulado el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 75/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 88 numeral 3 inciso d), 153 numeral 3 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Debates, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Debates, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE DEBATES

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el artículo 153 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y regular el debate público entre y candidatos a Gobernador, Diputados y Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Coahuila según sea el caso.

Artículo 2. Para los fines del presente reglamento, se entiende por debate público, el acto de campaña, en que dos o más candidatos exponen y discuten un tema en común, pudiendo ser dicha exposición y discusión en forma pública en un recinto designado para el efecto, o bien, por algún medio de comunicación electrónico.

Artículo 3. El Instituto será el encargado de la organización, realización y difusión de los debates en el caso de ser solicitados por dos o más partidos políticos o candidatos en los términos del presente reglamento.

Artículo 4. Los debates tendrán como objetivo primordial lo siguiente:

- I. Dar a conocer a la ciudadanía en general los candidatos por parte de los diversos partidos políticos.
- II. Dar a conocer la propuesta política e ideológica de los candidatos de todos y cada uno de los partidos políticos.
- III. Dar a conocer la plataforma electoral de los partidos políticos.
- IV. Lograr, bajo un marco de respeto y armonía, el intercambio de puntos de opinión de un mismo tema; a fin de que los ciudadanos puedan valorar las diferentes propuestas de los candidatos y partidos.

Artículo 5. Los debates se deberán realizar dentro de los plazos señalados en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza para las respectivas campañas electorales, debiéndose realizar uno por elección.

Artículo 6. Los debates deberán realizarse preferentemente en espacios cerrados, con accesos restringidos para asegurar la fidelidad de su transmisión en medios electrónicos en caso de que así se haya acordado.

Para la realización de debates, se preferirán recintos o lugares que pertenezcan a medios de comunicación, académicos o particulares, evitando que los mismos se realicen en lugares que pertenezcan a partidos políticos o en edificios que alberguen oficinas públicas.

Artículo 7. El Instituto recibirá las solicitudes para la realización de debates, acordando su realización de conformidad con los tiempos para la realización de campañas, según la elección de que se trate, por lo que para presentar la solicitud para la realización de debates se deberá estar a lo siguiente:

- I. Para el caso de candidatos a:
 - a) Gobernador: La solicitud deberá presentarse veinte días antes de la fecha de su realización ante el Consejo General.
 - b) Diputados: La solicitud deberá presentarse quince días antes de la fecha de su realización ante el respectivo Comité Distrital Electoral.
 - c) Ayuntamientos:
 1. En los municipios, cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores no exceda de veinte mil, la solicitud deberá presentarse cinco días antes de la fecha de su realización ante el respectivo Comité Municipal Electoral.
 2. En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores sea superior a veinte mil pero no exceda de ciento veinte mil, la solicitud deberá presentarse diez días antes de la fecha de su realización ante el respectivo Comité Municipal Electoral.
 3. En los municipios, cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores exceda de cientos veinte mil, la solicitud deberá ser presentada quince días antes de la fecha de su realización ante el respectivo Comité Municipal Electoral.

Artículo 8. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. El o los temas a debatir.
- II. El tiempo de duración.
- III. Fecha en que habrá de celebrarse.
- IV. Lugar en que habrá de celebrarse.
- V. Número de rondas de intervención por tema.
- VI. Tiempo máximo de cada ronda.
- VII. Tiempo de réplica y contrarréplica.
- VIII. Moderador.

Una vez recibida la solicitud del partido político, el Instituto analizará si cumple con los requisitos, si cumple con ellos se procederá a notificar a los partidos políticos o candidatos de la petición, los cuales podrán aceptar o declinar por escrito la invitación dentro de los dos días naturales siguientes de la notificación. En caso de que no se reciba comunicación alguna de parte del partido político o candidato notificado dentro del término mencionado, se entenderá que la invitación fue declinada.

Una vez que los partidos políticos acepten, el Instituto citará a una reunión en la que se acuerden los términos en los que será llevado a cabo el debate.

Los requisitos antes mencionados deberán ser aprobados por los representantes de los partidos políticos que participarán en el debate.

Artículo 9. El Instituto será el encargado de organizar, realizar y difundir los debates a través de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, misma que podrá apoyarse con personal del Instituto para la realización de dicho fin, el cual será designado por la Secretaría Ejecutiva, así como también podrá delegar dicha función a los Comités Municipales o Distritales según la elección de que se trate.

Artículo 10. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, con la finalidad y apegados al presente reglamento, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Vigilar la observancia de las presentes disposiciones.
- II. Notificar a los partidos políticos o a los candidatos el lugar, fecha y hora del debate, en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas previas a su realización.
- III. Realizar el sorteo para asignar la colocación y orden de intervención de los contendientes.

Artículo 11. El Consejo General del Instituto será el único facultado para resolver los casos no previstos en el presente reglamento.

Capítulo Tercero De Los Debates

Artículo 12. Los debates deberán considerar las etapas siguientes:

- I. Entrada: Bienvenida, presentación de candidatos y explicación de la metodología por parte del moderador.
- II. Desarrollo: Contenido del debate. El desarrollo del debate, incluye tanto la exposición del tema, como la réplica y contrarréplica.
- III. Conclusiones: Mensaje de salida o despedida de cada candidato.
- IV. Cierre: Despedida y agradecimientos por parte del moderador.

Artículo 13. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, determinará la mecánica o formato que seguirá el debate, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:

- I. Formato final de orden de intervenciones.
- II. Fijar las bases para la celebración del sorteo de la colocación y orden de las intervenciones de los participantes, para cada una de las etapas del debate.
- III. Reglas de orden.
- IV. Seguridad en el debate.
- V. Difusión del debate.
- VI. Cobertura de medios informativos.

Artículo 14. El debate es un acto de campaña cuyo objetivo principal es el intercambio de ideas en un marco de respeto y civilidad entre los participantes, por lo que, en todo debate dirigido por los organismos electorales se cumplirán las siguientes reglas:

- I. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre los candidatos.
- II. Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidato, previamente acordadas.
- III. Los partidos o candidatos que participen en el debate evitarán que en éste se infiera ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, instituciones o terceros.
- IV. En los casos en que el debate sea abierto al público, no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de los asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral o incurra en actos de proselitismo durante el debate.
- V. El Instituto se puede hacer representar en los debates por dos comisionados, los cuales podrán tomar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden e incluso suspenderlo si lo estiman pertinente.

Capítulo Cuarto Del Moderador

Artículo 15. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, seleccionará al moderador del debate, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar por lo menos con 30 años de edad a la fecha de su designación.
- III. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo directivo del Comité Nacional, Estatal o Municipal o equivalente de Partido Político alguno, en los últimos tres años.

- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación.
- V. No ser ministro de culto religioso.
- VI. Contar con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia.
- VII. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad y absoluta imparcialidad.

Artículo 16.- El moderador tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de todos los participantes en el debate.
- II. Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.
- III. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
- IV. Admitir todas las opiniones.
- V. Mantener el orden, respeto y disciplina.
- VI. En caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, el moderador intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole al participante interrumpido el tiempo de la interrupción.

Artículo 17.- El moderador deberá abstenerse de:

- I. Intervenir, salvo en la presentación, en el otorgamiento del uso de la voz y en la despedida de los candidatos.
- II. Adoptar un papel autoritario en asuntos sometidos a discusión.
- III. Permitir que los demás apelen a él para dirimir sus disputas.
- IV. Entrar en discusiones con los debatientes.
- V. Plantear diálogos personales.
- VI. Corregir declaraciones erróneas hechas por los debatientes, aun y cuando éstas puedan llamar la atención hacia un punto o hacia declaraciones discutibles.

Capítulo Quinto De Las Sanciones

Artículo 18. Durante el debate el moderador podrá aplicar a los participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

- I. En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención;
- II. De hacer caso omiso a esta petición, señalarle la pérdida de su posterior intervención; y
- III. De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.

Artículo 19. En todo lo no previsto por este reglamento será resuelto por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.

Artículos Transitorios

Primero: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Segundo.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



ACUERDO NÚMERO 76/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso c) y f), 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 incisos c) y w), 88 numeral, 3 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al Manual de Identidad Gráfico que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Manual de Identidad Gráfico, que se anexa al presente acuerdo formando parte integrante del mismo, y que deberá utilizarse para identificar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



MANUAL DE
IDENTIDAD GRAFICO



MENSAJE DEL PRESIDENTE

Mediante la proyección de una imagen definida y estandarizada asumimos un compromiso como institución y como personas, este consiste en compartir con la comunidad en general, nuestros valores, misión, visión, y política de calidad así como una actitud emprendedora positiva y de responsabilidad.

El presente Manual de Identidad Gráfica, proporciona al usuario las herramientas y lineamientos necesarios para lograr con éxito la proyección de imagen del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante la correcta aplicación de los elementos visuales que la integran.

JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
CONSEJERO PRESIDENTE

1 Logo/símbolo

Logotipo

Símbolo

Denominación oficial

Integración Logotipo/Símbolo

Versión comunicativa

Versión legal

Formatos alternos

Reducción mínima

Áreas de Protección

Retícula de trazo

Usos incorrectos

2 Sistema de color

Colores institucionales y
colores auxiliares

Guía de color logo-símbolo

Colores Institucionales y

Alternativas de aplicación del
color de logo-símbolo

3 Tipografía

Tipografía institucional

Tipografías auxiliares



Logo/símbolo

Del Latín logos, estudio y typos, letra o tipografía "Estudio de Letra". Este término hace referencia a la forma peculiar de escribir las siglas IEPC (INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA), empleando un tipo de letra que posee características únicas, mismas que le proporcionan un carácter propio y distinguido, que identifica a la institución.

Este logotipo, surge a partir del uso de las letras iniciales que conforman la denominación comunicativa del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, conocido para fines prácticos como IEPC.

The IEPC logo, consisting of the letters 'IEPC' in a very bold, black, sans-serif font. The letters are thick and closely spaced, with a distinctive design where the 'I' and 'E' are connected at the top, and the 'P' and 'C' are also connected at the top. The overall appearance is a solid, blocky, and highly legible monogram.

Estudio racional sobre el significado del Símbolo:

El símbolo, también conocido como emblema, es el elemento gráfico por excelencia que identifica visualmente a una compañía, institución, producto o servicio.

Este elemento posee características propias, mismas que se asocian con filosofías o los valores que la sustentan.

El emblema que representa dignamente al Instituto, plasma en su contenido tres cuadros encimados, el primero contiene un estado de Coahuila, los otros dos están cubriendo al primero en forma de flecha que indica avance ascendente, a su vez los tres cuadros representan las boletas que utilizan los ciudadanos coahuilenses para votar en las urnas.

De igual forma las cuatro figuras representan los valores que fortalecen a la democracia:

El Dialogo, La tolerancia, la variedad y el respeto a la diferencia, construyendo con ellos una cultura ciudadana de participación.



Comunica el nombre oficial del registro de una empresa o institución. Generalmente se utiliza para describir el giro de la misma, y en algunas ocasiones puede fungir como delimitación geográfica, social o ideológica.

La forma particular de escribir el nombre oficial del Instituto parte de la tipografía del Logotipo.

Se ha establecido como norma la adhesión de este elemento al Logo-símbolo, para obtener una Versión Legal del mismo, cuyo propósito se explicará más adelante.

De igual forma se autoriza el empleo opcional de este elemento en forma aislada, para enunciar al instituto reforzando su carácter y una imagen constante, lo que no significa que se tenga que emplear en todos los escritos.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

El logotipo-símbolo, es la combinación de elementos que integran la figura central de nuestro sistema de identidad, misma que denominaremos logo-símbolo.

El logo-símbolo, cumple la función de representar visualmente a toda organización, por lo que es importante mantenerla siempre constante; respetando sus colores, la proporción entre sus elementos y la armonía existente en relación a otros elementos que comparten con ella un espacio de comunicación.

*Logo-Símbolo Versión Comunicativa
integrado con la palabra Coahuila*

Se recomienda para la mayoría de los mensajes diseñados con fines publicitarios o de proyección de imagen en un entorno familiarizado¹ como lo son:

Folletería, papelería, anuncios de prensa a todo color, anuncios panorámicos, anuncios en fachadas y transportes; por mencionar algunos.

Esta aplicación se recomienda para la comunicación de imagen al interior y exterior, solamente en aquellos casos que por razones de espacio o intención de mensaje, no sea necesario hacer uso de la denominación legal del Instituto.

Notas:

(1) Se define como aquel sector de la población familiarizado con la institución, ya sea directa o indirectamente, ésto a través de medios de comunicación, o la proyección comunitaria que es preponderante en las áreas geográficas en donde el Instituto hace constante presencia.



Versión en la que se incluye la denominación oficial del Instituto.

Su función consiste en acompañar a los mensajes o piezas de comunicación destinadas a fines oficiales o de naturaleza legal. De igual forma, en los casos en que la proyección institucional rebasa el "entorno familiar", es decir se dirige a grupos, comunidades o instancias del ámbito nacional o internacional.

Ejemplos de Aplicación

Papel membretado, tarjetas de presentación, títulos, certificaciones, credenciales, comprobantes fiscales, así como diversos documentos de carácter oficial.



Con el propósito de brindar flexibilidad al sistema de identidad, se autoriza el empleo de dos formatos de logo-símbolo. Lo anterior para facilitar su uso en diversos formatos de espacios de comunicación.

Formato Centrado
Esta versión constituye la de uso general, por lo que se tratará de emplear en la mayoría de los casos.

Formato Extendido
Esta versión se aplicará en los casos donde el aprovechamiento de espacios pequeños sea inminente. El diseño cuenta con mayores proporciones en el elemento denominación oficial, lo que permitirá mayor tolerancia a la reducción.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Logotipo-Símbolo
Reducción Mínima

Con el propósito de mantener una clara definición de la imagen de la universidad al evitar pérdida de visibilidad a causa de una reducción excesiva del logo-símbolo, se ponen a consideración del usuario los tamaños mínimos aceptables para utilizarlo.



FORMATO CENTRADO

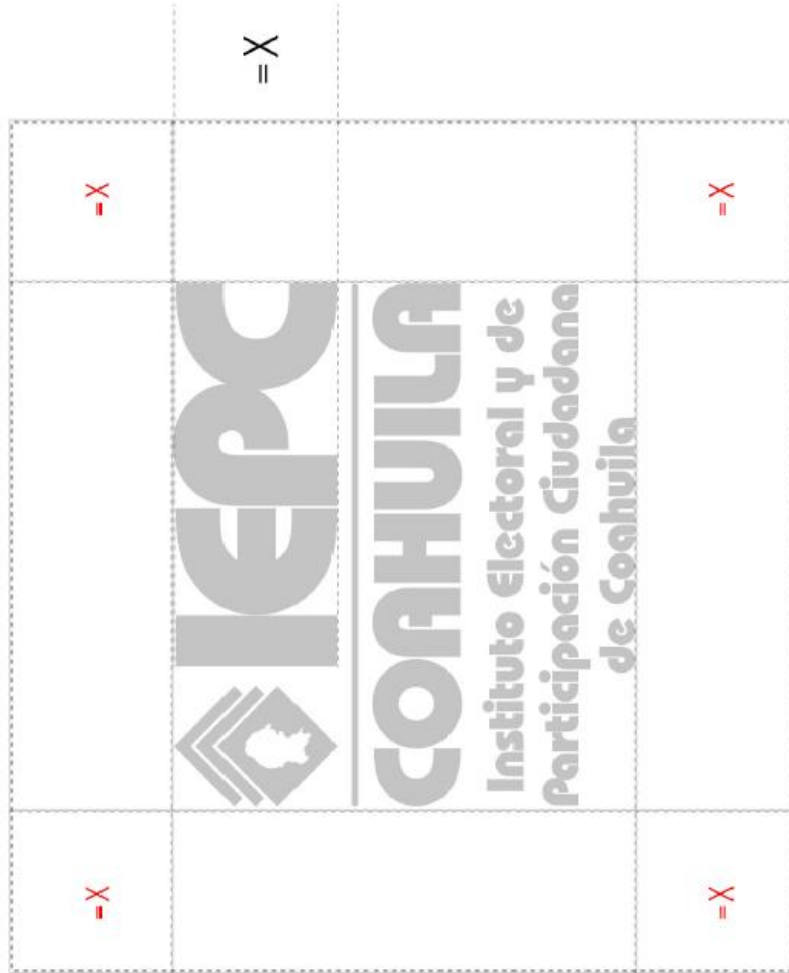
Altura del símbolo 16mm



FORMATO EXTENDIDO

Altura del símbolo 11 mm

Las áreas de aislamiento son los espacios mínimos que se deben respetar alrededor del Logo-símbolo con respecto a otros elementos existentes dentro de una pieza de comunicación.
 En este caso se representa con línea punteada y se obtiene con el valor de X, que en este caso equivale la altura de las iniciales IEPC



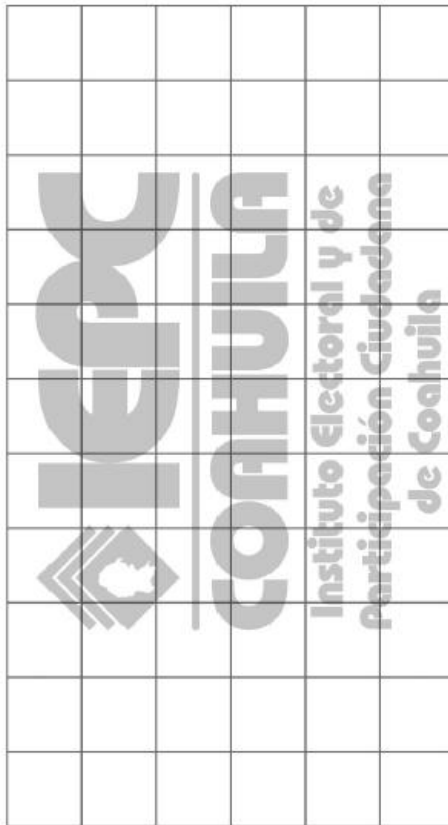
X = al 33% de la altura del Logotipo

Las áreas de aislamiento son los espacios mínimos que se deben respetar alrededor del Logo-símbolo con respecto a otros elementos existentes dentro de una pieza de comunicación.
En este caso se representa con línea punteada y se obtiene con el valor de X, que en este caso equivale la altura de las iniciales IEPC



X = al 55% de la altura del Logotipo

La retícula de trazo es una guía que se utiliza para facilitar el manejo del Logo-símbolo en aplicaciones de grandes proporciones, como son: anuncios de pared, panorámicos, escenarios u otra publicidad exterior. Esta cuadrícula se utiliza solo en caso de no contar con medios de reproducción computarizados, es decir, que la reproducción se realice manualmente por un rotulista.



La retícula de trazo es una guía que se utiliza para facilitar el manejo del Logo-símbolo en aplicaciones de grandes proporciones, como son: anuncios de pared, panorámicos, escenarios u otra publicidad exterior. Esta cuadrícula se utiliza solo en caso de no contar con medios de reproducción computarizados, es decir, que la reproducción se realice manualmente por un rotulista.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Logo-Símbolo
Usos Incorrectos

A continuación se describen los usos
NO AUTORIZADOS del logo-símbolo.

1. Variar la posición, orientación así
como el orden que guardan los elementos entre sí.



2. Alterar la proporción existente
entre los elementos.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Logo-Símbolo
Usos Incorrectos

A continuación se describen los usos
NO AUTORIZADOS del logo-símbolo.

3. Deformar, sustituir o modificar los elementos.



4. Alterar, intercambiar o aplicar
colores no autorizados.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Logo-Símbolo
Usos Incorrectos

A continuación se describen los usos
NO AUTORIZADOS del logo-símbolo.



5. Mutilar, disgregar, sobreponer o añadir elementos ajenos al sistema de identidad.



6. Aplicar efectos que distorsionen o trasgredan la definición de la imagen.





Sistema de Color

IEPC Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
COAHUILA



La correcta aplicación del color en logosímbolo de IEPC, garantiza la proyección de una imagen constante y estandarizada.

Colores Institucionales

El ejemplar que aquí se ilustra constituye el modelo principal en términos de uso del color, por lo que será la versión oficial autorizada en términos de imagen institucional. En el presente manual se ponen a disposición del usuario una serie de normas y recomendaciones al respecto, mismas que se detallan más adelante.



PMS 1395

Tintas disponibles 90% al 10%



PMS 168

Tintas disponibles 90% al 10%



PMS 440

Tintas disponibles 90% al 10%

El color juega un papel muy importante dentro de nuestro sistema de identidad corporativa. Es fundamental para retener la atención y actuar sobre la capacidad reflexiva y emocional del ser humano.

Colores Institucionales

Para lograr una imagen que proyecte fortaleza, prestigio, formalidad y solidez, se seleccionaron de acuerdo a la teoría del color los valores PMS 1395, PMS 168 y PMS 440 . La combinación de estos colores da como resultado un ambiente sobrio, de actualidad y elegancia.



Colores Auxiliares

Con el propósito de dar un carácter más flexible a nuestro sistema de color, se han seleccionado una variedad de tonalidades que armonizan con los colores institucionales.



Dentro del catálogo PANTONE se encuentran disponibles tintas para papeles mate o brillantes. En el caso de mate, estas se representan con la letra "U", y las brillantes con la letra "C".
Ejemplo:
PMS 229 U superficie mate
PMS 229 C superficie brillante

Notas:
Las siglas PMS corresponden a la denominación © PANTONE MATCHING SYSTEM, misma que se ha adoptado como estándar internacional en el manejo del color en las artes gráficas. Dichos sistema se encuentra disponible en los diversos programas de diseño así como en formularios y muestras físicas resurtibles.

Con el propósito de orientar al usuario ante los cuestionamientos que representa la correcta aplicación del logo-símbolo sobre diversos fondos de color. Se exponen a continuación algunas recomendaciones para hacer efectiva la presencia de la institución en diversos entornos.

UNA TINTA o CALADO sobre fondo oscuro

1er. Principio

Se autoriza la aplicación de la versión comunicativa y Legal sobre fondos más oscuros que el color PMS 1395

2o. Principio

Al usar una aplicación con fondo con color semejante a los colores institucionales se manejará el logotipo totalmente calado en blanco

3er. Principio

Se restringe el uso de fondos de colores no autorizados en este manual cuando la aplicación sea a una tinta, lo anterior para evitar involucrar colores ajenos dentro del logo-símbolo.

4o. Principio

Al tener como fondo una textura o fotografía, el logo-símbolo se aplicará CALADO o en BLANCO. Solo en aquellos casos en los que el fondo sea claro, se autoriza la aplicación del logo en sus colores originales, siempre y cuando no sean semejantes a los colores institucionales.

ALTERNATIVAS DE APLICACION EN LOGO-SÍMBOLO MONOCROMO SOBRE FONDOS OSCUROS (INVERTIDO)

FONDO SEMEJANTE AL COLOR INSTITUCIONAL



FONDO NEGRO



FONDO FOTOGRÁFICO / 2 OPCIONES



FONDOS NO AUTORIZADOS



ALTERNATIVAS DE APLICACION
 EN LOGO-SIMBOLO MONOCROMO
 SOBRE FONDOS CLAROS O NEUTROS

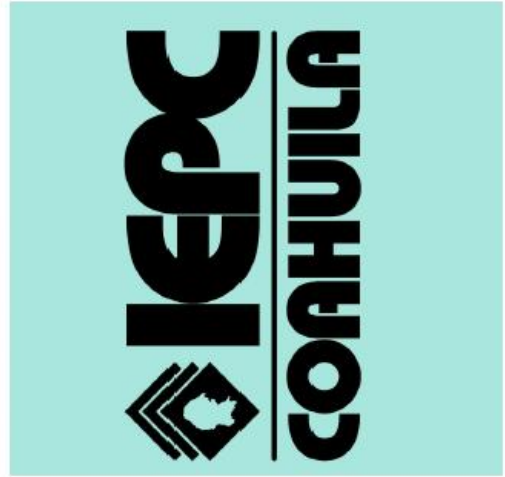
Con el propósito de orientar al usuario ante los cuestionamientos que representa la correcta aplicación del logo-símbolo sobre diversos fondos de color. Se exponen a continuación algunas recomendaciones para hacer efectiva la presencia de la institución en diversos entornos.

FONDO NEGRO


 FONDO SEMEJANTE
 AL COLOR INSTITUCIONAL


Se debe procurar que el color principal del LOGO-SIMBOLO vaya sobre fondos neutros similares a los colores auxiliares del sistema de color. En casos donde los fondos no armonicen con el color INSTITUCIONAL, se optará por manejar el logo-símbolo en tinta negra.

FONDOS NO AUTORIZADOS



FONDO FOTOGRAFICO / 2 OPCIONES



Tipografía

IEPC Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
COAHUILA

Del Latín logos, estudio y typos, letra o tipografía "Estudio de Letra". Este término hace referencia a la forma peculiar de escribir las siglas IEPC, empleando un tipo de letra que posee características únicas que le proporcionan un carácter propio y distinguido, e identifican a la institución.



**ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ
ñõ
abcdefghijklmñõpqr
stuvwxyz 1234567890
!\".\$%&/()=??:
i` + ..-~' #'''' ÷ -∞**

Tipografía Institucional

Bauhaus Hv BT

Esta tipografía se empleará únicamente para escribir las siglas IEPC y la palabra Coahuila que regirán como logotipo institucional en todo nuestro sistema de imagen corporativa.

Futura Md Cn BT

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890
 !"#\$%&/'()*+,-.:/:;<=>?@^_`{|}~" ' ≠ "" ÷ ∞

Esta tipografía se utiliza para escritura de textos corridos así como para formatos donde la lectura deba ser rápida pero a la vez dinámica, así mismo se podrá utilizar la versión itálica de la misma.

Univers Extended

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890
 !"#\$%&/'()*+,-.:/:;<=>?@^_`{|}~" ' ≠ "" ÷ ∞

Esta tipografía se utiliza para escritura de títulos, cabezas y ciertos textos corridos en productos editoriales, como textos introductorios a temas etc.

Futura XBlk BT

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890
 !"#\$%&/'()*+,-.:/:;<=>?@^_`{|}~" ' ≠ "" ÷ ∞

Se recomienda en textos de reconocimientos, diplomas, gafetes, y otros productos de identificación con el Instituto Electoral de uso interno.

News Gothic Dm BT

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890
 !"#\$%&/'()*+,-.:/:;<=>?@^_`{|}~" ' ≠ "" ÷ ∞

Se recomienda en textos para productos editoriales de lectura larga, folletos y papelerías básicas internas. Además se pueden utilizar sus variables para textos corridos y de poca presencia hacia exterior.

Geoslab 703 XBd Bt

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890
! ". \$ % & / () = ? : ; ' ^ ` + " ... - ~ ' ≠ "" " ÷ ∞

Esta tipografía se utiliza principalmente para escribir títulos, nombres de personas, letreros a gran distancia.

Futura BdCn BT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890
! ". \$ % & / () = ? : ; ' ^ ` + " ... - ~ ' ≠ "" " ÷ ∞

Se puede aplicar en títulos o encabezados publicitarios, así como en señalamientos y nomenclaturas.

Futura XBik BT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890
! ". \$ % & / () = ? : ; ' ^ ` + " ... - ~ ' ≠ "" " ÷ ∞

Se recomienda en posters, panorámicos o en cualquier publicidad exterior, así como en títulos de carpetas, documentos y señalización.

Futura XBik BT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890
! ". \$ % & / () = ? : ; ' ^ ` + " ... - ~ ' ≠ "" " ÷ ∞

Se recomienda en posters, panorámicos o en cualquier publicidad que requiera textos corridos y frases que requieran de lectura rápida.

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 77/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso c) y f), 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 incisos c) y w), 88 numeral, 3 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Programa de Comunicación Social, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Comunicación Social, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los siguientes términos:

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010-2011.

Con motivo del Proceso Electoral 2010-2011, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, previamente instruida al efecto, se ha trazado una serie de objetivos y metas con el firme propósito de incentivar la participación ciudadana a través de un programa que habrá de desarrollarse en varias etapas durante lo que será el Proceso Electoral.

Con base en información actualizada obtenida de los datos arrojados en la elección próxima pasada para la renovación de Ayuntamientos 2009, se elaboro la estrategia de promoción al voto, dirigiendo la misma a los sectores más representativos del electorado con mensajes y promocionales que puedan incentivar su participación.

La Campaña de Promoción al Voto 2010-2011 que desarrollara el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, no solo buscara incentivar la participación ciudadana durante la Jornada Electoral, sino también pretende posicionar al Instituto como un organismo electoral confiable, objetivo, imparcial e independiente, como un organismo que trabaja arduamente en la construcción de la democracia y al que los ciudadanos, partidos políticos y autoridades pueden confiarle la organización del Proceso Electoral.

Objetivo:

La participación es la prioridad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, así como la asimilación de los procesos de votación que implementa.

Por esta razón se lanza la Campaña de Promoción al Voto 2010-2011, donde se desarrolla un concepto que invita amigablemente a la participación de la ciudadanía a participar como votante, así como a apoyar siendo un funcionario de casilla.

La campaña manifiesta el compromiso del ciudadano por participar, su principal objetivo es que se entienda como una llamada sencilla pero enérgica a desarrollar valor cívico y no quedarte sin ir a votar.

Enfoque:

El enfoque de la campaña enviará el mensaje a los ciudadanos informándoles quien es, que hace y la importancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la Jornada Electoral del próximo año.

Además de esto promoverá la participación de funcionarios de casillas, observadores y ciudadanía en general a involucrarse con el Instituto, trabajando, votando y apoyando la jornada y finalmente agradecerá dicha participación a todos.

Etapas:

Primera Etapa.

La Primera etapa que habrá de desarrollarse desde el mes de septiembre, hasta el mes de diciembre del presente año, contempla una exhaustiva campaña de promoción para incentivar a la ciudadanía a renovar y actualizar su credencial de elector a través de spots de radio y televisión que además nos ayudaran a posicionar al Instituto.

Ejemplo 1:

Mi Primer Millón

Presentador.-

Estamos de regreso en tu programa mi primer millón... Benito por tu primer millón muéstranos tu credencial de elector actualizada.

Benito.- chiiiiiiiiiiiiin.

Publico en el set.- Uuuuuuu.

Presentador- Benito, un millón de pesos.

Voz en off- si es 03 actualiza ya, IEPCC Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Para el inicio del Proceso Electoral, adicionalmente se tiene contemplado reforzar la campaña de posicionamiento del Instituto, con promoción a través de posters, espectaculares, vallas, bardas y otros medios.

Segunda Etapa.

En la Segunda Etapa, estimada entre el mes de febrero y abril del año 2011, se pretende incentivar a los ciudadanos que resultaron insaculados para participar como funcionarios de casilla, para esta etapa además de spots de radio y televisión, se propone lanzar una fuerte campaña de promoción en medios impresos, espectaculares y volanteo en avenidas y cruceros, entre otras actividades.

Ejemplo 1:

Funcionario de Casilla primero

1.- Compadre ora sí, ya sé lo que quiero ser

2.- Ahhh y que quiere ser?

1.- Galán de novela

2.- Órale compadre, mire con que cumpla y llegue temprano como funcionario de casilla

1.- Pues si tiene razón, por algo se empieza

Voz en off.- Si fuiste elegido como funcionario de casilla Coahuila cuenta contigo

Por Coahuila Yo Voto !!!!!

Tercera Etapa.

Durante una Tercera Etapa, contemplada entre el mes de mayo y el mes de julio del año 2011, el Instituto reforzara el llamado a los ciudadanos insaculados y que ya fueron capacitados para colaborar como funcionarios de casilla, para cumplir con la responsabilidad que les fue conferida, resaltando la idea de que serán ellos quienes realmente hacen la elección.

Ejemplo 1:

Spot de ligue vs. responsabilidad

La pantalla dividida en 2 en una mitad un chavo universitario y a la otra mitad una compañera guapísima

Chavo: Bueno y lo de la playa cuando sería???

Chava: Ya quedamos la mayoría que el 3 de julio, puedes ???

Chavo: A ver deja veo la agenda jaja

Chava: Jajajaja

Y en verdad checa la agenda y ve que el 3 tiene que ser funcionario de casilla y se jala el pelo, se pone la almohada en la cara y grita, golpea la cama y toma de nuevo el teléfono y le dice:

Chavo: No puedo, soy funcionario de casilla

Chava: Uy pues bueno, bye... y cuelga inmediatamente

Y al último sale el chavo con ojos hinchados y rojos, mucho moco, medio sonriendo

Chavo: Por Coahuila Yo Voto !!!!

Cuarta Etapa.

La Cuarta Etapa, que en realidad se empezara a desarrollar desde el arranque del Proceso Electoral, pero cuyo mayor énfasis tendrá lugar en los días previos a la Jornada Electoral y específicamente en el denominado Periodo de Silencio, el Instituto enfocara todo su esfuerzo en el llamado al voto, a través de todos los medios de comunicación utilizados durante el proceso.

La incógnita

Esposa.- José Miguel, dime quién es????

Esposa.- No, no y no mujer no te lo voy a decir

Hija.- De que hablan papá, o mejor dicho de quién??

Esposo.- Que no les voy a decirrrrrr !!!!

Esposa e Hija.- Por queeeeeee????

Esposo.- Pos porque es libre y secreto!!!!

Voz en off.- prepárate para votar este 3 de julio

y Por Coahuila Yo Voto

Mercado Meta:

La campaña está dirigida a la ciudadanía en general, sin embargo, se empleará la estrategia de enviar los mensajes a ciudadanos en edad de voto, mayores de 18 años, empezando por jóvenes de 18 a 35 años en una primera etapa, adultos entre 36 - 60 años en una segunda etapa y ciudadanía en general en una tercera etapa.

Estrato población seleccionada:

Todos están incluidos en esta campaña, debido a la ecuanimidad del Instituto se incluyen todos los estratos sociales que estén en edad del voto, la inducción hacia la niñez tiene como objetivo concientizar a los niños y que ellos den su opinión a los padres de familia.

Estrategias a utilizar:

Spots de Radio

Spots de TV

Medios Impresos

Perifoneo

Publicidad Exterior

Pantallas electrónicas

Se podrán implementar más estrategias que intensifiquen el impacto de la campaña utilizando los medios que el departamento de comunicación seleccione.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 78/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 2, 69 numeral 4, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso k), 45 numeral incisos a), b) y numeral 2 y 82 numeral 1 inciso b) Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al monto del Financiamiento Público Ordinario para el desarrollo de actividades permanentes y gastos de campaña en el ejercicio 2011 de los partidos políticos, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias del año 2011, entre los partidos políticos sea de **\$ 31,011,337.58 (Treinta y un millones, once mil, trescientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.)**

SEGUNDO.- Se aprueba que el monto total para gastos de campaña del año 2011, entre los partidos políticos sea de **\$ 24,809,070.05 (Veinticuatro millones, ochocientos nueve mil, setenta pesos 05/100 M.N.)**

TERCERO.- Se aprueba la distribución del financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias y gastos de campaña del año 2011, en los siguientes términos:

| PARTIDO POLITICO | ORDINARIO | GASTOS DE CAMPAÑA |
|--|-------------------------|--------------------------|
| PARTIDO ACCION NACIONAL | \$ 5,632,178.93 | \$ 4,505,743.14 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | \$ 14,611,318.27 | \$11,689,054.61 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA | \$ 2,705,583.12 | \$ 2,164,466.50 |
| PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA | \$ 3,331,714.22 | \$ 2,665,371.38 |
| PARTIDO DEL TRABAJO | \$ 788,423.84 | \$ 630,739.07 |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO | \$ 788,423.84 | \$ 630,739.07 |
| PARTIDO CONVERGENCIA | \$ 788,423.84 | \$ 630,739.07 |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA | \$ 788,423.84 | \$ 630,739.07 |
| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE COAHUILA | \$ 788,423.84 | \$ 630,739.07 |
| PARTIDO PRIMERO COAHUILA | \$ 788,423.84 | \$ 630,739.07 |
| TOTAL | \$ 31,011,337.58 | \$ 24,809,070.05 |

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



ACUERDO NÚMERO 79/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso w) y 88 numeral 3 inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la aprobación de los formatos de solicitud de registro, acreditación para participar como observadores electorales dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, así como el gafete y el manual para desempeñar ese carácter, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los formatos de solicitud de registro, de acreditación, así como el gafete y manual para participar como observadores electorales en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo, el cual se integra por los formatos de solicitud de registro, acreditación, gafete y manual.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo por el Consejo General se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



Manual para Observadores Electorales

Proceso Electoral 2010 - 2011

— POR COAHUILA —
YoVoto



Índice

| | |
|--|----|
| Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila | 2 |
| Proceso Electoral 2010 - 2011 | 2 |
| Distritos Electorales | 3 |
| ¿Qué es un Observador Electoral? | 4 |
| Participación en el Proceso Electoral | 4 |
| ¿Quién puede ser Observador Electoral? | 5 |
| ¿Cuáles son los requisitos para obtener su acreditación como | |
| Observador Electoral? | 5 |
| ¿Cómo puede participar? | 6 |
| ¿Qué debe contener la solicitud? | 7 |
| ¿Qué derechos tiene como Observador Electoral? | 8 |
| ¿Qué obligaciones tiene como Observador Electoral? | 10 |
| ¿Qué pasa si un observador no cumple con sus obligaciones? | 11 |

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral local, de los procedimientos de plebiscito y del referendo, así como la validación del porcentaje ciudadano de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos.

Proceso Electoral 2010 - 2011

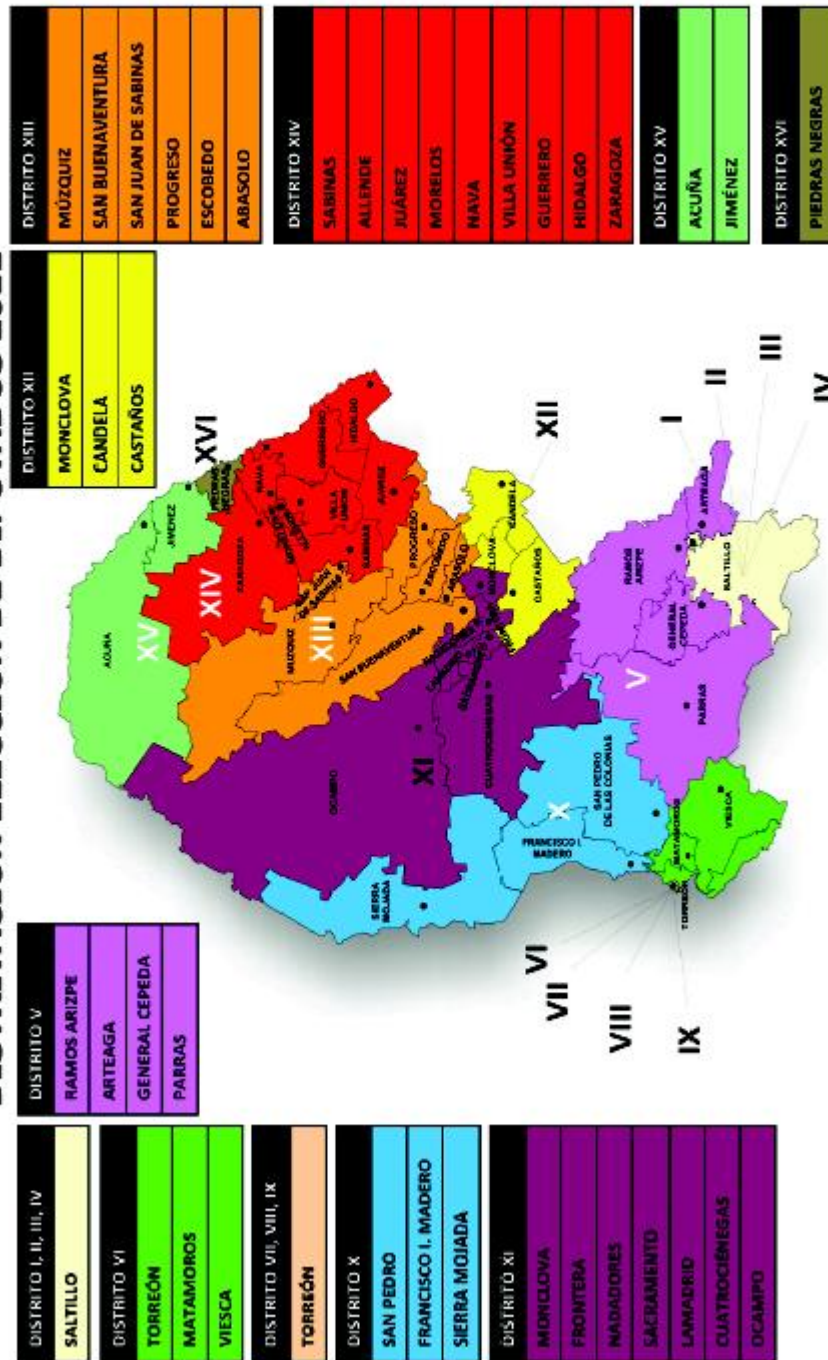
El 1° de noviembre del año 2010 iniciaron los trabajos del proceso electoral, en el que se renovarán los cargos de Gobernador y Diputados Locales en nuestro Estado.

La jornada electoral se llevará a cabo el 3 de Julio de 2011.



16 Distritos Electorales

DISTRITACIÓN ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2011



¿Qué es un observador electoral?

El observador electoral es el ciudadano mexicano, que acreditado por el Instituto, participa con este carácter en los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales estatales así como de los que se llevan a cabo el día de la jornada en forma y tiempo.

Participación en el Proceso Electoral

Los ciudadanos mexicanos podrán observar individualmente o en forma colectiva el desarrollo no sólo de la jornada electoral, sino de todo el proceso electoral.

Los observadores podrán presentar ante la autoridad electoral un informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

En caso de que los observadores electorales pertenezcan a alguna organización, ésta a más tardar treinta días después de la jornada electoral deberá declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo del Instituto.

¿Quién puede ser observador electoral?

Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores en actividades electorales de la entidad.

¿Cuáles son los requisitos para obtener su acreditación como Observador Electoral?

Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la elección;

No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección, y

Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto o las propias organizaciones a las que pertenezcan los Observadores Electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos.

¿Cómo puede participar?

Se puede participar como observador electoral de acuerdo con las siguientes bases:

Cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

Los ciudadanos que pretendan participar como observadores en los procesos electorales del Estado deberán llenar una solicitud.

Dicha solicitud podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezca, ante el Consejo General del Instituto, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

Una vez resueltas sus acreditaciones se entregarán los registros correspondientes.

¿Qué debe contener la solicitud?

Los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial de elector con fotografía.

Dos fotografías recientes tamaño credencial, con el nombre del solicitante escrito al reverso.

Señalar el distrito o distritos en los que desean participar como observadores.

La manifestación expresa de que si obtienen el registro, se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, certeza, objetividad y legalidad. También deberán manifestar no tener vínculos a partido u organización política alguna.

¿Qué derechos tiene como observador electoral?

Los observadores podrán ejercer su derecho al voto únicamente en la casilla que les corresponde.

Los observadores electorales debidamente acreditados por el Instituto, el día de la jornada electoral, ante una mesa directiva de casilla tendrán derecho a observar los siguientes actos:

I. Instalación de la casilla. La jornada electoral se llevará a cabo el 3 de julio. Los funcionarios se reunirán a las 8:00 de la mañana y procederán a los trabajos de instalación y apertura de la casilla.

II. Desarrollo de la votación. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla exhibiendo su credencial para votar.

El presidente de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden en ésta y en los lugares inmediatos; para tal efecto podrá contar con el auxilio de la fuerza pública.

El cierre de la casilla de votación será a las seis de la tarde. Así mismo podrá cerrarse antes de las seis, de acuerdo a los casos previstos por la ley.

III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla. Una vez cerrada la casilla se procederá al escrutinio y cómputo, inutilizando las boletas sobrantes. El Escrutador será el encargado de separar y contar las boletas, mientras que el Secretario Técnico irá anotando los votos en el acta correspondiente. Una vez concluido el escrutinio y cómputo se consignarán en el acta de la jornada electoral los resultados.

IV. Fijación de resultados de votación en el exterior de la casilla. El Presidente de la Mesa Directiva de casilla, en el formato aprobado por el Instituto, fijará en el exterior del lugar que ocupó la casilla, los resultados de la votación.

V. Clausura de la casilla. Concluidas las labores electorales, el Presidente y el Secretario Técnico harán llegar los paquetes de votación a los respectivos Comités Electorales.

VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Comité Distrital, y

VII. Recepción de escritos de incidencias y protestas.

¿Qué obligaciones tiene como observador electoral?

- Abstenerse de actos que estorben a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones.
- No realizar actos de proselitismo ni manifestaciones a favor o en contra de cualquier partido o candidato.
- No incurrir en la ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Portar en lugar visible sus acreditaciones o gafetes durante el desempeño como observador. Si no lo hace, se impedirá al observador cumplir con su función hasta que no cumpla con este requisito.
- Abstenerse de proclamar el triunfo o derrota de cualquier partido político o candidato.

¿Qué pasa si un observador no cumple con sus obligaciones?

En caso de que cualquier observador o grupo de ellos, entorpezca el desarrollo de la jornada electoral, el Presidente de la casilla podrá utilizar los medios legales respectivos para retirarlos del lugar, o bien, podrán ser sancionados con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADOR ELECTORAL Y LA INHABILITACIÓN PARA ACREDITARLOS COMO TALES EN AL MENOS DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES; O EN SU CASO, CON UNA MULTA DE HASTA 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL, VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, tratándose de la organización a la que pertenezcan.



Consejo General

| | |
|--|-----------------------------|
| Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante | Consejero Presidente |
| Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja | Consejero |
| Lic. Rafael Rodríguez Pantoja | Consejero |
| Lic. Jacinto Faya Viesca | Consejero |
| Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez | Consejero |
| Lic. Alejandro González Estrada | Consejero |
| Lic. José Manuel Gil Navarro | Consejero |
| Lic. Rosa Mirella Castillo Arias | Secretaria Ejecutiva |



Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Fracc. El Olmo, Saltillo, Coahuila. Tel: 01(844)138-6260 Lada sin costo: 01(800)0043-722



Proceso Electoral

Elección de Gobernador y Diputados Locales 2010 - 2011
3 de julio / Gobernador / Diputados Locales



Se acredita a:

Observador Electoral

En el Distrito o Distritos:

**El Presidente del Consejo General
Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**



Bvld. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Ote.
Fracc. El Olmo C.P. 25280, Saltillo, Coahuila Tel. (84-0) 438-6260 01800)0043722

www.iepac.org.mx
iepac@iepac.org.mx

Los observadores electorales estarán sujetos a lo siguiente:

Artículo 7, numeral 1, inciso i.- Los Observadores Electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes visibles, en una o varias casillas, así como en el local del comité distrital o municipal correspondiente pudiendo observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla.
- II. Desarrollo de la votación.
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.
- V. Clausura de la casilla.
- VI. Lectura en voz alta de los resultados en el comité distrital o municipal y
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protestas.

Artículo 7, numeral 1, inciso e.- Los observadores se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas.
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor del partido o candidato alguno.
- III. Extemar cualquier expresión que calumnie a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.



Acreditación

OBSERVADOR ELECTORAL
Proceso Electoral 2010 - 2011
Elección de Gobernador y Diputados Locales

Con fundamento en el artículo 7, numeral 1, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila expide la presente:

ACREDITACIÓN A:

Nombre: _____

Para que funja como Observador Electoral en la elección de Gobernador y Diputados Locales en los distritos: _____ durante el día de la jornada electoral de fecha 3 de julio de 2011, quien podrá única y exclusivamente de acuerdo al artículo 7, numeral 1, inciso i) del Código Electoral del Estado de Coahuila observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y Cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Comité Distrital o Municipal;
- VII. Recepción de escritos de incidencia y protesta.

En todo momento el observador electoral acreditado deberá apegarse a su actuación a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

“EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL”
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE





Solicitud de Registro

OBSERVADOR ELECTORAL
 Proceso Electoral 2010 - 2011
 Elección de Gobernador y Diputados Locales

No. Folio _____

Nombre: _____
 Domicilio: _____
(calle) (número) (colonia o fraccionamiento)

(Ciudad) _____ (código postal) _____
 Teléfono: _____ edad: _____
 Clave de elector: _____
 Agrupación: _____
 Domicilio _____
(calle) (número) (colonia o fraccionamiento)

(Ciudad) _____
 Teléfono: _____
 Especificar el distrito o distritos en los que tenga interés para desempeñarse como observador: _____

Me comprometo a conducirme conforme a los principios de imparcialidad, certeza, objetividad y legalidad, en el caso de que se me acredite como Observador Electoral.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, no haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político, ni haber sido candidato a puesto de elección popular alguno en los últimos tres años anteriores a la elección.

Anexo a la presente:

- Copia por ambos lados de la credencial de elector.
- 2 fotografías recientes tamaño credencial con mi nombre completo al reverso de la misma.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos y anexos que presento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila son ciertos, y que me apego en todos sus términos a las disposiciones legales aplicables en materia de Observadores Electorales.

firma del solicitante

fecha



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 80/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 79 numeral 1 inciso g), 88 numeral 3 inciso d), 93 numeral 1 inciso b), 172 numeral 1, 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo la aprobación de los formatos de boletas, actas y material electoral, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el formato de boletas, actas y material electoral, a utilizar en el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, con motivo de la elección para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los integrantes del Congreso Local, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo, el cual se integra por el formato de boletas, formato de actas y catálogo de material electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



CATALOGO DE CONCEPTOS MATERIAL ELECTORAL

| CANTIDAD APROXIMADA | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
|--------------------------|--|--|
| 3600 para cada elección. | Urnas electorales para GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES. | Polipropileno extruido de 3mm. Pantone DS 176-4C (color morado, para elección de Gobernador) y Pantone 804 (naranja fluorescente, para elección de Diputados Locales). Ranura de 5 mm. x 12 cm. Tres ventanas laterales de 25x25 cms. en PVC transparente calibre 7. Plegadiza, auto armable según muestra, medidas 38x38x38 cms. La urna llevará la leyenda "Deposite aquí su voto" en la parte superior, además de llevar el logotipo y nombre del Instituto impreso a una tinta color blanco. <i>Observaciones: Estructura de una sola pieza plegadiza, auto armable según muestra.</i> <i>-Además las urnas tendrán la leyenda de "GOBERNADOR" ó "DIPUTADOS LOCALES" (según sea el caso) en la parte superior de cada una de las ventanas de la urna.</i> <i>-La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i> |
| 1700 | Mampara para votación | Polipropileno extruido de 3 mm. color blanco. Resistente al impacto, con soporte superior. Impresa a una tinta color negro con la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO", logotipo del IEPC. Patas de tijera tubular. <i>Observaciones: Estructura de una sola pieza plegadiza, auto armable según muestra.</i> <i>-El logotipo del IEPC será usado como fondo de agua en medio de la mampara.</i> <i>-La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i> <i>-Las medidas se describen en el catalogo grafico.</i> |
| 4100 | Caja contenedora de material electoral | Cartón corrugado. Tapa y fondo cruzado, especificando el contenido de la caja e instrucciones de instalación de casilla. <i>Observaciones:</i> <i>-Del total de cajas, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN".</i> <i>-Los recuadros con las instrucciones y el contenido que lleva cada caja deberán estar alineados, y distribuidos uniformemente.</i> <i>-La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i> <i>-Las medidas se describen en el catalogo grafico.</i> |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA**

| CANTIDAD APROXIMADA | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------|---|---|
| 4100 | Paquete electoral | <p>Polipropileno extruido de 5mm. Color blanco. Plegadiza con cierre de candado. Resistente al impacto. Impresa a una tinta color negro, con medidas (por definir, según tamaño de boletas) cm. Incluyendo asa de plástico tipo H.</p> <p><i>Observaciones:</i> -Del total de paquetes, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</p> |
| 4100 | Paquete de votación para GOBERNADOR. | <p>Polipropileno extruido de 3 mm. Pantone DS 176-4C (color morado). Resistente al impacto. Impresa a una tinta color negro. Medidas 33x47x11 cm. Plegadiza con cierre de candado. Incluyendo asa de plástico tipo H.</p> <p><i>Observaciones:</i> -En la parte lateral derecha del paquete, se incluirá una lista (características en el catalogo grafico) de los partidos políticos que deberán firmar al termino de la jornada y una vez cerrado dicho paquete. -Del total de paquetes, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</p> |
| 4100 | Paquete de votación para DIPUTADOS LOCALES. | <p>Polipropileno extruido de 3 mm. Pantone 804 (color naranja fluorescente). Resistente al impacto. Impresa a una tinta color negro. Medidas 33x47x11 cm. Plegadiza con cierre de candado. Incluyendo asa de plástico tipo H.</p> <p><i>Observaciones:</i> -En la parte lateral derecha del paquete, se incluirá una lista (características en el catalogo grafico) de los partidos políticos que deberán firmar al termino de la jornada y una vez cerrado dicho paquete. -Del total de paquetes, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</p> |
| 3600 | Mesa porta urnas | <p>Para dos urnas.</p> <p><i>Observaciones:</i> Las medidas se describen en el catalogo grafico. -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</p> |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA**

| CANTIDAD APROXIMADA | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------|---|--|
| 4100 | Sobre con fuelle (para votos validos y votos nulos) GOBERNADOR | Papel bond tamaño oficio. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado), con la leyenda "Elección de Gobernador". <i>Observaciones: Contendrá la leyenda "Votos válidos", "Votos nulos", en la parte central del sobre.</i> <i>-Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN".</i> <i>-La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i> |
| 4100 | Sobre con fuelle (para votos validos y votos nulos) DIPUTADOS LOCALES | Papel bond tamaño oficio. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente), con la leyenda "Elección de Diputados Locales". <i>Observaciones: Contendrá la leyenda "Votos válidos", "Votos nulos", en la parte central del sobre.</i> <i>-Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN".</i> <i>-La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i> |
| 4100 | Sobre con fuelle (para boletas sobrantes inutilizadas) GOBERNADOR | Papel bond tamaño oficio. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado), con la leyenda "Elección de Gobernador". <i>Observaciones: Contendrá la leyenda "Boletas sobrantes e inutilizadas", en la parte central del sobre.</i> <i>-Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN".</i> <i>-La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i> |
| 4100 | Sobre con fuelle (para boletas sobrantes inutilizadas) DIPUTADOS LOCALES | Papel bond tamaño oficio. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente), con la leyenda "Elección de Diputados Locales". <i>Observaciones: Contendrá la leyenda "Boletas sobrantes e inutilizadas", en la parte central del sobre.</i> <i>-Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN".</i> <i>-La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i> |
| 4100 | Sobre (para <u>primera</u> copia del acta de la jornada) GOBERNADOR | Papel bond tamaño doble carta. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado), con la leyenda "Elección de Gobernador" y la documentación que debe contener. <i>Observaciones: Con ventana transparente plástica de 26 cm.</i> <i>-Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN".</i> <i>-La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i> |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA**

| CANTIDAD APROXIMADA | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------|---|--|
| 4100 | Sobre (para <u>primera</u> copia del acta de la jornada) DIPUTADOS LOCALES | <p>Papel bond tamaño doble carta. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente), con la leyenda "Elección de Diputados Locales" y la documentación que debe contener.</p> <p><i>Observaciones: Con ventana transparente plástica de 26 cm. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i></p> |
| 4100 | Sobre (para <u>segunda</u> copia del acta de la jornada (PREP)) GOBERNADOR | <p>Papel bond tamaño doble carta. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado), con la leyenda "Elección de Gobernador" y la documentación que debe contener.</p> <p><i>Observaciones: Con ventana transparente plástica de 26 cm. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i></p> |
| 4100 | Sobre (para <u>segunda</u> copia del acta de la jornada (PREP)) DIPUTADOS LOCALES | <p>Papel bond tamaño doble carta. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente), con la leyenda "Elección de Diputados Locales" y la documentación que debe contener.</p> <p><i>Observaciones: Con ventana transparente plástica de 26 cm. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i></p> |
| 4100 | Sobre (para <u>lista nominal</u> de electores, después de que concluya la jornada electoral) | <p>Papel bond tamaño carta. Impreso a una tinta color negra, y alrededor una franja a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente).</p> <p><i>Observaciones: Contendrá la leyenda "<u>¡ATENCIÓN!</u> Al finalizar la Jornada Electoral, favor de colocar dentro de este sobre la LISTA NOMINAL de electores, para luego integrarla al Paquete de Votación de Diputados Locales (color naranja fluorescente)". -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</i></p> |
| 3600 | Máquina marcadora de credencial de elector. | Similar a la aprobada por el IFE. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA**

| CANTIDAD APROXIMADA | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------|--|--|
| 3600 | Rollo de cinta de seguridad. (Para urnas) GOBERNADOR | Rollo de cinta adhesiva transparente. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado). Con logotipo del Instituto y la leyenda "Elección de Gobernador". Medidas 10 mts. de longitud por 6 cms. de ancho. <i>Observaciones:</i> -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial". |
| 3600 | Rollo de cinta de seguridad. (Para urnas) DIPUTADOS LOCALES | Rollo de cinta adhesiva transparente. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente). Con logotipo del Instituto y la leyenda "Elección de Diputados Locales". Medidas 10 mts. de longitud por 6 cms. de ancho. <i>Observaciones:</i> -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial". |
| 3600 | Cartel de resultados de casilla. GOBERNADOR | Plástico. Medidas <i>Observaciones:</i> -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial". |
| 3600 | Cartel de resultados de casilla. DIPUTADOS LOCALES | Plástico. Medidas <i>Observaciones:</i> -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial". |
| 3600 | Manta indicativa de ubicación de casilla. | Polipropileno laminado blanco de 80x70 cms. Impresa a una tinta color negro, además de tener el logotipo del Instituto a color. <i>Observaciones:</i> -El material será lona de polipropileno. -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial". |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA**

| CANTIDAD APROXIMADA | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------|---|--|
| 3600 | Manta indicativa de ubicación de votante. | <p>Polipropileno laminado blanco de 80x70 cms. Impresa a una tinta color negro, además de tener el logotipo del Instituto de color.</p> <p><i>Observaciones:</i> -El material será lona de polipropileno. -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</p> |
| 7200 | Tinta indeleble | <p>Frasco en presentación de crayón. De 60 ml. Forrado con una etiqueta que contendrá el logotipo y nombre del Instituto.</p> <p><i>Observaciones:</i> -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</p> |
| 6000 | Crayones (4) | <p>Color negro de 1 cm. de diámetro, resistente a temperatura mayor a 40 grados centígrados.</p> <p><i>Observaciones: Las etiquetas de los crayones con logotipo y nombre del IEPC.</i> <i>Observaciones:</i> -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".</p> |
| 3600 | Sello | <p>Sello de goma con la palabra "VOTÓ". Con mango de madera.</p> |
| 3600 | Plumón | <p>Plumón deslizador para escritura de firmas en los paquetes de votación.</p> <p><i>Observaciones: De punto fino, color negro, tinta permanente, de la marca "Berol".</i></p> |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE IMPRESIÓN DE BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES.

| PARA GOBERNADOR | | |
|---------------------|--|--|
| CANTIDAD APROXIMADA | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
| 2,000,000 | BOLETAS ELECTORALES | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tamaño media carta, incluyendo el folio. ➤ Papel bond de 36 kgs. ➤ Impresión a 8 tintas: <li style="padding-left: 20px;"><u>Al frente:</u> <li style="padding-left: 40px;">• 4 Tintas, selección de color, 1 invisible, 1 fluorescente y 1 negra. <li style="padding-left: 40px;">• Nulo pantográfico. <li style="padding-left: 40px;">• Microimpresión positiva y negativa. <li style="padding-left: 40px;">• Imagen visible a través de mica especial <li style="padding-left: 40px;">• Palabra oculta <li style="padding-left: 40px;">• Demás medidas de seguridad propias del diseño <li style="padding-left: 20px;"><u>Al reverso:</u> <li style="padding-left: 40px;">• 3 Tintas, selección de color, 1 invisible y 1 fluorescente. <li style="padding-left: 40px;">• Nulo pantográfico <li style="padding-left: 40px;">• Microimpresión positiva y negativa. <li style="padding-left: 40px;">• Con la leyenda "GOBERNADOR" en toda la boleta. <li style="padding-left: 40px;">• Logotipo del Instituto. Uno en la parte superior del talón foliado y el otro logotipo al centro de la boleta. |
| 3600 | ACTAS DE JORNADA ELECTORAL | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tamaño doble carta ➤ Acta original y 12 tantos en papel autocopiante. Total de 13 fojas. ➤ Impresas en 4 tintas y 1 tinta fluorescente ➤ Pantalla invisible ➤ Nulo pantográfico ➤ Microimpresión positiva y negativa |
| 20,000 | ACTAS DE JORNADA ELECTORAL (Para Capacitación) | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tamaño doble carta ➤ Acta original, sin copias ➤ Impresas en 4 tintas y 1 fluorescente ➤ Con leyenda "CAPACITACIÓN" |
| 3600 | HOJAS DE OPERACIONES | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tamaño carta ➤ En original, sin copias ➤ Impresas en 4 tintas y 1 fluorescente. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

| PARA DIPUTADOS LOCALES | | |
|------------------------|--|---|
| CANTIDAD APROXIMADA | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
| 2,000,000 | BOLETAS ELECTORALES CON 16 CAMBIOS | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tamaño media carta, incluyendo el folio. ➤ Papel bond de 36 kgs. ➤ Impresión a 8 tintas: <li style="padding-left: 20px;"><u>Al frente:</u> <li style="padding-left: 40px;">• 4 Tintas selección de color, 1 invisible, 1 fluorescente y 1 negra <li style="padding-left: 40px;">• Nulo pantográfico. <li style="padding-left: 40px;">• Microimpresión positiva y negativa. <li style="padding-left: 40px;">• Imagen visible a través de mica especial <li style="padding-left: 40px;">• Palabra oculta <li style="padding-left: 40px;">• Demás medidas de seguridad propias del diseño <li style="padding-left: 20px;"><u>Al reverso:</u> <li style="padding-left: 40px;">• 3 Tintas, selección de color, 1 invisible y 1 fluorescente. <li style="padding-left: 40px;">• Nulo pantográfico <li style="padding-left: 40px;">• Microimpresión positiva y negativa. <li style="padding-left: 40px;">• Con la leyenda "DIPUTADOS LOCALES" en toda la boleta. <li style="padding-left: 40px;">• Logotipo del Instituto. Uno en la parte superior del talón foliado y el otro logotipo al centro de la boleta. |
| 3600 | ACTAS DE JORNADA ELECTORAL | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tamaño doble carta ➤ Acta original y 12 tantos en papel autocopiante. Total de 13 fojas. ➤ Impresas en 4 tintas y 1 tinta fluorescente ➤ Pantalla invisible ➤ Nulo pantográfico ➤ Microimpresión positiva y negativa |
| 20,000 | ACTAS DE JORNADA ELECTORAL (Para Capacitación) | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tamaño doble carta ➤ Acta original, sin copias ➤ Impresas en 4 tintas y 1 fluorescente ➤ Con leyenda "CAPACITACIÓN" |
| 3600 | HOJAS DE OPERACIONES | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tamaño carta ➤ En original, sin copias ➤ Impresas en 4 tintas y 1 fluorescente. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Catálogo Gráfico del Material Electoral

PROCESO ELECTORAL 2011

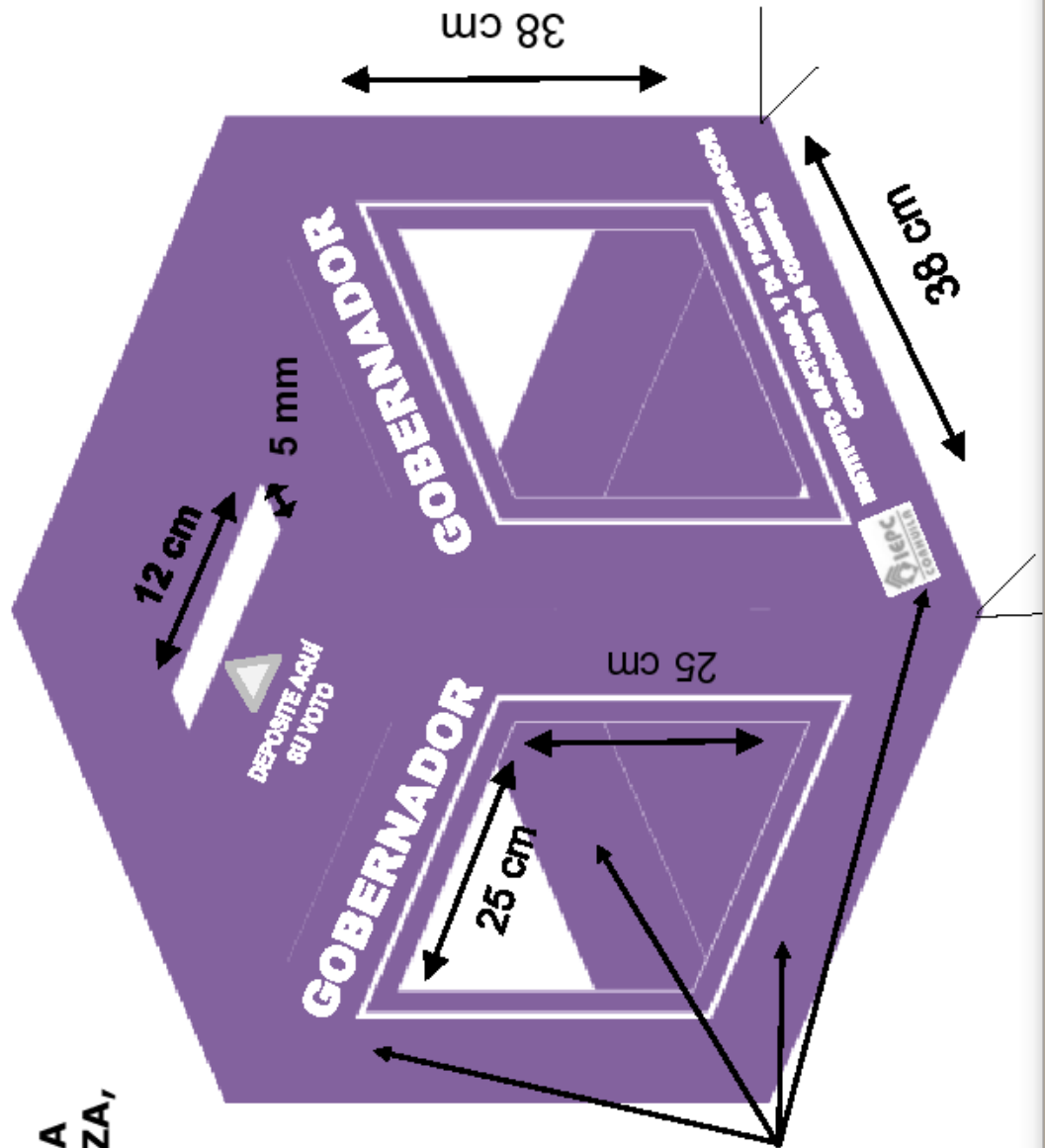
GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES

Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana



URNA ELECTORAL GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

**ESTRUCTURA DE UNA
SOLA PIEZA PLEGADIZA,
AUTO ARMABLE.**

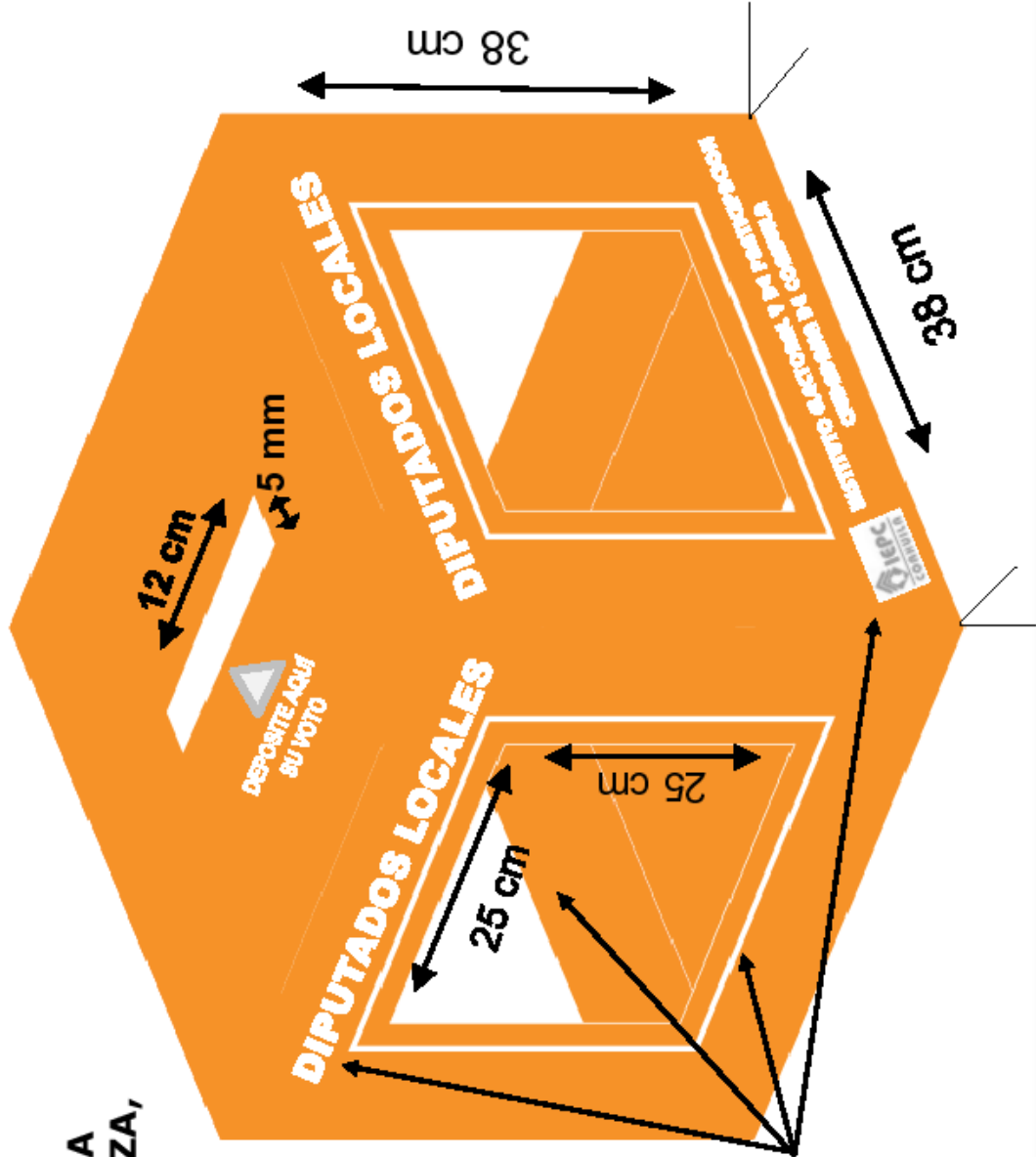


NOTA: El logotipo, nombre del Instituto y tipo de elección van impresas en las tres caras de la urna. El color utilizado en la urna es pantone "DS 176-4C".



URNA ELECTORAL GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

**ESTRUCTURA DE UNA
SOLA PIEZA PLEGADIZA,
AUTO ARMABLE.**



NOTA: El logotipo, nombre del Instituto y tipo de elección van impresas en las tres caras de la urna. El color utilizado en la urna es pantone "804" de la gama de colores fluorescentes.



MAMPARA PARA VOTACIÓN GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

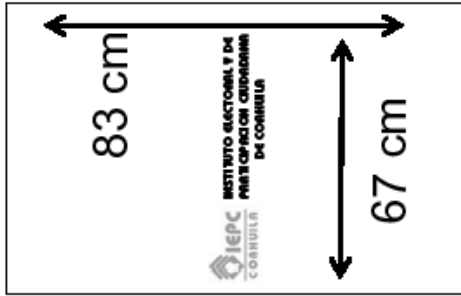
**ESTRUCTURA DE UNA
SOLA PIEZA PLEGADIZA,
AUTO ARMABLE.**



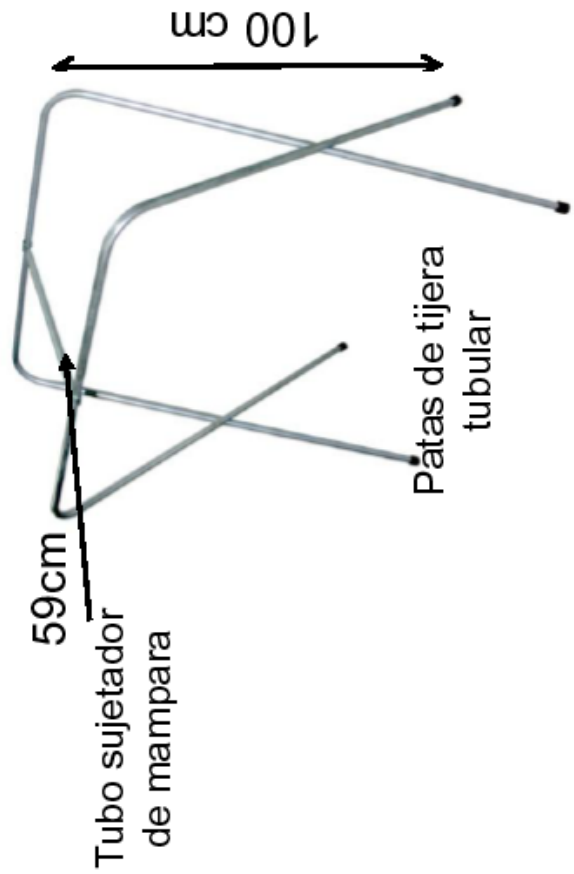
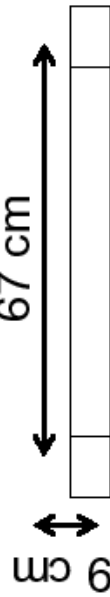


MAMPARA PARA VOTACIÓN

Hoja de en medio incluida en la misma estructura plegadiza de la mampara (rotulada por ambos lados)



Travesaño incluido en la misma estructura de la mampara





**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila**



**JORNADA ELECTORAL
3 DE JULIO DE 2011**

CAJA CONTENEDORA DEL MATERIAL ELECTORAL

CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|----------|
| URNA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES | 1 |
| URNA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR | 1 |
| MESA PORTA URNAS CON BASE TUBULAR PARA DOS URNAS | 1 |
| MAMPARA CON BASE TUBULAR | 1 |
| CAJA PARA PAQUETE DE VOTACIÓN DE DIPUTADOS LOCALES | 1 |
| CAJA PARA PAQUETE DE VOTACIÓN DE GOBERNADOR | 1 |
| SOBRES PAPEL BOND PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES | 4 |
| SOBRES PAPEL BOND PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR | 4 |
| SOBRE PAPEL BOND PARA LA LISTA NOMINAL | 1 |
| MANTA DE UBICACIÓN DE VOTANTES | 1 |
| CARTELES DE RESULTADOS | 1 |
| PLANTILLA DE DISTINTIVOS CON LOGOTIPO DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA REPRESENTANTES | 1 |

PARTE FRONTAL

126 cm

89 cm

13 cm



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

**LISTADO DE VERIFICACIÓN
MARCA CON UN ✓ LA ACTIVIDAD QUE
VAYAS REALIZANDO**

| | |
|--|--|
| A LAS 8:00 HORAS SE HA INICIADO LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA. | |
| EL SECRETARIO TÉCNICO HA VERIFICADO LAS ACREDITACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CASILLA. | |
| SE HA ARMADO LA MAMPARA | |
| LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA HA ARMADO LAS URNAS Y CERTIFICADO QUE ESTEN VACIAS. | |
| SE HAN CONTADO LAS BOLETAS DE CADA ELECCIÓN. | |
| SE HA VERIFICADO QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL. | |
| EL SECRETARIO TÉCNICO HA LLENADO LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTES A CADA ELECCIÓN EN EL APARTADO DE INSTALACIÓN, LAS CUALES HAN SIDO FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. | |
| TERMINADO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE HA DECLARADO INSTALADA Y ABIERTO LA CASILLA A LOS ELECTORES, ANOTANDO EN LAS ACTAS LA HORA EN QUE SE ABRIÓ. | |



CAJA CONTENEDORA DEL MATERIAL ELECTORAL

PARTE TRASERA

PAQUETE ELECTORAL
GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011



PARTE FRONTAL Y LATERAL 1



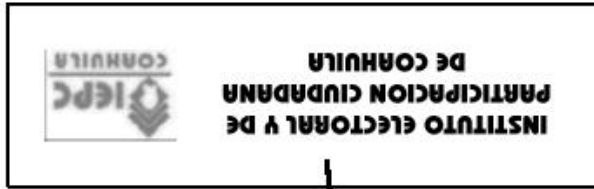


PAQUETE ELECTORAL GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

PARTE TRASERA Y LATERAL 2



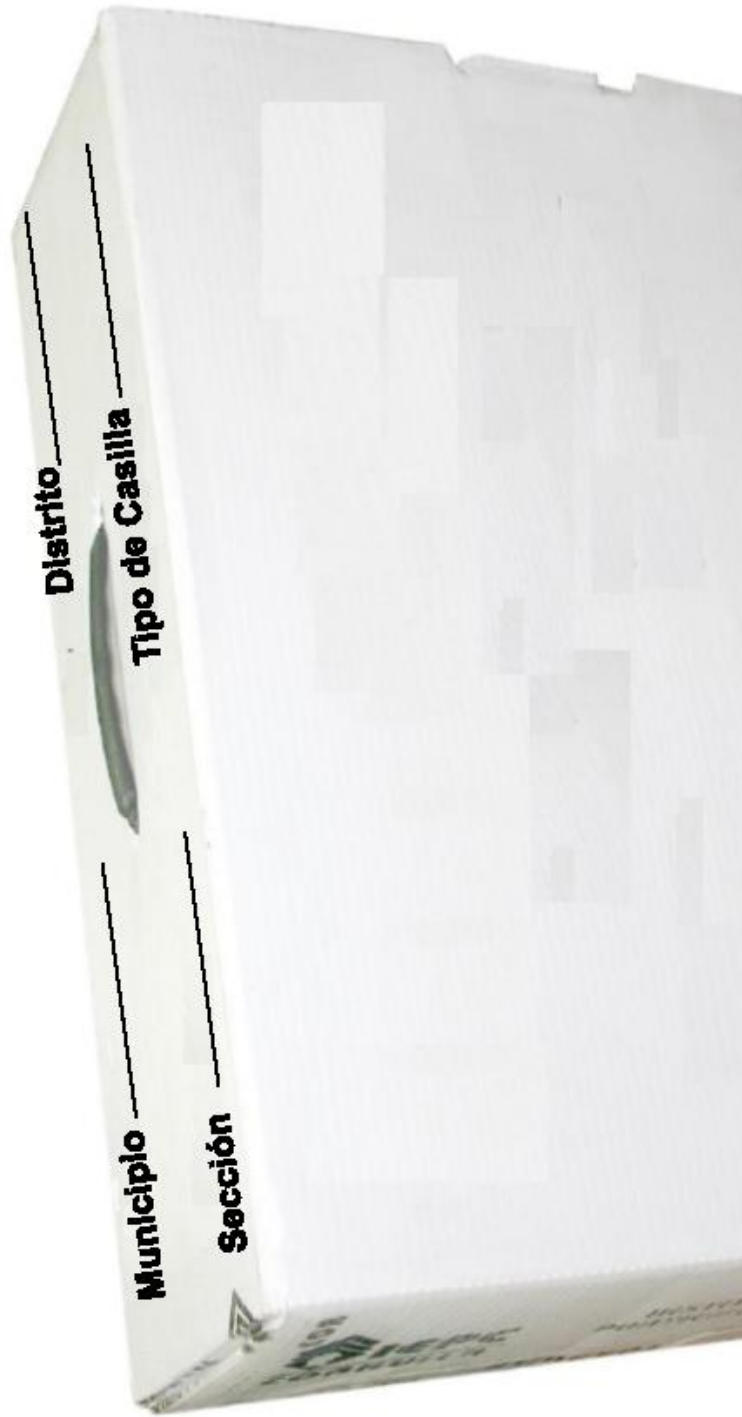
**Este paquete es propiedad del
Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila, y sólo
podrá abrirse el día de la Jornada
Electoral por los Funcionarios de
Casilla**





PAQUETE ELECTORAL GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

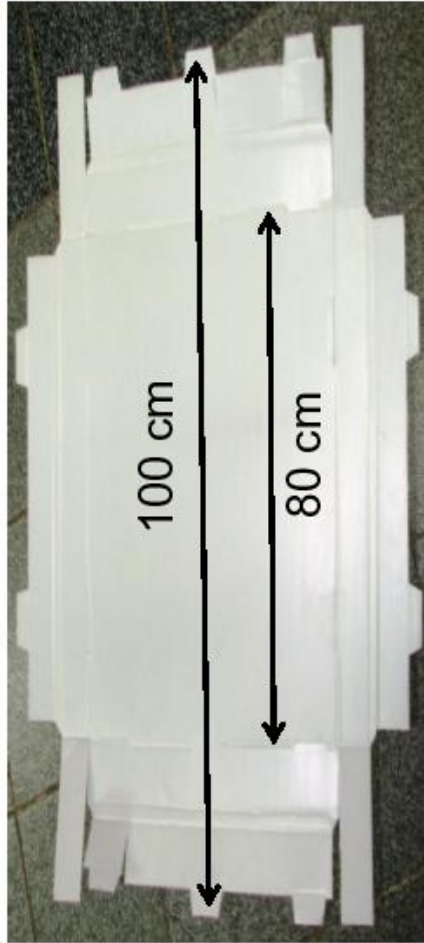
PARTE SUPERIOR



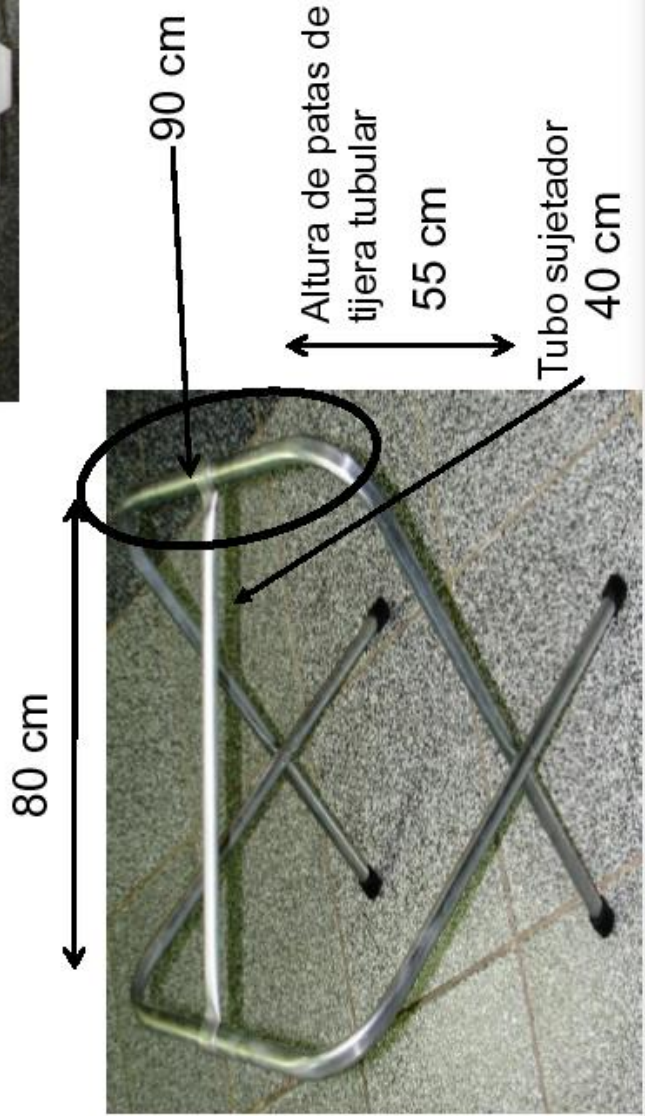


MESA PORTA-URNAS GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

Base para la mesa



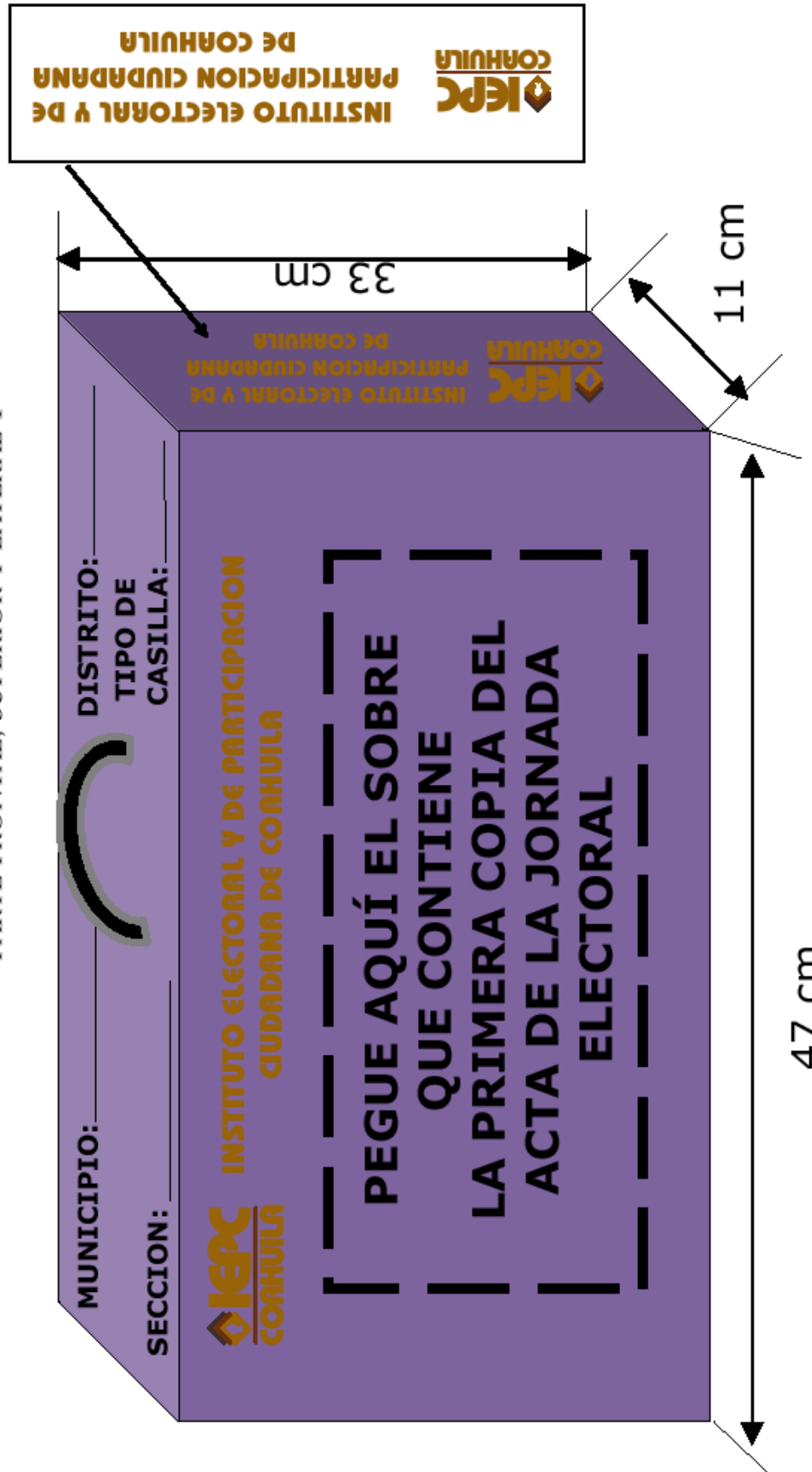
La base sin pestañas y sin dobles mide 80 cm, cada pestaña mide 2 cm y el dobles 8 cm de cada lado, para que sea un total de 100 cm como lo indica la foto.



**PAQUETE DE VOTACIÓN PARA GOBERNADOR
GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011**



PARTE FRONTAL, SUPERIOR Y LATERAL 1

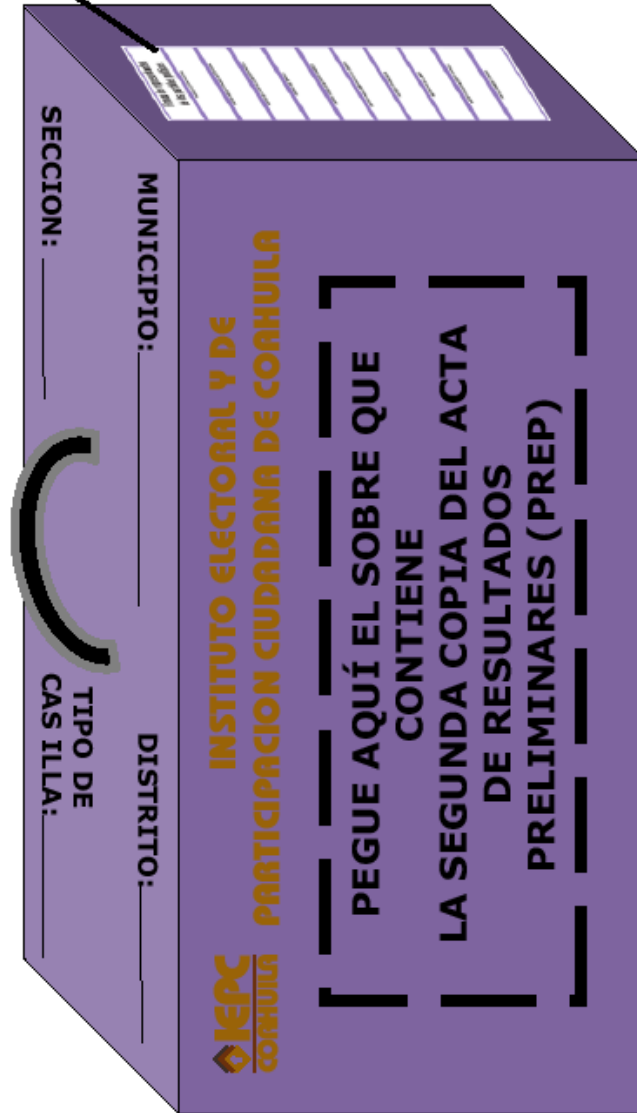


Pantone "DS 176-4C"



PAQUETE DE VOTACIÓN PARA GOBERNADOR GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

PARTE TRASERA Y LATERAL 2

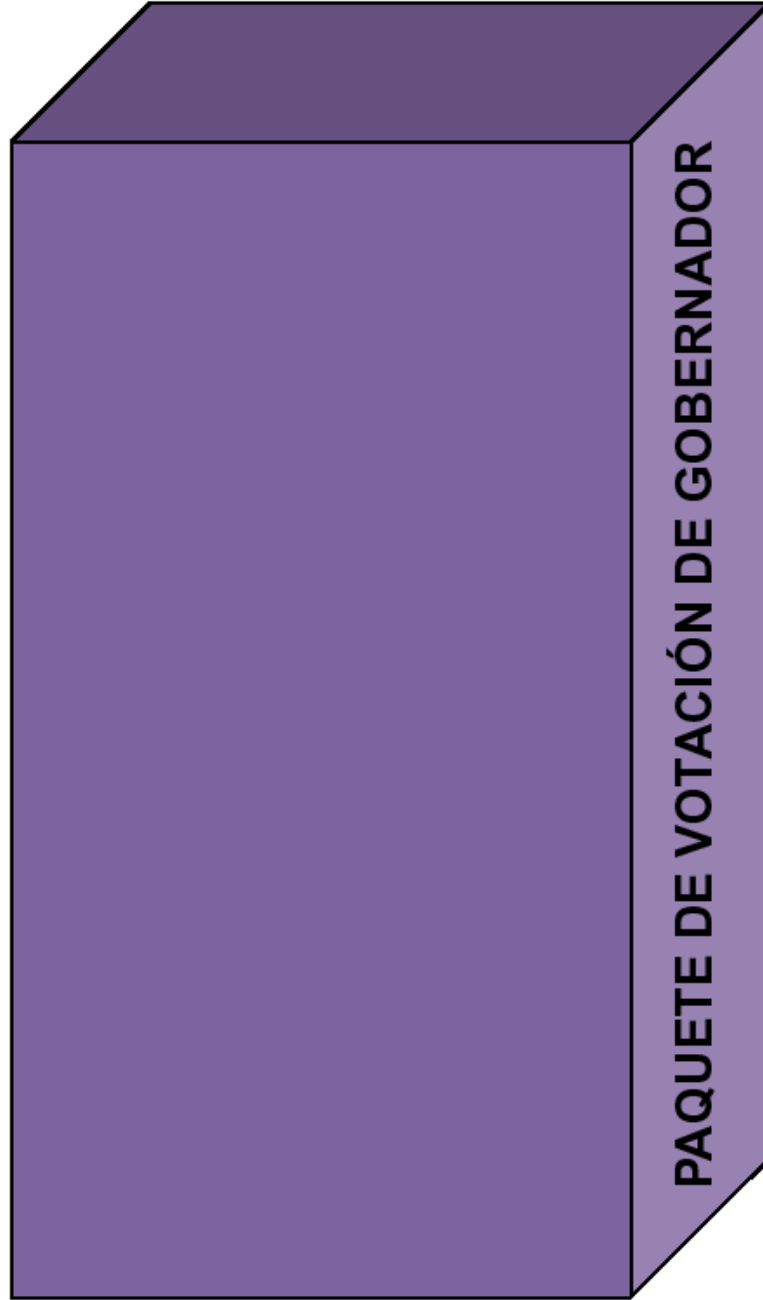


| |
|---|
| Firmas de representantes de los partidos políticos |
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |
| PARTIDO DEL TRABAJO |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO |
| PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA |
| PARTIDO CONVERGENCIA |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA |
| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA COAHUILA |
| PARTIDO PRIMERO COAHUILA |

**PAQUETE DE VOTACIÓN PARA GOBERNADOR
GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011**



PARTE INFERIOR

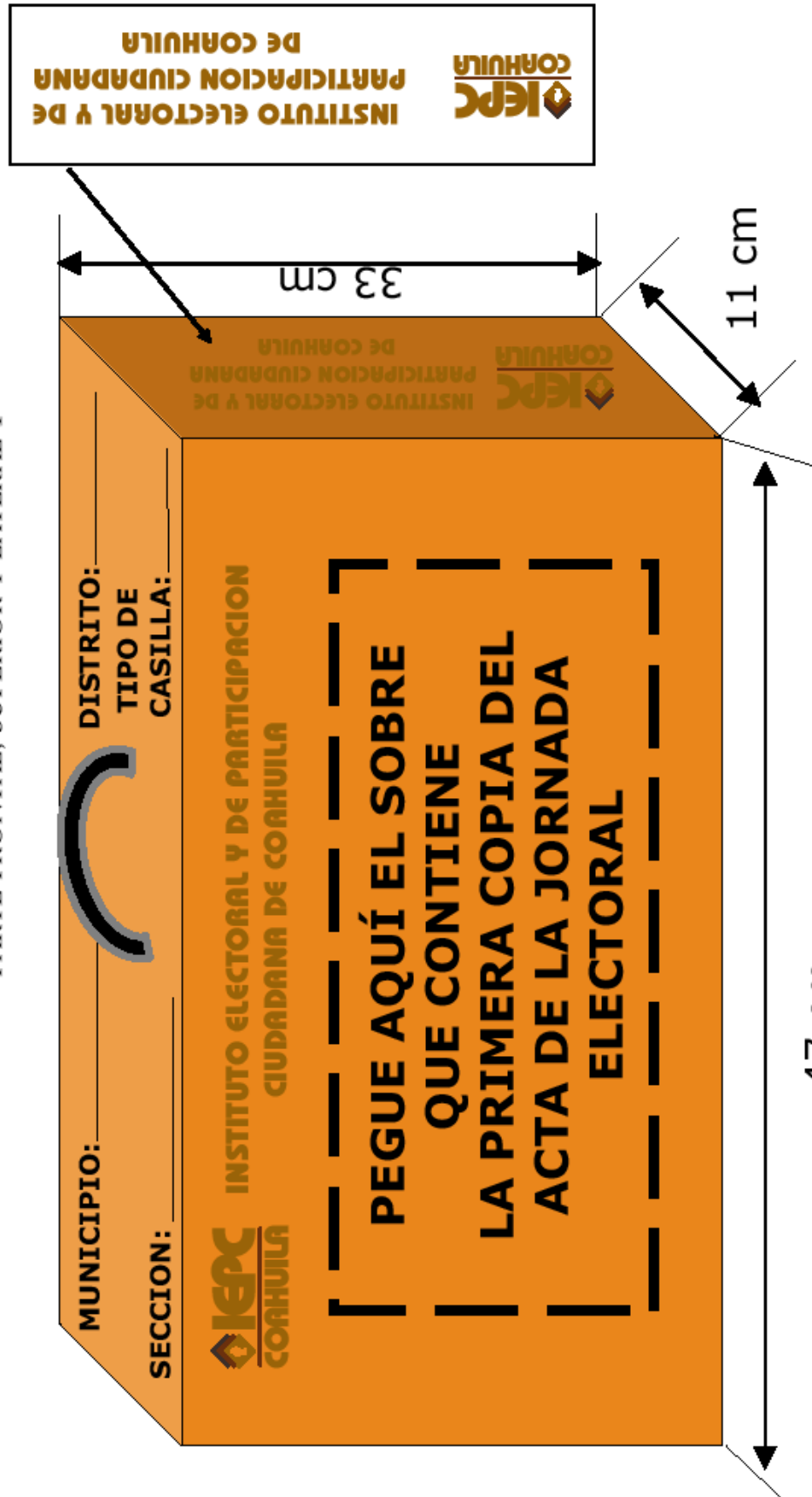


PAQUETE DE VOTACIÓN DE GOBERNADOR

**PAQUETE DE VOTACIÓN PARA GOBERNADOR
GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011**



PARTE FRONTAL, SUPERIOR Y LATERAL 1

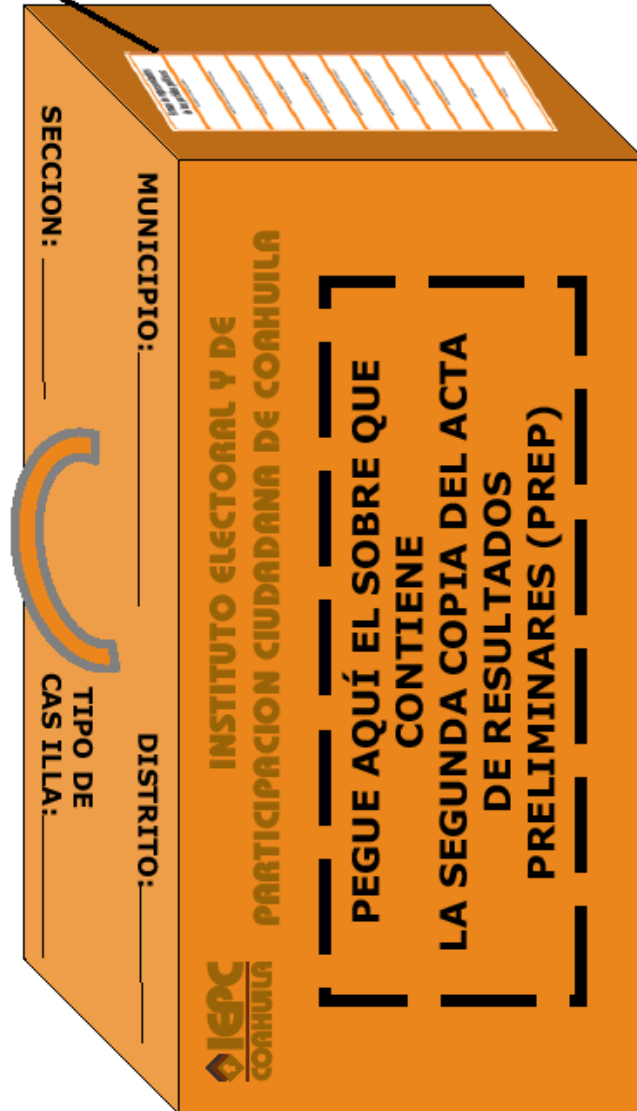


Pantone "804"



PAQUETE DE VOTACIÓN PARA GOBERNADOR GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

PARTE TRASERA Y LATERAL 2

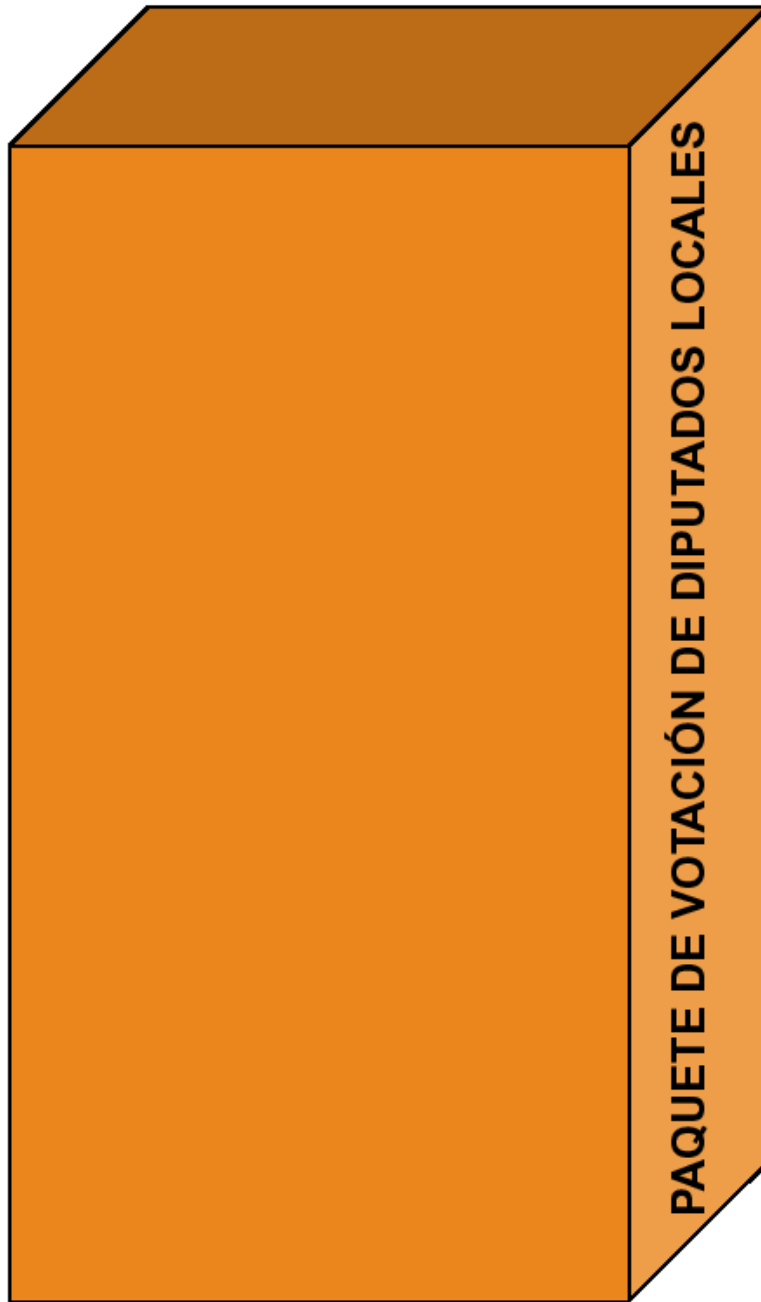


Firmas de representantes de los partidos políticos

| |
|--|
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |
| PARTIDO DEL TRABAJO |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO |
| PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA |
| PARTIDO CONVERGENCIA |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA |
| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA COAHUILA |
| PARTIDO PRIMERO COAHUILA |

**PAQUETE DE VOTACIÓN PARA GOBERNADOR
GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011**

PARTE INFERIOR



PAQUETE DE VOTACIÓN DE DIPUTADOS LOCALES



Pantone "DS 176-4C"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ELECCIÓN DE GOBERNADOR

DEBE CONTENER

- **VOTOS VÁLIDOS**
- y
- **VOTOS NULOS**



**SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE
PARA GOBERNADOR**

Tamaño Oficio, va dentro del paquete de votación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ELECCIÓN DE GOBERNADOR

DEBE CONTENER

- **BOLETAS
SOBRANTES E
INUTILIZADAS**

**SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE
PARA GOBERNADOR**

Tamaño Oficio, va dentro del paquete de votación.



ELECCIÓN DE GOBERNADOR COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE COAHUILA**

MUNICIPIO: _____

DISTRITO: _____

SECCIÓN: _____

TIPO DE
CASILLA: _____

**VENTANA
TRANSPARENTE**

26 cm

SOBRE DE PAPEL BOND
Para primera copia del acta de la jornada

ESTE SOBRE DEBE CONTENER

La **Primera Copia** del Acta de la Jornada Electoral de la Elección de Gobernador.

IMPORTANTE: Introducir el Acta con los resultados de la votación de manera que se puedan leer.

Pegue este sobre por **fuera del Paquete de Votación** de la Elección de Gobernador.

Para el acta tamaño Doble Carta



ELECCIÓN DE GOBERNADOR COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL



MUNICIPIO: _____ DISTRITO: _____
 SECCIÓN: _____ TIPO DE CASILLA: _____

**VENTANA
TRANSPARENTE**

26 cm

SOBRE DE PAPEL BOND
Para segunda copia del acta de la jornada (PREP)

ESTE SOBRE DEBE CONTENER

La **Segunda Copia** del Acta de la Jornada Electoral de la Elección de Gobernador para los RESULTADOS PRELIMINARES (PREP)

IMPORTANTE: Introducir el Acta con los resultados de la votación de manera que se puedan leer.

Pegue este sobre por **fuera del Paquete de Votación** de la Elección de Gobernador.

Para el acta tamaño Doble Carta

Pantone "804"



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

DEBE CONTENER

- **VOTOS VÁLIDOS**
- y**
- **VOTOS NULOS**

**SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE
PARA DIPUTADOS LOCALES**

Tamaño Oficio, va dentro del paquete de votación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

DEBE CONTENER

- **BOLETAS
SOBRANTES E
INUTILIZADAS**

**SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE
PARA DIPUTADOS LOCALES**

Tamaño Oficio, va dentro del paquete de votación.



ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL



MUNICIPIO: _____ DISTRITO: _____

SECCIÓN: _____ TIPO DE CASILLA: _____

**VENTANA
TRANSPARENTE**

26 cm

SOBRE DE PAPEL BOND
Para primera copia del acta de la jornada

ESTE SOBRE DEBE CONTENER

La **Primera Copia** del Acta de la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales.

IMPORTANTE: Introducir el Acta con los resultados de la votación de manera que se puedan leer.

Pegue este sobre por **fuera del Paquete de Votación** de la Elección de Diputados Locales.

Para el acta tamaño Doble Carta



**ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES
COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE COAHUILA**

MUNICIPIO: _____

DISTRITO: _____

SECCIÓN: _____

TIPO DE
CASILLA: _____

**VENTANA
TRANSPARENTE**

26 cm

SOBRE DE PAPEL BOND
Para segunda copia del acta de la jornada (PREP)

ESTE SOBRE DEBE CONTENER

La **Segunda Copia** del Acta de la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales para los **RESULTADOS PRELIMINARES (PREP)**

IMPORTANTE: Introducir el Acta con los resultados de la votación de manera que se puedan leer.

Pegue este sobre por **fuera del Paquete de Votación** de la Elección de Diputados Locales.

Para el acta tamaño Doble Carta



**SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE
PARA LISTA NOMINAL**

¡ATENCIÓN!

Al finalizar la Jornada Electoral, favor de colocar dentro de este sobre la LISTA NOMINAL de electores, para luego integrarla al Paquete de Votación de Diputados Locales (color naranja).

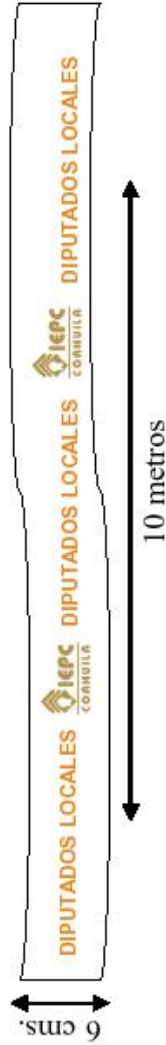
Tamaño Carta, va dentro del paquete de votación de Diputados Locales.



Rollos de cinta de seguridad (para urnas de Gobernador)



Rollos de cinta de seguridad (para urnas de Diputados Locales)



Máquina marcadora de credencial de elector





CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

DISTRITO:



MUNICIPIO:

Sección

Tipo de casilla

GOBERNADOR

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

 CON NÚMERO

CON LETRA

CANDIDATO COMÚN 1

CON LETRA

CANDIDATO COMÚN 2

CON LETRA

VOTOS NULOS

TOTAL DE LA VOTACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DE CASILLA

FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO

PAN PRI PRD PT PVEM UDC CONVERGENCIA PNA PARTIDO PARTIDO

CARTEL DE RESULTADOS (segunda propuesta)
GOBERNADOR



CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

DISTRITO:



MUNICIPIO:

Sección

Tipo de casilla

DIPUTADOS LOCALES

| | | |
|--|--|---|
|  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |
|  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |
|  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |
|  CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> | CANDIDATO COMÚN 1 CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> | CANDIDATO COMÚN 2 CON NÚMERO <input type="text"/> CON LETRA <input type="text"/> |

VOTOS NULOS

TOTAL DE LA VOTACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DE CASILLA

FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO

PAN PRI PRD PT PVEM UDC CONVERGENCIA PNA PARTIDO PARTIDO

CARTEL DE RESULTADOS DIPUTADOS LOCALES

MANTA

INDICATIVA DE UBICACIÓN DE CASILLA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

AQUÍ

SE INSTALARÁ UNA CASILLA ELECTORAL

EL DOMINGO 3 DE JULIO DE 2011

VOTARÁN LOS ELECTORES DE LA SECCIÓN:

MANTA

INDICATIVA DE UBICACIÓN DE CASILLA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

MUNICIPIO: _____

SECCIÓN: _____

DISTRITO: _____

TIPO DE CASILLA: _____

AQUÍ VOTAN:

DEL APELLIDO: _____

AL APELLIDO: _____



Tinta indeleble



Pares de guantes



Crayones



Bolígrafos



Lápices



Cuenta fácil



Cinta adhesiva



Marcador de tinta permanente



Cojín para sello



Sello



Calculadora



**Plumón de punto
fino**



Exacto



Sacapuntas



Tinta para cojín



Paquetes de liga





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
COAHUILA DE ZARAGOZA
Julio 3, Elección ordinaria de Gobernador

Folio
000001



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
COAHUILA DE ZARAGOZA
Julio 3, Elección ordinaria de Gobernador

Marque sólo la opción de su preferencia



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE
APELLIDO APELLIDO

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Presidente del Consejo General del I.E.P.C.C.

Lic. Rosa Mirella Castillo Arias
Secretaria Ejecutiva del I.E.P.C.C.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
COAHUILA DE ZARAGOZA
 Distrito I Julio 3, Elección ordinaria de Diputados Locales

Folio
000001



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
COAHUILA DE ZARAGOZA
 Distrito I Julio 3, Elección ordinaria de Diputados Locales

Marque sólo la opción de su preferencia

| | |
|--|---|
|  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |
|  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |
|  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |
|  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |
|  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |  <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE</p> |

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
 Presidente del Consejo General del I.E.P.C.C.

Lic. Rosa Mirella Castillo Arias
 Secretaria Ejecutiva del I.E.P.C.C.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Acta de la Jornada Electoral
Elección ordinaria de Gobernador

FOLIO: _____

MUNICIPIO: _____ SECCIÓN: _____ TIPO DE CASILLA: BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA
DOMICILIO: _____

INSTALACIÓN

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2011, LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, PROCEDIERON A REALIZAR LOS TRABAJOS PREVIOS A SU INSTALACIÓN Y APERTURA. ANTE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTUVIERON PRESENTES, CERTIFICARON QUE LA URNA ESTÁ VACÍA Y SE COLOCÓ EN UN LUGAR ADECUADO Y A LA VISTA DE LOS ELECTORES Y QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, SE DECLARA INSTALADA LA CASILLA, Y SE ABREA LOS ELECTORES A LAS _____ HORAS.

BOLETAS RECIBIDAS:
CON NÚMERO _____ CON LETRA _____ FOLIO INICIAL _____ FOLIO FINAL _____

| PRESIDENTE | | SECRETARIO TÉCNICO | | ESCRUTADOR | |
|------------|--------|--------------------|--------|------------|-------|
| NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | | NOMBRE | | |
| | FIRMA | | FIRMA | | |
| | NOMBRE | | NOMBRE | | |
| | FIRMA | | FIRMA | | |
| | NOMBRE | | NOMBRE | | |
| | FIRMA | | FIRMA | | |
| | NOMBRE | | | | |
| | FIRMA | | | | |
| | NOMBRE | | | | |
| | FIRMA | | | | |

DURANTE LA INSTALACIÓN OCURRIERON LOS SIGUIENTES INCIDENTES:
(EN CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGREGAR HOJAS PARA RELATAR EN FORMA BREVE)

CIERRE DE VOTACIÓN

DURANTE LA VOTACIÓN OCURRIERON LOS SIGUIENTES INCIDENTES:
(EN CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGREGAR HOJAS PARA RELATAR EN FORMA BREVE)

LA VOTACIÓN CERRÓ A LAS _____ HORAS, DEBIDO A QUE:
MARQUE A SU DERECHA LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE

ANTES DE LAS SEIS DE LA TARDE, VOTARON TODOS LOS ELECTORES QUE APARECEN EN LA LISTA NOMINAL
 A LAS SEIS DE LA TARDE, YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA
 DESPUÉS DE LAS SEIS DE LA TARDE, AÚN HABÍA ELECTORES FORMADOS SIN VOTAR

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE REALIZÓ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

| | CON NÚMERO | CON LETRA |
|--|------------|-----------|
| TOTAL DE BOLETAS SOBREVIVIENTES E INUTILIZADAS CON DOS RAYAS DIAGONALES | | |
| TOTAL DE BOLETAS DE GOBERNADOR QUE CONTENÍA LA URNA | | |
| TOTAL DE CIUDADANOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO MARCADOS EN LA LISTA NOMINAL CON LA PALABRA "VOTÓ" | | |

NOTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN NO SON IGUAL A LA SUMA DE LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LO POSTULAN.

| PARTIDOS POLÍTICOS | VOTOS (CON NÚMERO) | VOTOS (CON LETRA) |
|---|--------------------|-------------------|
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | | |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | | |
| PARTIDO DEL TRABAJO | | |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | | |
| PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA | | |
| PARTIDO CONVERGENCIA | | |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA | | |
| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA COAHUILA | | |
| PARTIDO PRIMERO COAHUILA | | |
| VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN PÉREZ (BOLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LO POSTULAN) | | |
| VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JOSÉ MELENDEZ (BOLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LO POSTULAN) | | |
| VOTOS NULOS | | |
| VOTACIÓN TOTAL | | |

SE PRESENTARON ESCRITOS DE PROTESTA:

NO
 SI

PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRESENTAN ESCRITOS DE PROTESTA:

PAN UDC
 PRI CONVERG.
 PRD PANAL
 PT PSDC
 PVEM PPC

DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO OCURRIERON LOS SIGUIENTES INCIDENTES:
(EN CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGREGAR HOJAS PARA RELATAR EN FORMA BREVE)

CLAUSURA DE CASILLA

SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2011. FIRMAN:

| PRESIDENTE | | SECRETARIO TÉCNICO | | ESCRUTADOR | |
|------------|-------|--------------------|-------|------------|-------|
| NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA |

CONCLUIDO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y CERRADA LA PRESENTE ACTA FIRMAN DE CONFORMIDAD Y DE RECIBIDO DE COPIA LEGIBLE:

| | | | | | |
|--|--------|-------|--|--------|-------|
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | FIRMA | | | FIRMA | |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | FIRMA | | | FIRMA | |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | FIRMA | | | FIRMA | |
| | NOMBRE | FIRMA | | | |
| | FIRMA | | | | |
| | NOMBRE | FIRMA | | | |
| | FIRMA | | | | |

Copia para: DENTRO DEL PAQUETE



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
Acta de la Jornada Electoral
Elección ordinaria de Diputados Locales

FOLIO: _____

DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ TIPO DE CASILLA: BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA
 MUNICIPIO: _____ DOMICILIO: _____

INSTALACIÓN

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2011, LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, PROCEDIERON A REALIZAR LOS TRABAJOS PREVIOS A SU INSTALACIÓN Y APERTURA ANTE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTUVIERON PRESENTES, CERTIFICARON QUE LA URNA ESTÁ VACÍA Y SE COLOCÓ EN UN LUGAR ADECUADO Y A LA VISTA DE LOS ELECTORES Y QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, SE DECLARA INSTALADA LA CASILLA, Y SE ABRE A LOS ELECTORES A LAS _____ HORAS.

BOLETAS RECIBIDAS:

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____ FOLIO INICIAL _____ FOLIO FINAL _____

| PRESIDENTE | | SECRETARIO TÉCNICO | | ESCRUTADOR | |
|------------|--------|--------------------|-------|------------|-------|
| NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |

DURANTE LA INSTALACIÓN OCURRIERON LOS SIGUIENTES INCIDENTES:

(EN CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGREGAR HOJAS PARA RELATAR EN FORMA BREVE)

CIERRE DE VOTACIÓN

DURANTE LA VOTACIÓN OCURRIERON LOS SIGUIENTES INCIDENTES:

(EN CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGREGAR HOJAS PARA RELATAR EN FORMA BREVE)

LA VOTACIÓN CERRÓ A LAS HORAS, DEBIDO A QUE: ANTES DE LAS SEIS DE LA TARDE, VOTARON TODOS LOS ELECTORES QUE APARECEN EN LA LISTA NOMINAL A LAS SEIS DE LA TARDE, YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA DESPUÉS DE LAS SEIS DE LA TARDE, AÚN HABÍA ELECTORES FORMADOS SIN VOTAR

MARQUE A SU DERECHA LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE REALIZÓ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

| | CON NÚMERO | CON LETRA |
|--|------------|-----------|
| TOTAL DE BOLETAS SOBREPASADAS E INUTILIZADAS CON DOS RAYAS DIAGONALES | | |
| TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS LOCALES QUE CONTENÍA LA URNA | | |
| TOTAL DE CIUDADANOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO MARCADOS EN LA LISTA NOMINAL CON LA PALABRA "VOTÓ" | | |

NOTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN NO SON IGUAL A LA SUMA DE LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LO POSTULAN.

| PARTIDOS POLÍTICOS | VOTOS (CON NÚMERO) | VOTOS (CON LETRA) |
|---|--------------------|-------------------|
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | | |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | | |
| PARTIDO DEL TRABAJO | | |
| PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO | | |
| PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA | | |
| PARTIDO CONVERGENCIA | | |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA | | |
| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA COAHUILA | | |
| PARTIDO PRIMERO COAHUILA | | |
| VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN PÉREZ (BOLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LO POSTULAN) | | |
| VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JOSÉ MELENDEZ (BOLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LO POSTULAN) | | |
| VOTOS NULOS | | |
| VOTACIÓN TOTAL | | |

SE PRESENTARON ESCRITOS DE PROTESTA:

NO SÍ

PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRESENTAN ESCRITOS DE PROTESTA:

PAN UDC PRI CONVERG. PRD PANAL PT PSDC PVEM PPC

DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO OCURRIERON LOS SIGUIENTES INCIDENTES:

(EN CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGREGAR HOJAS PARA RELATAR EN FORMA BREVE)

CLAUSURA DE CASILLA

SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2011. FIRMAN:

| PRESIDENTE | | SECRETARIO TÉCNICO | | ESCRUTADOR | |
|------------|-------|--------------------|-------|------------|-------|
| NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA |

CONCLUIDO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y CERRADA LA PRESENTE ACTA FIRMAN DE CONFORMIDAD Y DE RECIBIDO DE COPIA LEGIBLE:

| | | | | | |
|--|--------|-------|--|--------|-------|
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |
| | NOMBRE | FIRMA | | NOMBRE | FIRMA |

Copia para: DENTRO DEL PAQUETE

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 81/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los 41 y 116 de la Constitución Políticos de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 55 párrafos 2 y 3, 56, 62 párrafos 2 y 3, 64, 65, 66, 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 y 158-k de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 20, 45, 72 numerales 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso w), 80, 82, 133, 134, 157 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para la aprobación del Catalogo de las Emisoras de Radio y Televisión del Estado de Coahuila así como las Pautas para Transmisión de Mensajes de los Partidos Políticos en Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el catalogo de emisoras de radio y televisión, así como las pautas para transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión para el período de precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en términos de los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente resolutivo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| Pais | DOMICILIADA | Localidad / Ubicación | Medio | Siglas | Frecuencia / Canal | Nombre de la estación | Programación | Bloqueo | Municipios que abarca la señal | Cobertura Electoral Federal | Cobertura Electoral Local |
|------|-------------|-------------------------|-------|---------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------|---------|---|-----------------------------|---------------------------|
| 1 | Coahuila | Arteaga-Satitilo | Radio | XEDE-AM | 720 KHz. | La Kaleinte | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Satitilo, Ramos Arizpe y Parras | COAH 2, 3, 4, 5, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | Radio | XEDH-AM | 1340 KHz. | Radio Amistad | Original | SI | Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo | COAH 1 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | Radio | XERD-AM | 1010 KHz. | La Mejor | Original | SI | Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo | COAH 1 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | Radio | XERC-AM | 650 KHz. | Informativa 650 | Original | SI | Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo | COAH 1 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | Radio | XERF-AM | 1570 KHz. | La Poderosa 15-70 | Original | SI | Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo | COAH 1 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | Radio | XHCDU-FM | 92.9 Mhz. | Super Estelar 92.9 de Cd. Acuña | Original | SI | Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo | COAH 1 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | Radio | XHHAC-FM | 100.7 Mhz. | La K Buena | Original | SI | Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo | COAH 1 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | Radio | XHPUFM | 99.7 Mhz. | Radio Felicidad | Original | SI | Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo | COAH 1 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | Radio | XHRG-FM | 95.5 Mhz. | Esa Fm | Original | SI | Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo | COAH 1 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Allende | Radio | XEYD-AM | 1380 KHz. | Radio Sensacional Digital | Original | SI | Allende, Morelos, Zaragoza, Jiménez, Villa Unión y Piedras Negras | COAH 1, 3 | 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Cd. Frontera - Monclova | Radio | XEGIK-AM | 560 KHz. | La Acerera | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castafios, Candela, Sacramento, Lamedrid, Neadores, Ocampan, Cuautitlan de Zaragoza y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Ciudad Frontera | Radio | XEXU-AM | 1480 KHz. | La Poderosa 1480 AM | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castafios, Candela, Sacramento, Lamedrid, Neadores, Ocampan, Cuautitlan de Zaragoza y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Matamoros-Torreón | Radio | XETOR-AM | 670 KHz. | Radio Ranchito | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Paramas de la Fuente y Vieca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 10 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XEMDA-AM | 1170 KHz. | La Ley 11-70 | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castafios, Candela, Sacramento, Lamedrid, Neadores, Ocampan, Cuautitlan de Zaragoza y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XEMF-AM | 970 KHz. | La Mejor | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castafios, Candela, Sacramento, Lamedrid, Neadores, Ocampan, Cuautitlan de Zaragoza y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XEPU-AM | 1110 KHz. | XEPU | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castafios, Candela, Sacramento, Lamedrid, Neadores, Ocampan, Cuautitlan de Zaragoza y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XEWGK-AM / XHWGK-FM | 780 KHz. / 101.1 Mhz. | Esa | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castafios, Candela, Sacramento, Lamedrid, Neadores, Ocampan, Cuautitlan de Zaragoza y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| Pauta | DOMICILIADA | | Medio | Siglas | Frecuencia / Canal | Nombre de la estación | Programación | Bloquea | Municipios que abarca la señal | Cobertura Electoral Federal | Cobertura Electoral Local |
|-------|-------------|------------------------|-------|----------|--------------------|-----------------------|--------------|---------|---|-----------------------------|---------------------------|
| | Entidad | Localidad / Urbicación | | | | | | | | | |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XEWQ-AM | 1330 Khz. | La Súper Estación | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castañeros, Candela, Sacramento, Ixmiquilpan, Nadereros, Ocampano, Cuatrociénegas y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XHCCG-FM | 104.1 Mhz. | La Furia del Norte | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castañeros, Candela, Sacramento, Ixmiquilpan, Nadereros, Ocampano, Cuatrociénegas y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XHCLO-FM | 107.1 Mhz. | La Caliente | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castañeros, Candela, Sacramento, Ixmiquilpan, Nadereros, Ocampano, Cuatrociénegas y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XHFRC-FM | 98.7 Mhz. | Espacio 98.7 | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castañeros, Candela, Sacramento, Ixmiquilpan, Nadereros, Ocampano, Cuatrociénegas y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XHMS-FM | 99.5 Mhz. | Súper FM | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castañeros, Candela, Sacramento, Ixmiquilpan, Nadereros, Ocampano, Cuatrociénegas y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Monclova | Radio | XHTF-FM | 100.3 Mhz. | Estéreo Tiempo | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castañeros, Candela, Sacramento, Ixmiquilpan, Nadereros, Ocampano, Cuatrociénegas y Escobedo | COAH 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Múzquiz | Radio | XHMZI-FM | 91.1 Mhz. | La Grande de Coahuila | Original | SI | Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castañeros, Candela, Sacramento, Ixmiquilpan, Nadereros, Ocampano, Cuatrociénegas y Escobedo | COAH 1, 2, 3 | 11, 12, 13 |
| 1 | Coahuila | Múzquiz-La Loma | Radio | XEPQ-AM | 730 Khz. | La Sabrosita | Original | SI | Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Villa Unión y Morelos | COAH 1, 2, 3 | 13, 14 |
| 1 | Coahuila | Nueva Rosita | Radio | XENR-AM | 980 Khz. | La que más gusta | Original | SI | Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión | COAH 1, 2, 3 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Nueva Rosita-Sabinas | Radio | XEYJ-AM | 940 Khz. | Mix 940 | Original | SI | Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión | COAH 1, 2, 3 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Parras | Radio | XEIQ-AM | 1500 Khz. | La Explosiva | Original | SI | Parras e la Fuente | COAH 5 | 5 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XECPN-AM | 1320 Khz. | La Poderosa | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XEIK-AM | 830 Khz. | La Norteña | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XEMJ-AM | 920 Khz. | La más joven | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| País | DOMICILIADA | | Medio | Siglas | Frecuencia / Canal | Nombre de la estación | Programación | Bloquea | Municipios que abarca la señal | Cobertura Electoral Federal | Cobertura Electoral Local |
|------|-------------|-----------------------|-------|----------|--------------------|---|--------------|---------|---|-----------------------------|---------------------------|
| | Entidad | Localidad / Ubicación | | | | | | | | | |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XEMU-AM | 580 KHz. | La Rancherita del Aire | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1, 3 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XEVM-AM | 1240 KHz. | La Estación del Amor | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 16, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XHPC-FM | 107.9 Mhz. | Súper Estelar | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XHPMS-FM | 107.1 Mhz. | Amor 107 | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XHPS-FM | 106.3 Mhz. | La Reyna | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XHRE-FM | 105.5 Mhz. | Exa FM 105.5 | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XHSG-FM | 99.9 Mhz. | Estereo Vida | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XHSL-FM | 99.1 KHz. | La K Buena | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | Radio | XHTA-FM | 94.5 Mhz. | La Dinámica Auditiva | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1 | 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Sabinas | Radio | XEBX-AM | 610 KHz. | La Primera Estación la voz de la Región Carbonífera | Original | SI | Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasolo, Villa Unión y Morelos | COAH 1, 2, 3 | 13, 14 |
| 1 | Coahuila | Sabinas | Radio | XESC-AM | 1250 KHz. | La Pantera | Original | SI | Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasolo, Villa Unión y Morelos | COAH 1, 2, 3 | 13, 14 |
| 1 | Coahuila | Sabinas | Radio | XHEC-FM | 91.9 Mhz. | La más Buena | Original | SI | Múzquiz, Sabinas, San Juan de Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasolo, Villa Unión y Morelos | COAH 1, 2, 3 | 13, 14 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XEAJ-AM | 1330 KHz. | La 1330 AM | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XEIM-AM | 810 KHz. | Fiesta Mexicana | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XEKS-AM | 960 KHz. | Súper Mix | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Parras y Ramos Arizpe | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XESAC-AM | 610 KHz. | Radio Lobo | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| Pauta | DOMICILIADA | | Medio | Siglas | Frecuencia / Canal | Nombre de la estación | Programación | Bloquea | Municipios que abarca la señal | Cobertura Electoral Federal | Cobertura Electoral Local |
|-------|-------------|--------------------------------------|-------|--------------------|------------------------|-----------------------------|--------------|---------|--|-----------------------------|---------------------------|
| | Entidad | Localidad / Ubicación | | | | | | | | | |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XESAL-AM | 1220 Khz. | Radio Universidad | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XESHT-AM | 930 Khz. | La Poderosa | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XESJ-AM | 1250 Khz. | Radio Saltillo | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XHALA-FM | 97.7 Mhz. | Radio Concierto | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XHIMS-FM | 100.1 Mhz. | Radio Tecnológico | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XHQC-FM | 93.5 Mhz. | Stereo Saltillo | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XHRP-FM | 94.7 Mhz. | Imagen de Saltillo | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XHSA-FM | 100.9 Mhz. | La Reyna | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | XHZCN-FM | 106.5 Mhz. | Estereo Vida | Original | SI | Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Atizpe y Parras | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5 |
| 1 | Coahuila | San Pedro de las Colinas | Radio | XEBF-AM | 1150 Khz. | Radio Extremo | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Seis de Octubre- Francisco I. Madero | Radio | XEYD-AM | 1410 Khz. | La Grande de Madero | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XEQN-AM | 740 Khz. | Radio Fórmula | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XELZ-AM XHLZ-FM | 710 Khz. 103.5 Mhz. | La Reyna (combo) | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XETC-AM | 880 Khz. | 880 AM Stereo Mayrán | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XHCTO-FM | 93.1 Mhz. | Stereo Hits 93.1 | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XHEN-FM | 100.3 Mhz. | 100.3 | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XHMP-FM | 95.5 Mhz. | Esa 95.5 | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XHIPE-FM | 97.1 Mhz. | La Mejor FM Estereo Gallito | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XHTOR-FM | 670 Mhz. | Radio Ranchito | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XHTRR-FM | 92.3 Mhz. | Super 92 La Calle | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 2, 5, 6 | 5, 6, 7, 8, 9 |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XHUAL-FM | 98.7 Mhz. | Universidad de La Laguna | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 5 | 5, 6, 7, 8, 9 |

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| País | DOMICILIADA | | Medio | Siglas | Frecuencia / Canal | Nombre de la estación | Programación | Bloquea | Municipios que abarca la señal | Cobertura Federal | Cobertura Electoral Local | | |
|----------|-------------|---|-------|--|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------|---|-----------------------------|---|----------|------------|
| | Entidad | Localidad / Ubicación | | | | | | | | | | | |
| 1 | Coahuila | Torreón | Radio | XHUMI-FM | 101.9 Mhz. | Universidad Millennium Internacional | Original | SI | Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca | COAH 5 | 5, 6, 7, 8, 9 | | |
| 1 | Coahuila | Villa Unión -Cd. Nava | Radio | XEVUC-AM | 1050 Khz. | La Gigante | Original | SI | Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión | COAH 1, 3 | 13, 14, 15, 16 | | |
| 1 | Coahuila | Villa Unión | Radio | XHVUN-FM | 104.3 Mhz. | La Consentida | Original | SI | Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión | COAH 2, 5, 6 | 13, 14, 15, 16 | | |
| 1 | Coahuila | Zaragoza | Radio | XEZR-AM | 800 Khz. | La Traviesa | Original | SI | Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas | COAH 1, 3 | 13, 14, 15, 16 | | |
| 1 | Coahuila | Saltillo | Radio | | | Radio Gente | Original | SI | Cobertura estatal | COAH 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 | | |
| | | | | | | | | | | | | XHSOC-FM | 89.7 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHBTC-FM | 94.3 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHELA-FM | 99.9 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHCST-FM | 102.3 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHGEC-FM | 102.3 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHGAS-FM | 102.7 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHONT-FM | 93.9 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHUJZ-FM | 102.9 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHNRC-FM | 93.1 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHMPO-FM | 101.1 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHPCH-FM | 103.5 Mhz. |
| | | | | | | | | | | | | XHNPC-FM | 102.5 Mhz. |
| XHDRO-FM | 91.5 Mhz. | | | | | | | | | | | | |
| XHSMC-FM | 102.3 Mhz. | | | | | | | | | | | | |
| XHEON-FM | 97.9 Mhz. | | | | | | | | | | | | |
| XHOZA-FM | 98.7 Mhz. | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Coahuila | Sabinas | TV | XHSDD-TV | 5 | Canal de la Región Carbonífera | Original | SI | Nava, Allende, Morelos, Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Acuña, Piedras Negras y Monclova | COAH 1, 2, 3 | 11, 12, 13, 14, 15, 16 | | |
| 1 | Coahuila | Torreón | TV | XHOAH-TV | 9 (-) | Multimedios TV | Original | SI | Torreón, Matamoros y San Pedro | COAH 2, 5, 6 | 6, 7, 8, 9, 10 | | |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | TV | XHPNW-TV | 22 | Super Channel 22 | Original | SI | Piedras Negras y Cd. Acuña | COAH 1 | 15, 16 | | |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña | TV | XHCAW-TV | 58 | Grupo RCG el Canal de Casa | Original | SI | Piedras Negras y Cd. Acuña | COAH 1 | 15, 16 | | |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras | TV | XHPN-TV | 3 | Televisa Piedras Negras | Original | SI | Piedras Negras y Cd. Acuña | COAH 1 | 15, 16 | | |
| 1 | Coahuila | Saltillo Monclova | TV | XHRCG-TV XHMAP-TV | 7 | Canal 7 | Original | SI | Cobertura estatal | COAH 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 | | |
| 1 | Coahuila | Cd. Acuña Monclova Piedras Negras Torreón | TV | XHAMC-TV XHMOT-TV XHPNT-TV XHO-TV | 34 35 46 11 (+) | Canal 2 | Repetidora de XEW-TV C.2 | SI | Cobertura estatal | COAH 1, 2, 3, 5, 6 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 | | |

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| Pauta | DOMICILIADA | | Medio | Siglas | Frecuencia / Canal | Nombre de la estación | Programación | Bloquea | Municipios que abarca la señal | Cobertura Electoral Federal | Cobertura Electoral Local |
|-------|-------------|---|-------|--|----------------------|---------------------------|---------------------------------|---------|--------------------------------|-----------------------------|---|
| | Entidad | Localidad / Ubicación | | | | | | | | | |
| 1 | Coahuila | Torreón Saltillo | TV | XHTOB-TV XHSTC-TV | 40 25 | Canal 5 | Repetidora de XHGC-TV C. 5 | SI | Cobertura estatal | COAH 2, 3, 4, 5, 6, 7 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Torreón Saltillo | TV | XELN-TV XHAE-TV | 4 5(+) | Canal 9 | Repetidora de XEQ-TV C. 9 | SI | Cobertura estatal | COAH 2, 3, 4, 5, 6, 7 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Monclova Saltillo Torreón | TV | XHMIA-TV XHLLO-TV XHGZP-TV | 11 44 6 | Azteca 7 Coahuila | Repetidora de XHIMT-TV C. 7 | SI | Cobertura estatal | COAH 2, 3, 4, 5, 7 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Coahuila | Piedras Negras Cd. Acuña Monclova Torreón | TV | XHPNG-TV XHHE-TV XHHC-TV XHGDPT-TV | 6 7 9(+) 13 | Azteca 13 Coahuila | Repetidora de XHDF-TV C. 13 | SI | Cobertura estatal | COAH 1, 2, 3, 5, 6 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 0 | Coahuila | Monclova | TV | XHMILC-TV | 29 | Canal 5 | Repetidora de XHGC-TV C. 5 | NO | Cobertura estatal | COAH 2, 3, 4, 5, 6, 7 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 0 | Coahuila | Parras de la Fuente Cd. Allende Nueva Rosita | TV | XHPAC-TV XHWDT-TV XHRDC-TV | 4 48 23(+) | Canal de las Estrellas | Repetidora de XEW-TV C. 2 | NO | Cobertura estatal | COAH 1, 2, 3, 5 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 0 | Coahuila | Nueva Rosita Cd. Acuña Monclova Piedras Negras | TV | XHNOH-TV XHCHW-TV XHMLC-TV XHPNH-TV | 29 64 29 52 | Canal 5 | Repetidora de XHGC-TV C. 5 | NO | Cobertura estatal | COAH 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 0 | Coahuila | Parras de la Fuente | TV | XHPFE-TV | 12 | Azteca 7 | Repetidora de XHIMT-TV C. 7 | NO | Cobertura estatal | COAH 5 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 0 | Coahuila | Sabinas-Nueva Rosita Parras de la Fuente Nueva Rosita | TV | XHC-TV XHPFC-TV XHSBC-TV | 4 7 13 | Azteca 13 | Repetidora de XHDF-TV C. 13 | NO | Cobertura estatal | COAH 2, 3, 5 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 0 | Coahuila | Saltillo | TV | XHSCE-TV | 13(+) | OnceTV | Repetidora de XEIPN-TV C. 11 | NO | Cobertura estatal | COAH 3, 4, 7 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XEDN-AM | 600 KHz. | Estereo Vida | Original | SI | SD | DGO | SD |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XEBP-AM | 1450 KHz. | La Bonita | Original | SI | SD | DGO | SD |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XEGZ-AM | 790 KHz. | Colorín | Original | SI | SD | DGO | SD |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XERCA-AM | 920 KHz. | Stereo Planeta | Original | SI | SD | DGO | SD |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XERS-AM | 1380 KHz. | Radio Señal | Original | SI | SD | DGO | SD |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XETB-AM | 1350 KHz. | Radio Laguna | Original | SI | SD | DGO | SD |

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| Pauta | DOMICILIADA | | Medio | Siglas | Frecuencia / Canal | Nombre de la estación | Programación | Bloquea | Municipios que abarca la señal | Cobertura Federal | Cobertura Electoral Local |
|-------|-------------|-----------------------|-------|----------|--------------------|-----------------------|---------------|---------|--------------------------------|-------------------|---------------------------|
| | Entidad | Localidad / Ubicación | | | | | | | | | |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XETJ-AM | 570 Khz. | La Mexicana | Original | SI | SD | DGO | SD |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XEVK-AM | 1010 Khz. | La Poderosa | Original | SI | SD | DGO | SD |
| 1 | Durango | Gómez Palacio | Radio | XEWN-AM | 1270 Khz. | El Fonógrafo | Original | SI | SD | DGO | SD |
| 1 | Nuevo | San Nicolás de | Radio | XEFZ-AM | 660 Khz. | Notiradio 660 | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | San Nicolás de | Radio | XEMIN-AM | 600 Khz. | La Regiomontana | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | San Nicolás de | Radio | XET-AM | 990 Khz. | La T Grande De | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | Radio | XEWA-AM | 540 Khz. | W Radio | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | Radio | XERN-AM | 950 Khz. | Radio Naranjera | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Guadalupe | Radio | XERG-AM | 690 Khz. | RG la Deportiva | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Ojo de Agua | Radio | XEDD-AM | 800 Khz. | La Tremenda | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Linares | Radio | XENL-AM | 830 Khz. | La Caliente | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Guadalupe | Radio | XEG-AM | 1050 Khz. | La Ranchera de | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Apodaca | Radio | XEMR-AM | 1140 Khz. | Mr Deportes | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Guadalupe | Radio | XEFB-AM | 630 Khz. | La FB | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Apodaca | Radio | XEBJB-AM | 570 Khz. | La Estación del | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Guadalupe | Radio | XEAU-AM | 1090 Khz. | La Más Buena | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Guadalupe | Radio | XEACH-AM | 770 Khz. | Radio Fórmula | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Guadalupe | Radio | XEOK-AM | 900 Khz. | OK Noticias | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | Radio | XHRL-FM | 98.1 Mhz. | Genésis 98.1 Fm | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Lampazos de | Radio | XHLPZ-FM | 95.3 Mhz. | La Traviesa | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | Radio | XGPAG-FM | 105.3 Mhz. | La Más Buena | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Cadereyta- | TV | XHCNL-TV | 34(-) | MTY | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | TV | XHWX-TV | 4(-) | Azteca 13 | Repetidora de | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | Radio | XHXL-FM | 91.7 Mhz. | 91 X | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | TV | XHX-TV | 10(+) | Canal 2 | Repetidora de | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | TV | XEFB-TV | 2(-) | Canal 2 | Original / | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Nuevo | Monterrey | TV | XHAW-TV | 12 | Canal 12 | Original | SI | SD | NL | NL |
| 1 | Tamaulip | Nuevo Laredo | Radio | XENLT-AM | 1000 Khz. | Laredo Radio | Original | SI | SD | TAMPS | SD |
| 1 | Tamaulip | Nuevo Laredo | Radio | XENU-AM | 1550 Khz. | La Rancherita | Original | SI | SD | TAMPS | SD |
| 1 | Tamaulip | Nuevo Laredo | Radio | XEGNK-AM | 1370 Khz. | Radio Fiesta | Original | SI | SD | TAMPS | SD |
| 1 | Tamaulip | Nuevo Laredo | Radio | XEFE-AM | 790 Khz. | Manachi Estéreo | Original | SI | SD | TAMPS | SD |
| 1 | Tamaulip | Nuevo Laredo | Radio | XEBK-AM | 1340 Khz. | Super 96 / El | Original | SI | SD | TAMPS | SD |
| 1 | Tamaulip | Nuevo Laredo | Radio | XEAS-AM | 1410 Khz. | Ke Buena | Original | SI | SD | TAMPS | SD |
| 1 | Tamaulip | Nuevo Laredo | Radio | XEWL-AM | 1090 Khz. | W Radio | Original | SI | SD | TAMPS | SD |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

PROCESO ELECTORAL 2010 - 2011

PAUTAS PARA PRECAMPAÑA ELECCION DE DIPUTADOS

| | | FEBRERO | | | | | | | | | | | | | | MARZO | | |
|-----|---------------|---------|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|------|-----|-----|-----|-----|------|-------|-----|-----|
| | | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M | J | V | S | D | L | M | M |
| S-D | L-V | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | |
| | 10:00 - 11:00 | PRI | PRI | PSD | PRI | PAN | PRI | PRD | PRI | PVEM | PRI | PAN | PRI | PAN | PUDC | PRI | PRI | PAN |
| | 11:00 - 12:00 | PRI | PRI | PRI | PAN | PRD | PRI | PRI | PUDC | PRI | PAN | PRI | PAN | PRI | PPC | PRI | PAN | PRI |
| | 12:00 - 13:00 | PAN | PRI | PRD | PRI | PUDC | PRI | PAN | PRI | PNA | PRI | PAN | PRI | PAN | PRI | PUDC | PRI | PRI |
| | 13:00 - 14:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 14:00 - 15:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 15:00 - 16:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 16:00 - 17:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 17:00 - 18:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 18:00 - 19:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 19:00 - 20:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 20:00 - 21:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 21:00 - 22:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 22:00 - 23:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |
| | 23:00 - 24:00 | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI | PRI |





CAMPAÑAS DE DIPUTADOS
CAMPAÑA DE GOBERNADOR
JUNIO

| S-D | L-V | MINUTO | SPOT 1 | SPOT 2 | SPOT 3 | SPOT 4 | SPOT 5 | SPOT 6 | SPOT 7 | SPOT 8 | SPOT 9 | SPOT 10 | SPOT 11 | SPOT 12 | SPOT 13 | SPOT 14 | SPOT 15 | SPOT 16 | SPOT 17 | SPOT 18 | SPOT 19 | SPOT 20 | SPOT 21 | SPOT 22 | SPOT 23 | SPOT 24 | SPOT 25 | SPOT 26 | SPOT 27 | SPOT 28 | SPOT 29 | SPOT 30 | SPOT 31 | SPOT 32 | SPOT 33 | SPOT 34 | SPOT 35 | SPOT 36 | | |
|---------------|-----|-----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----|-----|
| 10:00 - 11:00 | | minuto 1 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | | |
| 11:00 - 12:00 | | minuto 2 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | |
| 12:00 - 13:00 | | minuto 3 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| 13:00 - 14:00 | | minuto 4 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| 14:00 - 15:00 | | minuto 5 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| 15:00 - 16:00 | | minuto 6 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| 16:00 - 18:00 | | minuto 7 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| 18:00 - 19:00 | | minuto 8 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| 19:00 - 20:00 | | minuto 9 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 10 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 11 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 12 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 13 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 14 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 15 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 16 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 17 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |
| | | minuto 18 | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD | PRD |



A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 82/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 4 numeral 1, 20, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso w), 88 numeral 3 inciso d), 133 numeral 1, 151 numeral 5, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 7 del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud al Instituto Federal Electoral para la suspensión de la propaganda institucional de los Partidos Políticos para el proceso electoral 2010- 2011, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se comunica al Instituto Federal Electoral la fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 151, numeral 5, del Código Electoral del Estado, con la finalidad de que la propaganda institucional de los partidos políticos en radio y televisión sea suspendida a partir del día 1 de noviembre de 2010 y hasta en tanto no culmine el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

SEGUNDO. Se comunica a los partidos políticos se abstengan de contratar y difundir a través de cualquier medio, propaganda institucional durante el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que dé cumplimiento a los resolutivos anteriores y dé seguimiento a la comunicación que realice al Instituto Federal Electoral respecto a su cumplimiento.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 83/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 4, numeral 1 y 2, 20, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso w), 88 numeral 3 inciso d), 133 numeral 1, 134 numeral 2, inciso a) y b), y 157 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 12, del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud al Instituto Federal Electoral para la suspensión de la propaganda gubernamental para las precampañas y campañas del Proceso Electoral 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se comunica al Instituto Federal Electoral, que el inicio de las precampañas y campañas para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, será del día 5 de enero al día 27 de enero del año 2011, periodo de precampaña en la elección de gobernador y del día 14 de febrero al día 2 de marzo del año 2011, periodo de precampaña de la elección de diputados, así como también del día 16 de mayo al día 3 de julio de 2011, periodo de campañas electorales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4, numeral 2, del Código Electoral del Estado, en el que se ordena que deberá suspenderse la difusión de propaganda gubernamental de los tres órdenes de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal, durante los periodos de precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.

SEGUNDO. Se comunica a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal se abstengan de difundir en cualquier medio, propaganda gubernamental durante los periodos de precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

FRANCISCO I. MADERO

TOTAL DE SECCIONES 42

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 131 | 132 | 133 | 134 | 135 | 136 | 137 | 138 | 139 | 140 | 141 | 142 | 143 | 144 |
| 145 | 146 | 147 | 148 | 149 | 150 | 151 | 152 | 153 | 154 | 155 | 156 | 157 | 158 |
| 159 | 160 | 161 | 162 | 163 | 164 | 165 | 166 | 167 | 168 | 169 | 170 | 171 | 172 |

SIERRA MOJADA

TOTAL DE ELECCIONES 6

| | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|
| 1166 | 1167 | 1168 | 1169 | 1170 | 1171 |
|------|------|------|------|------|------|

DISTRITO XI
CABECERA FRONTERA
TOTAL DE SECCIONES 122

MONCLOVA

TOTAL DE SECCIONES 38

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 319 | 324 | 325 | 326 | 332 | 333 | 334 | 335 | 341 | 342 | 343 | 344 | 355 | 356 |
| 357 | 369 | 370 | 371 | 372 | 373 | 382 | 383 | 384 | 385 | 386 | 387 | 388 | 389 |
| 390 | 402 | 403 | 404 | 405 | 406 | 407 | 408 | 417 | 418 | | | | |

CUATROCIENEGAS

TOTAL DE SECCIONES 16

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 110 | 111 | 112 | 113 | 114 | 115 | 116 | 117 | 118 | 119 | 121 | 122 | 123 | 124 |
| 125 | 126 | | | | | | | | | | | | |

FRONTERA

TOTAL DE SECCIONES 41

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 173 | 174 | 175 | 176 | 177 | 178 | 179 | 180 | 181 | 182 | 183 | 184 | 185 | 186 |
| 187 | 188 | 189 | 190 | 191 | 192 | 193 | 194 | 195 | 196 | 197 | 198 | 199 | 200 |
| 201 | 202 | 203 | 204 | 205 | 206 | 207 | 208 | 209 | 210 | 211 | 212 | 213 | |

LAMADRID

TOTAL DE SECCIONES 2

| | |
|-----|-----|
| 255 | 256 |
|-----|-----|

NADADORES

TOTAL DE SECCIONES 8

| | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 500 | 501 | 502 | 503 | 504 | 505 | 506 | 507 |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

OCAMPO

TOTAL DE SECCIONES 15

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 526 | 527 | 528 | 529 | 530 | 531 | 532 | 533 | 534 | 535 | 536 | 537 | 538 | 539 |
| 540 | | | | | | | | | | | | | |

SACRAMENTO

TOTAL DE SECCIONES 2

| | |
|-----|-----|
| 728 | 729 |
|-----|-----|

DISTRITO XII
CABECERA MONCLOVA
TOTAL DE SECCIONES 117

MONCLOVA

TOTAL DE SECCIONES 87

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 320 | 321 | 322 | 323 | 327 | 328 | 329 | 330 | 331 | 336 | 337 | 338 | 339 | 340 |
| 345 | 346 | 347 | 348 | 349 | 350 | 351 | 352 | 353 | 354 | 358 | 359 | 360 | 361 |
| 362 | 363 | 364 | 365 | 366 | 367 | 368 | 374 | 375 | 376 | 377 | 378 | 379 | 380 |
| 381 | 391 | 392 | 393 | 394 | 395 | 396 | 397 | 398 | 399 | 400 | 401 | 409 | 410 |
| 411 | 412 | 413 | 414 | 415 | 416 | 419 | 420 | 421 | 422 | 423 | 424 | 425 | 426 |
| 427 | 428 | 429 | 430 | 431 | 432 | 433 | 434 | 435 | 436 | 437 | 438 | 439 | 440 |
| 441 | 442 | 443 | | | | | | | | | | | |

CANDELA

TOTAL DE SECCIONES 3

| | | |
|----|----|----|
| 81 | 82 | 83 |
|----|----|----|

CASTAÑOS

TOTAL DE SECCIONES 27

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|----|
| 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 96 | 97 | 98 |
| 99 | 101 | 102 | 103 | 104 | 105 | 106 | 107 | 108 | 109 | 1568 | 1569 | 1570 | |

**DISTRITO XIII
CABECERA MUZQUIZ
TOTAL DE SECCIONES 110**

MUZQUIZ

TOTAL DE SECCIONES 48

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 450 | 451 | 452 | 453 | 454 | 455 | 456 | 457 | 458 | 459 | 460 | 461 | 462 | 463 |
| 464 | 465 | 466 | 467 | 468 | 469 | 470 | 473 | 474 | 475 | 476 | 477 | 478 | 479 |
| 480 | 481 | 482 | 483 | 484 | 485 | 486 | 487 | 488 | 489 | 490 | 491 | 492 | 493 |
| 494 | 495 | 496 | 497 | 498 | 499 | | | | | | | | |

ABASOLO

TOTAL DE SECCIONES 2

| | |
|---|---|
| 1 | 2 |
|---|---|

ESCOBEDO

TOTAL DE SECCIONES 4

| | | | |
|-----|-----|-----|-----|
| 127 | 128 | 129 | 130 |
|-----|-----|-----|-----|

PROGRESO

TOTAL DE SECCIONES 6

| | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 645 | 646 | 647 | 648 | 649 | 650 |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

SAN BUENAVENTURA

TOTAL DE SECCIONES 17

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1040 | 1041 | 1042 | 1043 | 1044 | 1045 | 1046 | 1047 | 1048 | 1049 | 1050 | 1051 | 1052 | 1054 |
| 1055 | 1056 | 1057 | | | | | | | | | | | |

SAN JUAN DE SABINAS

TOTAL DE SECCIONES 33

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1058 | 1059 | 1060 | 1061 | 1062 | 1063 | 1064 | 1065 | 1066 | 1067 | 1068 | 1069 | 1070 | 1071 |
| 1072 | 1073 | 1074 | 1075 | 1076 | 1077 | 1078 | 1079 | 1080 | 1081 | 1082 | 1083 | 1084 | 1085 |
| 1086 | 1087 | 1088 | 1089 | 1090 | | | | | | | | | |

**DISTRITO XIV
CABECERA SABINAS
TOTAL DE SECCIONES 108**

SABINAS

TOTAL DE SECCIONES 37

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 691 | 692 | 693 | 694 | 695 | 696 | 697 | 698 | 699 | 700 | 701 | 702 | 703 | 704 |
| 705 | 706 | 707 | 708 | 709 | 710 | 711 | 712 | 713 | 714 | 715 | 716 | 717 | 718 |
| 719 | 720 | 721 | 722 | 723 | 724 | 725 | 726 | 727 | | | | | |

ALLENDE

TOTAL DE SECCIONES 15

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 |
| 56 | | | | | | | | | | | | | |

GUERRERO

TOTAL DE SECCIONES 5

| | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| 233 | 234 | 235 | 236 | 237 |
|-----|-----|-----|-----|-----|

HIDALGO

TOTAL DE SECCIONES 2

| | |
|-----|-----|
| 238 | 239 |
|-----|-----|

JUAREZ

TOTAL DE SECCIONES 5

| | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| 250 | 251 | 252 | 253 | 254 |
|-----|-----|-----|-----|-----|

MORELOS

TOTAL DE SECCIONES 6

| | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 444 | 445 | 446 | 447 | 448 | 449 |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

NAVA

TOTAL DE SECCIONES 17

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 508 | 509 | 510 | 511 | 512 | 513 | 514 | 515 | 516 | 517 | 518 | 519 | 520 | 521 |
| 522 | 523 | 525 | | | | | | | | | | | |

VILLA UNION

TOTAL DE SECCIONES 8

| | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1498 | 1499 | 1500 | 1501 | 1502 | 1503 | 1504 | 1505 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|

ZARAGOZA

TOTAL DE SECCIONES 13

| | | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1506 | 1507 | 1508 | 1509 | 1510 | 1511 | 1512 | 1513 | 1515 | 1516 | 1517 | 1518 | 1520 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|

**DISTRITO XV
CABECERA ACUÑA
TOTAL DE SECCIONES 47**

ACUÑA

TOTAL DE SECCIONES 37

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 40 | 41 | | | | | |

JIMENEZ

TOTAL DE SECCIONES 10

| | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 240 | 241 | 242 | 243 | 244 | 245 | 246 | 247 | 248 | 249 |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

**DISTRITO XVI
CABECERA PIEDRAS NEGRAS**

TOTAL DE SECCIONES 87

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 577 | 578 | 579 | 580 | 581 | 582 | 583 | 584 | 585 | 586 | 587 | 588 | 589 | 590 |
| 591 | 592 | 593 | 594 | 595 | 596 | 597 | 598 | 599 | 600 | 601 | 602 | 603 | 604 |
| 605 | 606 | 607 | 608 | 609 | 610 | 612 | 613 | 614 | 615 | 616 | 617 | 618 | 619 |
| 620 | 621 | 622 | 623 | 624 | 625 | 626 | 627 | 628 | 629 | 630 | 631 | 632 | 633 |
| 634 | 635 | 636 | 637 | 638 | 639 | 640 | 641 | 642 | 643 | 644 | 1548 | 1549 | 1550 |
| 1551 | 1552 | 1553 | 1554 | 1555 | 1556 | 1557 | 1558 | 1559 | 1560 | 1561 | 1562 | 1563 | 1564 |

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

**A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2010**

ACUERDO NÚMERO 86/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza 68, 69 numeral 3, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso k), 81 numeral 1 inciso f) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Administración y Servicio Profesional, relativo al Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los siguientes términos:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2011

| | |
|---|--------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | TOTAL |
| TOTALES | \$ 119,331,596.41 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | |
| TOTALES | \$ 33,493,339.97 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | |
| TOTAL | \$ 39,444,450.07 |
| 4000 TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLITICOS | |
| TOTAL | \$ 43,415,872.59 |
| 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES | |
| TOTAL | \$ 11,877,948.04 |
| TOTAL GENERAL | \$247,563,207.08 |

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA -
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com